

**UNA-GACETA N.º 15-2020
AL 15 DE OCTUBRE DE 2020**

TABLA DE CONTENIDOS

NORMATIVA INSTITUCIONAL

UNA-SCU-ACUE-218-2020	Políticas institucionales de Extensión Universitaria.	3
-----------------------	---	---

ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO

UNA-SCU-ACUE-211-2020	Distinción Doctor <i>honoris causa</i> de la Universidad Nacional al Doctor Arnoldo Mora Rodríguez	37
UNA-SCU-ACUE-215-2020	Modificación del acuerdo comunicado mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-125-2020, del 21 de julio de 2020, sobre la integración de las Comisiones permanentes del Consejo Universitario, periodo 2020.	42
UNA-SCU-ACUE-216-2020	Distinción Doctorado <i>honoris causa</i> de la Universidad Nacional a la Profesora y Escritora Yadira Calvo Fajardo.	48
UNA-SCU-ACUE-225-2020	Designación de la Master Cristel Astorga Aguilar, académica de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe y al Master Fabián Arce Soto, académico de la Escuela de Secretariado Profesional, como miembros de la Asamblea de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe como representantes académicos del Consejo de la Sección Regional, a partir del 12 de octubre de 2020 y por lo que reste del periodo de ejecución del plan de consolidación de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe	56

ACUERDOS GENERALES – RECTORÍA - RECTORÍA ADJUNTA

UNA-R-RESO-197-2020	Modificación del Manual de Organización y funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y sus respectivos transitorios. Publicación íntegra del Manual.	76
UNA-RA-RESO-111-2020	Corrección de error de forma en anexo 1.6. del Manual de Procedimientos para la Contratación Laboral de Personal académico en la Universidad Nacional.	123

ACUERDOS GENERALES – MAESTRÍAS

UNA-DIES-
RESO-001-2020

Reglamento interno del Doctorado
interdisciplinario en Estudios Sociorreligiosos

128

NORMATIVA INSTITUCIONAL

I. 6 de octubre de 2020 UNA-SCU-ACUE-218-2020

Artículo II, inciso I, de la sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2020, acta n.º 3955, que dice:

POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-VE-OFIC-596-2018, del 27 de setiembre de 2018, suscrito por la M. Ed. Yadira Cerdas Rivera, vicerrectora de Extensión, se remite al Consejo Universitario las Políticas Institucionales de Extensión Universitaria. El documento fue trasladado con el oficio UNA-SCU-OFIC-2032-2018, del 28 de septiembre de 2018, por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en relación con el documento final sobre las Políticas Institucionales de Extensión Universitaria.
2. Los oficios UNA-CAAE-SCU-OFIC-017-2019, del 20 de febrero de 2019, y UNA-CAAE-SCU-OFIC-024-2019, del 5 de marzo de 2019, transcriben la convocatoria de la audiencia y la modificación de la fecha, respectivamente, la cual se le otorgó a la M.Ed. Yadira Cerdas Rivera, vicerrectora de Extensión, para el martes 12 de marzo de 2019, en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según el acta n.7-2019.
3. El oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-031-2019, del 26 de marzo de 2019, suscrito por la M.A. Sandra Palacios Palacios, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, donde se le solicita criterio a las siguientes instancias: Consejo Académico, Asesoría Jurídica, Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Administración, Facultad Ciencias Exactas y Naturales, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Sociales, Decanato de Sede Región Brunca, Decanato de Sede Región Chorotega, Decanato de Sección Región Huetar Norte y Caribe, Centro de Estudios Generales, Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística (Cidea), Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE), Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad Ciencias de la Tierra y el Mar, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Vicerrectoría de Investigación, Vicerrectoría de Extensión y Área de Planificación Económica de las Políticas Institucionales de Extensión Universitaria (Apeuna).
4. Las instancias que respondieron a la consulta relacionada con las observaciones a las Políticas Institucionales de Extensión Universitaria se citan y detallan a continuación:
 - a) Apeuna: Mediante el oficio UNA-Apeuna-OFIC-133-2019, del 2 de abril de 2019, suscrito por la M.Sc. Sugeily Madrigal Rodríguez, jefa de la Sección de Control Interno y el M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, director del Apeuna, realizan observaciones a la propuesta.
 - b) Vicerrectoría de Vida Estudiantil: Mediante el oficio UNA-VVE-OFIC-454-2019, del 5 de abril de 2019, suscrito por la Dra. Susana Ruiz Guevara, vicerrectora de Vida Estudiantil, realiza observaciones a la propuesta.

- c) Vicerrectoría de Investigación: Mediante el oficio UNA-VI-OFIC-245-2019, del 8 de abril de 2019, suscrito por el M.Sc. Daniel Rueda Araya, vicerrector de Investigación, realiza observaciones a la propuesta.
- d) Cidea: Mediante el oficio UNA-CIDEA-OFIC-220-2019, del 10 de abril de 2019, suscrito por el Arq. Manuel Morales Pérez, decano del Cidea, y el oficio UNA-CIDEA-OFIC-216-2019, del 8 de abril de 2019, suscrito por la M.Sc. Evelyn Apú Álvarez, directora ejecutiva del Cidea, realizan observaciones a la propuesta.
- e) CIDE: Mediante el oficio UNA-CIDE-OFIC-240-2019, del 10 de abril de 2019, suscrito por la M.Ed. Érika Vásquez Salazar, vicedecana del CIDE, realiza observaciones a la propuesta.
- f) Centro de Estudios Generales: Mediante el oficio UNA-CEG-OFIC-237-2019, del 12 de abril de 2019, suscrito por el Dr. Roberto Rojas Benavides, decano del Centro de Estudios Generales, realiza observaciones a la propuesta.
- g) Facultad de Ciencias de la Salud: Mediante el oficio UNA-FCSA-OFIC-125-2019, del 22 de abril de 2019, suscrito por el Dr. Rafael Vindas Bolaños, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, y el oficio UNA-CIEMHCAVI-OFIC-236-2019, del 5 de abril de 2019, suscrito por el Dr. Braulio Sánchez Ureña, director de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida (Escuela Ciemhcavi), realiza observaciones a la propuesta.
- h) Asesoría Jurídica: Mediante el oficio UNA-AJ-DICT-198-2019, del 30 de abril de 2019, suscrito por la Licda. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica, realiza observaciones a la propuesta.
- i) Vicerrectoría de Extensión: Mediante el oficio UNA-VE-OFIC-154-2019, del 30 de abril de 2019, suscrito por la M.Ed. Yadira Cerdas Rivera, vicerrectora de Extensión, realiza observaciones a la propuesta.
- j) Facultad de Ciencias Sociales: Mediante el oficio UNA-FCS-OFIC-313-2019, del 13 de mayo del 2019, suscrito por el PhD. Gerardo Jiménez Porras, decano de la Facultad de Ciencias Sociales, y el oficio UNA-EE-OFIC-270-2019, del 10 de abril de 2019, suscrito por la Dra. Shirley Benavides Vindas, directora de la Escuela de Economía, realiza observaciones a la propuesta.
- k) Vicerrectoría de Docencia: Mediante el oficio UNA-VD-OFIC-566-2019, del 13 de mayo del 2019, suscrito por el Dr. Norman José Solórzano Alfaro, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, realiza observaciones a la propuesta.
- l) Consejo Académico de la Universidad Nacional (Consaca): Mediante el oficio UNA-CONSACA-ACUE-172-2019, del 19 de agosto de 2019, suscrito por la M.Sc. Sandra Ovares Barquero, secretaria del Consejo Académico, emite sus observaciones a la propuesta.
- m) Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa: La audiencia otorgada al M.Sc. Randall Arce Alvarado, director de la Oficina de la AICE en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, el 27 de agosto de 2019, acta n.º 26-2019,

donde se le solicitó la posibilidad de referirse a las Políticas de Extensión, para lo cual mediante el oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-081-2019, del 3 de setiembre de 2019, se le otorgó audiencia escrita y se recibió respuesta mediante el oficio UNA-AICE-OFIC-421-2019, del 27 de setiembre de 2019, suscrito por el M.Sc. Randall Arce Alvarado.

- n) Decanato Sede Regional Chorotega: El correo electrónico emitido por el Dr. Víctor Julio Baltodano Zúñiga, decano de la Sede Regional Chorotega, el 1 de octubre de 2019, donde remite anexo con las observaciones a las Políticas de Extensión.
5. El oficio UNA-CAAE-SCU-ACUE-093-2019, del 16 de octubre de 2019, suscrito por la M.A. Sandra Palacios Palacios, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, referente al análisis de las observaciones de las diferentes instancias por parte de la Vicerrectoría de Extensión, mediante el cual somete nuevamente a consulta el documento para que la Vicerrectoría de Extensión realice las mejoras que considere atinente al documento.
 6. El oficio UNA-VE-OFIC-138-2020, del 8 de mayo de 2020, suscrito por la M.Ed. Yadira Cerdas Rivera, vicerrectora de la Vicerrectoría de Extensión, donde remite las observaciones a las Políticas de Extensión.
 7. El oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-022-2020, del 13 de agosto de 2020, suscrito por la M.Sc. María Antonieta Corrales Araya, coordinadora, donde se le solicita criterio a Apeuna.
 8. El oficio UNA-APEUNA-OFIC-282-2020, del 25 de agosto de 2020, suscrito por Juan Miguel Herrera Delgado, director de Apeuna, donde remite las observaciones a las Políticas de Extensión.
 9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en sesión extraordinaria n.º5-2020, del viernes 18 de setiembre de 2020, le otorgó audiencia verbal al Dr. Álvaro Martín Parada Gómez, vicerrector de Extensión, para que se refiriera a las Políticas de Extensión y se atendieran las mejoras al documento.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento de Emisión de Normativa, en el artículo 3, establece que las Políticas Institucionales son “un conjunto de estrategias y principios que rigen la actuación de los servidores públicos en asuntos o campos determinados, conforme a objetivos institucionales. Su aprobación, modificación y derogación será competencia de la Asamblea de Representantes y del Consejo Universitario.”
2. El Reglamento de Emisión de Normativa establece, en lo que interesa, el formato y los elementos que debe contener una política institucional:

Definición: *es el conjunto de estrategias y principios que rigen la actuación de los funcionarios de la Universidad Nacional en asuntos determinados conforme a los objetivos institucionales. Son decisiones escritas que se establecen como una guía para los miembros de la organización, sobre los límites dentro de los cuales deben operar. Proporcionan un marco de acción lógico y consistente para evitar que las autoridades tengan que decidir sobre temas de rutina.*

Las políticas deben fundamentarse y reflejar los principios, valores y fines de la institución, ser una reflexión de la cultura, filosofía, contribuir a la identidad institucional y a sustentar el quehacer académico, estudiantil o de gestión administrativa.

Orientan la creación de la normativa universitaria de rango inferior y rigen todas las actividades sustantivas de la Institución. Se expresan mediante acciones concretas que fortalecen y mejoran el quehacer de la Universidad.

Autoridad competente: ...el Consejo Universitario para las políticas institucionales.

Estructura: se realiza una introducción general y posteriormente se enumeran las políticas o enunciados generales que se redactan de manera clara y precisa, de tal forma que de éstas después se puedan orientar objetivos, metas y acciones. Se inicia con un verbo conjugado en tercera persona y en tiempo presente referido a la institución, (ejemplo: Garantiza, Procura, Organiza, Promueve, Integra, Define, Consolida, Desarrolla, Concreta, Impulsa, entre otros).

3. El oficio UNA-VE-OFIC-596-2018, del 27 de setiembre de 2018, suscrito por la M.Ed. Yadira Cerdas Rivera, vicerrectora de Extensión, remite al Consejo Universitario las Políticas Institucionales de Extensión Universitaria, las cuales, según el análisis, cumplen con los requerimientos establecidos por la normativa antes citada.

El documento remitido "Políticas Institucionales de Extensión Universitaria" indica que estas responden a la misión institucional y, a los principios, los fines y los valores estatutarios. Se elaboraron en atención a los ejes establecidos en las siete actividades de precongreso y el III Congreso de Extensión Universitaria; así como con los aportes realizados a la propuesta de Políticas de Extensión sistematizada por la Comisión Redactora en los doce talleres con facultades, centros, sedes, Sección Regional y Vicerrectoría de Extensión, así como los aportes recibidos en las audiencias con el Consejo de Rectoría y el Consejo Académico (Consaca).

4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analiza la propuesta y la justificación de las Políticas de Extensión remitidas al Consejo Universitario, las cuales se acogieron en primera instancia y se presenta a continuación con las observaciones de parte de este órgano; además de las consideraciones realizadas en el preámbulo y la justificación, se convocó en audiencia verbal a la M.Ed. Yadira Cerdas Rivera, vicerrectora de Extensión, mediante el oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-017-2019, del 20 de febrero de 2019, y luego mediante el oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-024-2019, del 5 de marzo 2019, pues se tuvo que modificar la fecha de convocatoria de la audiencia.
5. Producto de la audiencia el martes 12 de marzo de 2019, con la M.Ed. Yadira Cerdas Rivera, vicerrectora de Extensión, y los integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles se realizaron observaciones al documento, las cuales se resaltan para que visualmente puedan ser atendidas de forma más ágil. Seguidamente, dentro de las observaciones se sugiere:
 - a) Solicitar reconsiderar la redacción más inclusiva.

- b) Plantea revisar o incorporar un enunciado dentro de las políticas que indique la necesidad de articulación y comunicación entre las instancias universitarias donde se realizan actividades o proyectos de extensión.
 - c) Revisar, mejorar o replantear según las observaciones a los enunciados 2, 3, 7 y 8.
 - d) Revisar la presentación de las políticas, pues se deja “a través del diálogo de saberes, para la inclusión y el bienestar de las poblaciones menos favorecidas...” ya que si bien es cierto este es uno de los pilares de la Universidad Nacional, no es exclusivo de la extensión atender solamente las poblaciones menos favorecidas, ya que podría excluir otros ámbitos de acción de la extensión universitaria.
 - e) Revisar las citas y los autores que se mencionan en el documento.
 - f) Además, una serie de consideraciones que se remitieron mediante el oficio UNA-CAAE-SCU-093-2019.
6. El oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-031-2019, del 26 de marzo de 2019, suscrito por la M.A. Sandra Palacios Palacios, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante el cual se les solicitó criterio a las instancias técnicas y se recibió respuesta por parte de: Consejo Académico de la Universidad Nacional (Consaca), Asesoría Jurídica, Vicerrectoría de Docencia, Facultad de Ciencias Sociales, Centro de Estudios Generales, Cidea, CIDE, Facultad de Ciencias de la Salud, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Vicerrectoría de Investigación, Vicerrectoría de Extensión y al Área de Planificación Económica, de la Oficina de Asuntos Internacionales y de Cooperación Externa y del Decanato de la Sede Chorotega.
7. El oficio UNA-Apeuna-OFIC-133-2019, del 2 de abril de 2019, suscrito por la máster Sugeily Madrigal Rodríguez, jefa de la Sección de Control Interno, y el máster Juan Miguel Herrera Delgado, director del Apeuna, en el cual indican que:
- a) *El documento remitido no tiene una forma unificada de una propuesta concreta, dado que aparecen tres columnas: “Propuesta Vicerrectoría de Extensión, Observaciones producto audiencia a la M.Ed. Yadira Cerdas el 12-03-2019 y Propuesta del Consejo Universitario”; lo cual hace pensar que aún no se refiere a una propuesta final única.*
 - b) *De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento, citado al inicio de este oficio, este tipo de dictamen se solicita, a partir de una propuesta final concreta, por lo que estaríamos en espera de disponer de esta condición.*
 - c) *De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento, citado al inicio de este oficio, este tipo de dictamen se solicita, a partir de una propuesta final concreta, por lo que estaríamos en espera de disponer de esta condición.*
8. El oficio UNA-VVE-OFIC-454-2019, del 5 de abril de 2019, suscrito por la Dra. Susana Ruiz Guevara, vicerrectora de Vida Estudiantil, en el que se indica que se debe realizar una revisión extensa a la justificación de la política, en particular a lo referido a curricularización; por tanto, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles considera importante remitir a la Vicerrectoría de Extensión copia del documento para que lo analice e indique la pertinencia de lo expresado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y solicitarle a la Vicerrectoría de Extensión que remita el documento final con la justificación de la incorporación de las modificaciones que consideren pertinentes o sin estas, en relación con

las consideraciones remitidas mediante el oficio UNA-CAAE-SCU-ACUE-093-2019, del 16 de octubre de 2019, suscrito por la M.A. Sandra Palacios Palacios.

<p>En síntesis, si la política dice: 9. PROMUEVE EN EL MODELO CURRICULAR, LA INTEGRACIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA</p>	<p>Habría que decir: PROMUEVE EN EL MODELO CURRICULAR, LA INTEGRACIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA CON LAS OTRAS ÁREAS SUSTANTIVAS. Sin embargo, esto requiere de un proceso de gestión, negociación, logística, entre otros aspectos.</p>
---	--

9. El oficio UNA-VI-OFIC-245-2019, del 8 de abril de 2019, suscrito por el M.Sc. Daniel Rueda Araya, vicerrector de Investigación, indica:

Propuesta Vicerrectoría de Extensión	Observaciones de Vicerrectoría de Investigación
<p>1. INCIDE EN EL QUEHACER UNIVERSITARIO, LA POLÍTICA PÚBLICA Y LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD.</p>	<p>1. (La UNA) "INCIDE DESDE LA EXTENSIÓN EN EL QUEHACER UNIVERSITARIO, MEJORANDO LOS PROCESOS FORMATIVOS Y EVIDENCIANDO NECESIDADES DE NUEVOS CONOCIMIENTOS, ASÍ COMO EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD MEDIANTE PROCESOS INCLUSIVOS, DIALÓGICOS Y PARTICIPATIVOS." Se propone el cambio dado que "La redacción es confusa desde el sujeto, ya que así no parece una política exclusiva de la extensión, sino es algo general a toda la acción sustantiva e incluso el EO y otras normas ya promueven. Debería tener lo fuerte desde el tipo de incidencia que se quiere desde la extensión. Asimismo, lo de "POLÍTICA PÚBLICA" es más un medio de esa incidencia para la transformación social, pero eso invisibiliza medios como el cambio en la cultura, prácticas sociales, así como políticas privadas como las de sectores productivos que tiene mucho poder en ciertas poblaciones y territorios."</p> <p>SE ACOGE PARCIALMENTE</p>
<p>2. PRIORIZA PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y OTRAS ACCIONES DE EXTENSIÓN SEGÚN LO ESTABLECE LA MISIÓN INSTITUCIONAL, Y ATIENDE A LAS NECESIDADES PARTICULARES CON LAS POBLACIONES Y TERRITORIOS. FAVORECIENDO EL DIÁLOGO Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS CON LOS ACTORES LOCALES.</p>	<p>2. FAVORECE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y OTRAS ACCIONES DE EXTENSIÓN.</p> <p>3. ATIENDE A LAS NECESIDADES PARTICULARES CON LAS POBLACIONES Y TERRITORIOS. FAVORECIENDO EL DIÁLOGO Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS CON LOS ACTORES LOCALES.</p> <p>JUSTIFICACIÓN:</p>

	<p>"PRIORIZA" puede llegar a entenderse como que los PPAA de Investigación y Docencia no serán importantes, cuando lo que se promueven son PPAA integrados, se sugiere cambiar el verbo o la redacción. Ej.: "FAVORECE" en lugar de prioriza. O incluir "...Y OTRAS ACCIONES INTEGRADAS CON EL COMPONENTE DE EXTENSIÓN...". Asimismo, se sugiere eliminar "SEGÚN LO ESTABLECE LA MISIÓN INSTITUCIONAL", ya que las misiones cambian en el tiempo y resulta redundante.</p> <p>Adicionalmente, se sugiere separar la segunda parte de la redacción, de forma que el enunciado: "ATIENDE A LAS NECESIDADES PARTICULARES CON LAS POBLACIONES Y TERRITORIOS. FAVORECIENDO EL DIÁLOGO Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS CON LOS ACTORES LOCALES." sea una política propia.</p> <p>SE ACOGE PARCIALMENTE</p>
<p>3. ASEGURA LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS</p>	
<p>4. IMPULSA LA INTEGRACIÓN DE LA EXTENSIÓN, LA INVESTIGACIÓN, LA DOCENCIA Y LA PRODUCCIÓN.</p>	<p>"IMPULSA LA INTEGRACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA, FAVORECIENDO QUE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y PRODUCCIÓN COMO INSUMOS PARA ACCIONES DE EXTENSIÓN."</p> <p>JUSTIFICACIÓN Esta no parece exclusiva de la extensión, sino es algo general que incluso el EO ya estipula. Debería tener lo fuerte desde el tipo de integración que se quiere para fortalecer la extensión.</p> <p>SE ACOGE PARCIALMENTE.</p>
<p>5. PROMUEVE LAS MEJORES PRÁCTICAS, ESPACIOS ACTIVOS DE REFLEXIÓN Y LA INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LA EXTENSIÓN.</p>	<p>"PROMUEVE LAS MEJORES PRÁCTICAS, ESPACIOS ACTIVOS DE REFLEXIÓN Y LA INNOVACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE EXTENSIÓN, ASÍ COMO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LA EXTENSIÓN."</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Muy reducido a la gestión académica, puede aumentar su alcance.</p> <p>SE ACOGE</p>

<p>7. FORTALECE LOS PROCESOS DE ASESORÍA ACADÉMICA, EL FINANCIAMIENTO Y LOS SERVICIOS DE APOYO INSTITUCIONALES.</p>	<p>"FORTALECE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, MEDIANTE PROCESOS DE ASESORÍA ACADÉMICA, EL FINANCIAMIENTO DE PPAA INTEGRADOS Y LOS SERVICIOS DE APOYO INSTITUCIONALES." JUSTIFICACIÓN: Esta no parece exclusiva de la extensión, sino es algo general que incluso el EO ya estipula. Debería tener lo fuerte en cómo se quiere para fortalecer la extensión, asimismo puede complementarse con la cuarta política de integración mencionando los PPAA integrados como estrategia de fortalecimiento de la extensión. Se somete a la consideración de la Vicerrectoría de Extensión</p>
<p>8. GARANTIZA LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL RESULTADO DEL QUEHACER DE LA EXTENSIÓN Y SU RECONOCIMIENTO EN EL RÉGIMEN DE MÉRITOS ACADÉMICOS.</p>	<p>"GARANTIZA EL RECONOCIMIENTO EN EL RÉGIMEN DE MÉRITOS ACADÉMICOS DE LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL RESULTADO DEL QUEHACER DE LA EXTENSIÓN." JUSTIFICACIÓN La redacción es confusa. SE ACOGE PARCIALMENTE</p>
<p>12. CUMPLE CON LA NORMATIVA INSTITUCIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL APLICABLE AL QUEHACER DE LA EXTENSIÓN, EN LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL.</p>	<p>"CUMPLE CON LA NORMATIVA INSTITUCIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL APLICABLE AL QUEHACER DE LA EXTENSIÓN, INCLUYENDO LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL." JUSTIFICACIÓN La redacción es confusa, pareciera que sólo se cumple la normativa referente a los derechos de propiedad intelectual, cuando puede haber otras normas referentes al trabajo con comunidades, creación de capacidades, incidencia política, procesos consultivos o participativos. NO SE ACOGE</p>

10. El oficio UNA-CIDEA-OFIC-220-2019, del 10 de abril de 2019, suscrito por el Arq. Manuel Morales Pérez, decano del Cidea, y el oficio UNA-CIDEA-OFIC-216-2019, del 8 de abril de 2019, suscrito por la M.Sc. Evelyn Apú Álvarez, directora ejecutiva del Cidea, en el que se indica lo siguiente:

- a) *En el punto 4.c de la justificación (pág.2), sobre curricularización, la articulación también debiera referirse al área de producción, particularmente importante para las disciplinas artísticas. La omisión de esta área se produce en distintas partes del documento.*

- b) *En el punto 2 del marco referencial, se hace referencia al enfoque territorial como idea fuerza. Se recomienda considerar también, con el mismo fin, los enfoques de proyecto y de resolución de problemas. En el primer caso, considerando al proyecto en su definición básica, no necesariamente en el marco de los PPAA.*
- c) *El documento enfatiza la importancia de alcanzar una capacidad autónoma por parte de las comunidades o sectores participantes en la resolución de sus necesidades y el impulso de su desarrollo. No obstante, es importante para la UNA dar seguimiento a este proceso para derivar mayor conocimiento y capacidad de realimentación de las estrategias de extensión, probablemente en etapas muy posteriores a las intervenciones directas. Esto no se ve planteado en el documento.*
- d) *El abordaje de necesidades con distintos actores sociales a lo largo del territorio nacional, a través de distintos proyectos, genera una significativa cantidad y diversidad de información. El registro y administración inteligente de este recurso potencia el encadenamiento de los esfuerzos de extensión, tema que se recomienda tratar en la política.*
- e) *El punto 11, acerca de la sistematización de experiencias de forma rigurosa, conduce a reflexionar sobre y a recomendar enfatizar la formulación, desarrollo y realimentación de una estrategia de comunicación asociada a las distintas etapas, incluyendo el examen y decisión sobre mensajes, medios, canales, control de ruidos, u otros componentes.*
- f) *Con respecto al punto 17, acerca de la curricularización de las prácticas estudiantiles, práctica profesional supervisada y cursos de extensión, desde el modelo curricular [...]*
- g) *Al respecto, se recomienda que el enfoque sea más integrado, más holístico, en la formación del estudiante de la UNA. La extensión debiera concebirse como parte de un proceso de abordaje de problemas, con enfoque de proyecto, que involucra, en forma simultánea o por etapas, docencia, investigación, extensión y producción. Desde este proceso se deben fortalecer las capacidades estudiantiles procuradas en su relación con comunidades y con sectores de población vulnerables. Las PPS, los cursos de extensión, y otros similares, tienden a ser injertos, parches o aditamentos que no forman parte del proceso formativo estructural.*
- h) *Desde el taller realizado por la Vicerrectoría de Extensión con el Cidea, se planteó una cuestión fundamental que no se ve reflejada en la política o, que más bien se toma como supuesto incuestionable. Se trata de la estructura organización desde la cual la UNA piensa implementar la política. Se recomienda analizar la conveniencia de proyectar al futuro un modelo de vicerrectorías que atiende cada área sustantiva por separado, pues es probable que ello esté contribuyendo a su concepción y tratamiento fragmentarios y no como etapas o partes de un mismo proceso. En este contexto, es recomendable examinar incluso si la producción de propuestas de políticas por separado está arrojando una visión coherente del modelo que se desea a futuro.*

- i) Poner atención a las observaciones hechas por la M.Ed. Yadira Cerdas Rivera, vicerrectora de Extensión, relativas a la separación de algunos enunciados.*
- j) Analizar si el énfasis de la extensión universitaria solamente favorece a los sectores menos favorecidos.*
- k) Poner especial atención a los procesos de sistematización de experiencias e ir teorizando sobre la extensión universitaria.*
- l) Que la extensión universitaria como eje transversal, debe de permear la docencia, investigación y producción.*
- m) Respecto al tema presupuestario, como se considera este para gestionar el accionar de la extensión en la Universidad Nacional.*

Las observaciones del Decanato del Cidea que se resaltan se acogen para ser incorporadas en la versión final del documento, dado que no en todos los casos se hace una propuesta concreta, pero se da una fundamentación para realizar mejoras.

11. Mediante oficio UNA-CIDE-OFIC-240-2019, del 10 de abril de 2019, suscrito por la M.Ed. Érika Vásquez Salazar, vicedecana del CIDE, en el que se indica que:

- a) Revisar el concepto de “buen vivir” y “bien común”, ya que es un término utilizado por las comunidades indígenas ancestrales, hay que valorar que no se ajusta a nuestra realidad. El término tiene connotaciones políticas en Suramérica. Una alternativa es generar encuentros de saberes de acción participativa.*
- b) Revisar las citas bibliográficas, en el caso de que la cita marca el origen de un concepto o menciona otro autor (a) que los trabaje en la actualidad (pueden ser tesis o artículos de revista).*
- c) Es importante hacerse la pregunta de ¿Quién hace que los sectores sean vulnerabilizados? Una de las respuestas sería que las mismas políticas de Estado son las responsables, entonces se debe reflexionar sobre el por qué etiquetarlos. Se recomienda no utilizar el término.*
- d) Consideramos que la cita de Grundy (1988) Stenhouse en cuanto a “currículum” puede actualizarse, en esta línea se ha trabajado en Suramérica con la académica Victoria Peralta y ella habla de “currículum pertinente”. Consideramos que se debe dar un avance para que este en armonía con las políticas.*
- e) Revisar el modelo pedagógico de la UNA, para que estas políticas respondan a este.*

No en todos los casos las observaciones del Decanato del CIDE son una propuesta concreta, por lo que se consideran argumentos expuestos para realizar

las mejoras en la versión final del documento de la Política de Extensión, según el criterio de la Vicerrectoría de Extensión.

12. El oficio UNA-CEG-OFIC-237-2019, del 12 de abril de 2019, suscrito por el Dr. Roberto Rojas Benavides, decano del Centro de Estudios Generales, esta instancia realiza una extensa revisión a la justificación de la presentación de la Políticas de Extensión y para lo cual se recomendó remitir copia del documento emitido por el Centro de Estudios Generales (CEG) a la Vicerrectoría de Extensión para que valore las observaciones remitidas mediante el oficio UNA-CAAE-SCU-ACUE-093-2019, del 16 de octubre de 2019, suscrito por la M.A. Sandra Palacios Palacios.

Propuesta Vicerrectoría de Extensión	Propuesta del Centro de Estudios Generales
1. INCIDE EN [ORIENTA] EL QUEHACER UNIVERSITARIO, LA POLÍTICA — PÚBLICA [LAS POLÍTICAS PÚBLICAS] Y LA TRANSFORMACIÓN [LAS TRANSFORMACIONES] DE LA SOCIEDAD.	1. ORIENTA EL QUEHACER UNIVERSITARIO, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LAS TRANSFORMACIONES DE LA SOCIEDAD. SE ACOGE PARCIALMENTE, YA QUE LA INTENCIÓN NO ES SOLO ORIENTAR, SINO INCIDIR EN LOS PUNTOS SEÑALADOS.
1. PRIORIZA PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y OTRAS ACCIONES DE EXTENSIÓN [CRÍTICA TRANSFORMADORA] SEGÚN LO ESTABLECE LA MISIÓN INSTITUCIONAL, Y <u>ATIENDE A LAS NECESIDADES PARTICULARES CON LAS POBLACIONES Y TERRITORIOS. FAVORECIENDO EL DIÁLOGO Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS CON LOS ACTORES LOCALES.</u>	2. PRIORIZA PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y OTRAS ACCIONES DE EXTENSIÓN. 3. <u>ATIENDE A LAS NECESIDADES PARTICULARES CON LAS POBLACIONES Y TERRITORIOS.</u> SE ACOGE PARCIALMENTE Y SE VINCULA CON LA PROPUESTA DE LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN.
4. ASEGURA LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS	GESTIONA LA RENDICIÓN DE CUENTAS COMO MECANISMO INTEGRADOR SE ACOGE PARCIALMENTE
5. IMPULSA [PROCESOS DE INTEGRALIDAD DE LAS FUNCIONES Y DE] LA INTEGRACIÓN DE LA EXTENSIÓN, LA INVESTIGACIÓN, LA DOCENCIA Y LA PRODUCCIÓN.	IMPULSA LOS PROCESOS DE INTEGRALIDAD DE LAS FUNCIONES DE LA EXTENSIÓN, LA INVESTIGACIÓN, LA DOCENCIA Y LA PRODUCCIÓN. SE ACOGE Y SE VINCULA CON LA PROPUESTA DE LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN
6. PROMUEVE LAS MEJORES	PROMUEVE LAS MEJORES PRÁCTICAS, ESPACIOS

PRÁCTICAS, ESPACIOS ACTIVOS DE REFLEXIÓN Y LA INNOVACIÓN [EL MEJORAMIENTO] DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LA EXTENSIÓN.	ACTIVOS DE REFLEXIÓN Y LA INNOVACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LA EXTENSIÓN. SE ACOGE CON MEJORAS
7. FORTALECE LOS PROCESOS DE [CAPACITACIONES,] ASESORÍA ACADÉMICA [ASESORÍAS ACADÉMICAS], EL FINANCIAMIENTO [FINANCIAMIENTOS] Y LOS SERVICIOS DE APOYO [S] INSTITUCIONALES.	FORTALECE LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍAS ACADÉMICAS, LOS FINANCIAMIENTOS Y LOS SERVICIOS DE APOYO INSTITUCIONAL. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DE COMO SE VA A OPERACIONALIZAR, PARA LO CUAL LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN DEBE PREVER ESTA MODIFICACIÓN.
8. <u>GARANTIZA</u> LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL RESULTADO DEL QUEHACER DE LA EXTENSIÓN Y SU RECONOCIMIENTO [SUS RECONOCIMIENTOS] EN EL RÉGIMEN DE MÉRITOS ACADÉMICOS.	" <u>GARANTIZA</u> EL RECONOCIMIENTO EN EL RÉGIMEN DE MÉRITOS ACADÉMICOS DE LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL RESULTADO DEL QUEHACER DE LA EXTENSIÓN." SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE VINCULA CON LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN. SE SOLICITA A LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN REVISAR EL VERBO GARANTIZA (TAL COMO PROMUEVE ...)
9. PROMUEVE EN EL MODELO CURRICULAR, LA INTEGRACIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.	PROMUEVE LA INTEGRACIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN EL MODELO CURRICULAR. SE ACOGE MODIFICACIÓN, MAYORMENTE UN CAMBIO DE FORMA.
10. GARANTIZA LA INCORPORACIÓN ESTUDIANTIL PROACTIVA Y SIGNIFICATIVA EN INICIATIVAS [EN LOS PROCESOS INTEGRALES] DE EXTENSIÓN.	GARANTIZA LA INCORPORACIÓN ESTUDIANTIL PROACTIVA Y SIGNIFICATIVA EN INICIATIVAS [EN LOS PROCESOS INTEGRALES] DE EXTENSIÓN. No se acoge, dado que no se da fundamentación para el cambio.

13. El oficio UNA-FCSA-OFIG-125-2019, del 22 de abril de 2019, suscrito por el Dr. Rafael Vindas Bolaños, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, y el oficio UNA-CIEMHCAVI-OFIG-236-2019, del 5 de abril de 2019, suscrito por el Dr. Braulio Sánchez Ureña, director de la Escuela de Ciemhcavi, en el que se indica que:

a) *En la página número 11, en el cuadro número 2: PRIORIZA PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y OTRAS ACCIONES DE EXTENSIÓN SEGÚN LO ESTABLECE LA MISIÓN INSTITUCIONAL...*

- *Observación: Indicar "según lo que establece la Misión y Visión".*

b) *En la página número 12, en el cuadro, punto 10: GARANTIZA LA INCORPORACIÓN ESTUDIANTIL PROACTIVA Y SIGNIFICATIVA EN INICIATIVAS DE EXTENSIÓN.*

- *Observación: agregar “Incorporación estudiantil de manera proactiva”.*

Lo indicado se considera para ser acogido en la integralidad del documento de las Políticas de Extensión.

14. Mediante el oficio UNA-AJ-DICT-198-2019, del 30 de abril de 2019, suscrito por la Licda. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica, en el que se indica que la propuesta normativa cumple con lo establecido en el Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria, numeral 5, y lo regulado en el Reglamento del Consejo Universitario, numeral 76.

De las observaciones de fondo se detalla:

- a) *En los considerandos 6 y 7 se presenta una recopilación del marco axiológico y referencial que justifican la elaboración de dichas políticas que si bien otorgan el marco académico de desarrollo no necesariamente deben copiarse de forma integral en el dictamen, siendo pertinente realizar un extracto del argumento académico. **NO SE ACOGE.***
 - b) *Se recomienda que se incluya en la justificación los artículos 1, 2 y 3 del Estatuto Orgánico. **SE ACOGE Y SE SOLICITA A LA VICERRECTORÍA EXTENSIÓN SU REVISIÓN E INCLUSIÓN.***
 - c) *En el postulado 1, se recomienda que el verbo incide sea sustituido, la frase es confusa en su redacción. Adicionalmente se hace referencia a políticas públicas, pero no se hace ninguna mención en particular, siendo pertinente aclarar a cuál refiere. **SE ACOGE.***
 - d) *El postulado 2 es un texto muy extenso, se recomienda dividir en dos postulados. **SE ACOGE.***
 - e) *En el postulado 3, se comparte la propuesta del Consejo Universitario de incluir en otro postulado la rendición de cuentas. **SE ACOGE.***
 - f) *En el postulado 4, se comparte la recomendación dada por el Consejo Universitario en cuanto a que el quehacer académico referido a la extensión debe prevalecer sobre reconocimientos personales a los funcionarios que realizan dicha labor. **SE ACOGE.***
15. El oficio UNA-VE-OFIC-154-2019, del 30 de abril de 2019, suscrito por la M.Ed. Yadira Cerdas Rivera, vicerrectora de la Vicerrectoría de Extensión, indica que:

Se está haciendo una revisión integral del marco referencial con sus respectivas citas bibliográficas para remitir el documento integral.

16. El oficio UNA-FCS-OFIC-313-2019, del 13 de mayo de 2019, suscrito por PhD Gerardo Jiménez Porras, decano de la Facultad de Ciencias Sociales, y el oficio UNA-EE-OFIC-270-2019, del 10 de abril de 2019, suscrito por la Dra. Shirley Benavides Vindas, directora de la Escuela de Economía, en el que se indica que:

Uno: en la página 2 en el punto 5 (La Justificación) del párrafo 3 en el renglón cuatro debe escribirse “de la Universidad Nacional al 2028...” y no una...como consta en el escrito.

Dos: En el mismo punto 5, de la página 2, en el punto 4c, concerniente a la curricularización, se sugiere incluir en la definición de integralidad lo económico y ambiental como parte del contexto, lo cual está excluido.

Tres: En el mismo punto 5, de la página 3 en el punto f en relación con la producción académica en la extensión universitaria: se indica que la especificidad de la producción por su naturaleza se constituya en referentes en el marco del sistema institucional de méritos e incentivos. Al respecto debe indicarse que no existe un sistema de méritos e incentivos, por lo tanto, lo sensato es que se indique este punto de la siguiente forma:

“Producción académica en la extensión universitaria: La producción académica derivada de la extensión exige la formulación de criterios claros que permitan reconocer la contribución académica y científica de acuerdo con la especificidad de su naturaleza y que estos constituyan referentes para el reconocimiento y valoración en el sistema de carrera académica de la Universidad Nacional.

Cuatro: En el punto (i) de la página 3, en materia de principios metodológicos para el desarrollo de la extensión: Se sugiere no enmarcar a la extensión dentro de un enfoque particular como es el caso del enfoque territorial y del diálogo de saberes, porque el principio metodológico está predeterminado de acuerdo con cada disciplina, lo cual resultaría restrictivo orientar la extensión universitaria a través de un mismo enfoque. Incluso, el diálogo de saberes es un principio metodológico que podría ser y resultar incompleto de acuerdo con la particularidad disciplinar del objeto de estudio abordado en la extensión universitaria.

Cinco: Sobre el punto (k): La rendición de cuentas tal como está siendo definido es sumamente restrictivo e introduce un concepto que podría evolucionar hacia la coadministración de la extensión, implicando procesos burocráticos que no generan y no han generado valor agregado alguno a la extensión universitaria en los últimos 15 años. Al respecto se sugiere concebir la rendición de cuentas como:

“un proceso abierto y transparente consecuente con los mecanismos de fiscalización existentes por parte de las instancias universitarias en procura de evidenciar el buen uso de los recursos públicos ante la comunidad universitaria y nacional”.

Al extensionista se le ha conducido en extremo a supervisiones y procesos engorrosos bajo el concepto de “cuentas claras, detalladas y oportunas” por parte de los tecnócratas que orientan la extensión universitaria, desalentando al extensionista a realizar proyecto, programas y actividades de extensión.

Seis: En el punto (l), se sugiere incluir otros enfoques que son parte de la acción sustantiva como lo son: el ambiente, la cultura, la innovación, entre otros que son pilares fundamentales en la extensión universitaria. Al respecto, se puede concebir el género como un eje transversal como se ha asumido en la Universidad Nacional. El componente de género debe ser un eje transversal de toda política universitaria y la extensión no es la excepción.

Siete: En la pág. 5 en el punto 5 se define la vinculación social orgánica. Al respecto debería definirse como una vinculación con la sociedad: Entiéndase como la articulación de la universidad con la sociedad en su conjunto. Esto implica el establecimiento de relaciones económicas, sociales, culturales y políticas con los distintos actores que interactúan en el sistema social tales como: las familias, las empresas, el gobierno y el sector financiero. Esta vinculación con la sociedad está referida a la vinculación con la sociedad civil sin discriminación alguna.

Ocho: En la página 11, en el punto 3 de la matriz se sugiere eliminar la rendición de cuentas porque esta es parte de la evaluación a realizar.

Nueve: Se sugiere incluir una política de eficiencia y eficacia en lugar de la propuesta dos que indica la priorización. Al respecto se sugiere que diga: "Promueve procesos de formulación, gestión y ejecución de la extensión de forma eficiente, eficaz y con calidad en procura de lograr el bienestar del extensionista, así como de los beneficiarios de la sociedad".

En términos generales, la propuesta cumple a satisfacción con el proceso realizado a lo largo del tiempo. No obstante, siempre habrá aspectos de mejora continua en un contexto donde la extensión ha sido relegada en la institucionalidad pública en general y en las universidades públicas en particular.

SE ACOGE PARCIALMENTE.

17. Mediante oficio UNA-VD-OFIC-566-2019, del 13 de mayo del 2019, suscrito por el Dr. Norman José Solórzano Alfaro, vicerrector de Docencia, en el que se indica que:

En el considerando 5, inciso i) se indica que se podría además incorporar otros temas aparte del enfoque de género, como el humanismo, la ética, la conciencia social y ambiental.

En el considerando 12, se indica revisar el término cogestionarlos y ver la correspondencia de la redacción.

En la política 9, indican que vayan las prácticas estudiantes que promueven la extensión [...]

Indicar a la Vicerrectoría de Extensión realizar la valoración correspondiente.

18. En la audiencia otorgada al máster Randall Arce Alvarado, director de la Oficina de la AICE, en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, del 27 de agosto de 2019, acta n.º 26-2019, se le solicitó la posibilidad de referirse a las Políticas de Extensión, por lo que con el oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-081-2019, del 3 de setiembre de 2019, se le otorgó audiencia por escrito y se recibió respuesta mediante el oficio UNA-AICE-OFIC-421-2019, del 27 de setiembre de 2019.

En dicho oficio remite las siguientes observaciones:

4. IMPULSA LA INTEGRACIÓN DE LA EXTENSIÓN, LA INVESTIGACIÓN, LA DOCENCIA Y LA PRODUCCIÓN.	IMPULSA LA INTEGRACIÓN DE LA EXTENSIÓN, LA INVESTIGACIÓN, LA DOCENCIA Y LA PRODUCCIÓN, CONSIDERANDO LAS EXPERIENCIAS INTERNACIONALES EN ESTA MATERIA.
10.GARANTIZA LA INCORPORACIÓN ESTUDIANTIL PROACTIVA Y SIGNIFICATIVA EN INICIATIVAS DE EXTENSIÓN.	GARANTIZA LA INCORPORACIÓN ESTUDIANTIL PROACTIVA Y SIGNIFICATIVA EN INICIATIVAS DE EXTENSIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES

AMBAS RECOMENDACIONES SE CONSIDERARÁN PARA LA PROPUESTA CON LA REVISIÓN INTEGRAL PRODUCTO DE LOS DEMÁS CRITERIOS EMITIDOS RESULTADO DE LA AUDIENCIA A LA POLÍTICA DE EXTENSIÓN.

19. Del criterio emitido por el Consejo Académico mediante el oficio UNA-CONSACA-ACUE-172-2019, del 19 de agosto de 2019, suscrito por la M.Sc. Sandra Ovares Barquero, se extrae lo siguiente:

- A. *ACoger en todos sus extremos las observaciones planteadas y entregadas en el Consejo Universitario por parte de la Facultad de Filosofía y Letras, el Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE), el Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística (CIDEA), el Centro de Estudios Generales y la Federación de Estudiantes.*
- B. *Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Universitario se revise la fundamentación teórica de la justificación de las políticas de extensión, con el fin de incorporar una gama más amplia y actualizada de teóricos que hagan más robusta la propuesta.*
- C. *Solicitar que la estrategia de implementación de las políticas de extensión se oriente desde un modelo de gestión del conocimiento.*

Además, en el considerando 1, del acuerdo de Consaca, se realiza una sistematización de los aspectos más generales de las instancias consultadas; por consiguiente, se recomendó trasladar dichas observaciones a la Vicerrectoría de Extensión para que valore los elementos indicados.

20. Una vez realizado el análisis de la propuesta remitida por la Vicerrectoría de Extensión y los criterios emitidos por las instancias universitarias consultadas, se presenta los enunciados de la Política Institucional de Extensión Universitaria revisados y reelaborados por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles producto de las catorce audiencias recibidas. Además, mediante el acuerdo UNA-CAAE-SCU-ACUE-093-2019 del 16 de octubre de 2019, suscrito por la M.A. Sandra Palacios Palacios, se solicitó, a la Vicerrectoría de Extensión, que los criterios emitidos por las diferentes instancias deben ser analizados e incorporados, en lo que corresponda, por tratarse de aportes que impactan el fondo de la propuesta inicialmente presentada.

21. El oficio UNA-VE-OFIC-138-2020, del 8 de mayo de 2020, suscrito por la M.Ed. Yadira Cerdas Rivera, vicerrectora de la Vicerrectoría de Extensión, remite la nueva propuesta de Políticas Institucionales de Extensión, según se detalla en el siguiente cuadro y se incorpora el análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en el siguiente cuadro:

Propuesta de la Vicerrectoría de Extensión	PROPUESTA DE COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
<p>1. INCIDE DESDE LA EXTENSIÓN, EN EL QUEHACER UNIVERSITARIO, EN LA POLÍTICA PÚBLICA Y EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD MEDIANTE PROCESOS INCLUSIVOS, DIALÓGICOS Y PARTICIPATIVOS.</p> <p>SE ACOGE PARCIALMENTE</p>	<p>1. INCIDE DESDE LA EXTENSIÓN EN EL QUEHACER UNIVERSITARIO Y EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD MEDIANTE PROCESOS INCLUSIVOS, DIALÓGICOS Y PARTICIPATIVOS.</p>
<p>2. PRIORIZA PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y OTRAS ACCIONES DE EXTENSIÓN, EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES PARTICULARES CON LAS POBLACIONES Y LOS TERRITORIOS.</p> <p>SE ACOGE PARCIALMENTE</p>	<p>2. PROMUEVE EL QUEHACER DE LA EXTENSIÓN DESDE UN ABORDAJE MULTI E INTERDISCIPLINARIO ENTRE LAS INSTANCIAS ACADÉMICAS.</p>
<p>SE ACOGE PARCIALMENTE</p>	<p>3. FAVORECE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y OTRAS ACCIONES DE EXTENSIÓN.</p> <p>4. ACTÚA EN CONJUNTO CON LAS PERSONAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE CONOCIMIENTOS E INICIATIVAS QUE FAVORECEN EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y LA SOCIEDAD.</p>
<p>3. ASEGURA LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS</p> <p>NUEVA:</p> <p>4. INTEGRA LA RENDICIÓN DE CUENTAS COMO UN MECANISMO DE GESTIÓN</p>	<p>5. ASEGURA LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS</p> <p>6. GESTIONA LA RENDICIÓN DE CUENTAS COMO MECANISMO INTEGRADOR</p>

<p>5. IMPULSA EN EL QUEHACER ACADÉMICO, LA INTEGRACIÓN DE LA EXTENSIÓN, LA INVESTIGACIÓN, LA DOCENCIA Y LA PRODUCCIÓN.</p> <p>SE ACOGE PARCIALMENTE YA QUE EL ELEMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN SE ENCUENTRA EN OTRO ENUNCIADO</p>	<p>8.IMPULSA EN EL QUEHACER ACADÉMICO Y EN EL MODELO CURRICULAR LA INTEGRACIÓN DE LA EXTENSIÓN, LA INVESTIGACIÓN, LA DOCENCIA Y LA PRODUCCIÓN.</p>
<p>6. PROMUEVE LAS MEJORES PRÁCTICAS EN ESPACIOS ACTIVOS DE REFLEXIÓN, EN LA INNOVACIÓN SOCIAL Y EN EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LA EXTENSIÓN.</p> <p>SE ACOGE</p>	<p>9. PROMUEVE LAS MEJORES PRÁCTICAS EN ESPACIOS ACTIVOS DE REFLEXIÓN, EN LA INNOVACIÓN SOCIAL Y EN EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LA EXTENSIÓN.</p>
<p>7. PROPICIA ALIANZAS INTERINSTITUCIONALES, SOCIALES Y PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN.</p> <p>SE MANTIENE</p>	<p>10. PROPICIA ALIANZAS INTERINSTITUCIONALES, SOCIALES Y PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN.</p>
<p>8. FORTALECE LOS PROCESOS DE ASESORÍA ACADÉMICA, EL FINANCIAMIENTO Y LOS SERVICIOS DE APOYO INSTITUCIONALES.</p> <p>SE ACOGE PARCIALMENTE</p>	<p>7. PROMUEVE PROCESOS DE FORMULACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA EXTENSIÓN DE FORMA EFICIENTE, EFICAZ Y DE CALIDAD.</p>
<p>9. GARANTIZA LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL RESULTADO DEL QUEHACER DE LA EXTENSIÓN.</p> <p>NO SE ACOGE</p>	<p>11. PROMUEVE LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL RESULTADO DEL QUEHACER DE LA EXTENSIÓN.</p>
<p>10. PROMUEVE LA INTEGRACIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN EL MODELO CURRICULAR.</p> <p>SE INTEGRA EN EL ENUNCIADO 8</p>	<p>(ESTA SE ELIMINA YA QUE SE INTEGRA EN EL ENUNCIADO 8)</p>
<p>11. GARANTIZA LA INCORPORACIÓN ESTUDIANTIL DE MANERA PROACTIVA Y SIGNIFICATIVA EN INICIATIVAS DE EXTENSIÓN NACIONALES E</p>	<p>12. GARANTIZA LA INCORPORACIÓN ESTUDIANTIL DE MANERA PROACTIVA Y SIGNIFICATIVA EN INICIATIVAS DE EXTENSIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES.</p>

INTERNACIONALES. SE ACOGE	
12. PROMUEVE UN PROCEDER ÉTICO EN LAS ACCIONES DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. SE MANTIENE	13. PROMUEVE UN PROCEDER ÉTICO EN LAS ACCIONES DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.
13. CUMPLE CON LA NORMATIVA INSTITUCIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL APLICABLE AL QUEHACER DE LA EXTENSIÓN, EN LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. SE ACOGE PARCIALMENTE.	14. CUMPLE CON LA NORMATIVA INSTITUCIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL APLICABLE AL QUEHACER DE LA EXTENSIÓN, INCLUYENDO LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

22. El oficio UNA-CAAE-SCU-OFIC-022-2020, del 13 de agosto de 2020, suscrito por la M.Sc. María Antonieta Corrales Araya, coordinadora, se acuerda solicitar audiencia escrita a Apeuna.

23. El oficio UNA-APEUNA-OFIC-282-2020, del 25 de agosto de 2020, suscrito por Juan Miguel Herrera Delgado, director de Apeuna, en el cual indica:

Sobre estos tres enunciados: “3. Favorece planes, programas, proyectos, actividades académicas y otras acciones de extensión.” “5. Asegura la calidad y pertinencia de los procesos de formulación, ejecución y evaluación de resultados.” y “10. Promueve procesos de formulación, gestión y ejecución de la extensión de forma eficiente, eficaz y de calidad.” Considerando la relación y similitud entre los tres enunciados, sugerimos valorar unificarlos. Proponemos la siguiente redacción: Promueve eficiencia, eficacia, pertinencia y calidad en la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas, proyectos, actividades académicas y otras acciones de extensión.

SE ACOGE.

Sobre el enunciado “6. Gestiona la rendición de cuentas como mecanismo integrador.” Sugerimos complementar este enunciado identificando de qué o de quienes es este “mecanismo integrador”.

Sobre el enunciado “7. Impulsa en el quehacer académico y en el modelo curricular la integración de la extensión, la investigación, la docencia y la producción.” Consideramos que el compromiso que se puede asumir desde esta política es la integración de la extensión a las otras áreas; por lo tanto, sugerimos la siguiente modificación en la redacción de este enunciado: Impulsa en el quehacer académico y en el modelo curricular la integración de la extensión a las otras áreas de la acción sustantiva: investigación, docencia y producción.”

SE ACOGE.

Sobre el enunciado “11. Promueve la producción intelectual resultado del quehacer de la extensión. Sugerimos valorar si esta materia, ya está abordada en el enunciado 7. En caso de que este enunciado se mantenga, se debe considerar que la producción

intelectual no es el único resultado de la extensión, por lo tanto, proponemos la siguiente modificación en su redacción: “Promueve la producción intelectual, derivada del quehacer de la extensión.

SE ACOGE.

Sobre el enunciado 14, “Cumple con la normativa institucional, nacional e internacional aplicable al quehacer de la extensión, incluyendo los derechos de propiedad intelectual”. En nuestro criterio este no es un enunciado propio de una política institucional; porque cumplir con la normativa aplicable sobre cualquier materia del quehacer institucional, es una obligación intrínseca que no depende de un enunciado específico en una política.

SE ACOGE y se consulta a Asesoría Jurídica si existe regulación en materia de producción intelectual. En sesión de la Comisión de Académicos y Estudiantiles se realiza una propuesta de mejora del enunciado por parte de Asesoría Jurídica, los miembros de la comisión y el vicerrector de extensión, el Dr. Martín Parada, lo cual se evidencia en el considerando 26 de este acuerdo.

24. El viernes 18 de setiembre se le otorgó audiencia verbal al Dr. Martín Parada Gómez, vicerrector de Extensión, para referirse a las Políticas de Extensión. Al respecto hubo algunas mejoras al documento, las cuales se incorporan en el considerando 25 de este acuerdo, producto del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en conjunto con el Dr. Martín Parada, vicerrector de Extensión.
25. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles una vez realizado el análisis de las audiencias escritas y verbales, así como la nueva documentación aportada por parte de la Comisión Redactora de las Políticas de Extensión (ver anexo), propone la aprobación de la Política Institucional de Extensión en los siguientes términos:

Propuesta de la Vicerrectoría de Extensión	PROPUESTA DE COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
<p>1. INCIDE DESDE LA EXTENSIÓN, EN EL QUEHACER UNIVERSITARIO, EN LA POLÍTICA PÚBLICA Y EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD MEDIANTE PROCESOS INCLUSIVOS, DIALÓGICOS Y PARTICIPATIVOS.</p> <p>SE ACOGE PARCIALMENTE</p>	<p>1. INCIDE DESDE LA EXTENSIÓN EN EL QUEHACER UNIVERSITARIO Y EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD MEDIANTE PROCESOS INCLUSIVOS, DIALÓGICOS Y PARTICIPATIVOS.</p>
<p>2. PRIORIZA PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y OTRAS ACCIONES DE EXTENSIÓN, EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES PARTICULARES CON LAS POBLACIONES Y LOS TERRITORIOS.</p>	<p>2. PROMUEVE EL QUEHACER DE LA EXTENSIÓN DESDE UN ABORDAJE MULTI E INTERDISCIPLINARIO ENTRE LAS INSTANCIAS ACADÉMICAS.</p>

<p>SE ACOGE PARCIALMENTE</p>	<p>3. PROMUEVE LA EFICIENCIA, EFICACIA, PERTINENCIA Y CALIDAD EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y OTRAS ACCIONES DE EXTENSIÓN.</p> <p>4. ACTÚA EN CONJUNTO CON LAS PERSONAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE CONOCIMIENTOS E INICIATIVAS QUE FAVORECEN EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y LA SOCIEDAD.</p>
<p>3. ASEGURA LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS</p> <p>NUEVA: 4. INTEGRA LA RENDICIÓN DE CUENTAS COMO UN MECANISMO DE GESTIÓN</p>	<p>Se elimina e incorporan en otros enunciados y se elimina el cuarto punto dado a que esto es materia de reglamento y no de la política que comprende un marco más general.</p>
<p>5. IMPULSA EN EL QUEHACER ACADÉMICO, LA INTEGRACIÓN DE LA EXTENSIÓN, LA INVESTIGACIÓN, LA DOCENCIA Y LA PRODUCCIÓN.</p> <p>SE ACOGE PARCIALMENTE YA QUE EL ELEMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN SE ENCUENTRA EN OTRO ENUNCIADO</p>	<p>5. IMPULSA EN EL QUEHACER ACADÉMICO Y EN EL MODELO CURRICULAR LA INTEGRACIÓN DE LA EXTENSIÓN A LAS OTRAS ÁREAS DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA: INVESTIGACIÓN, DOCENCIA, PRODUCCIÓN Y OTRAS FORMAS.</p>
<p>6. PROMUEVE LAS MEJORES PRÁCTICAS EN ESPACIOS ACTIVOS DE REFLEXIÓN, EN LA INNOVACIÓN SOCIAL Y EN EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LA EXTENSIÓN.</p> <p>SE ACOGE</p>	<p>6. PROMUEVE LAS MEJORES PRÁCTICAS EN ESPACIOS ACTIVOS DE REFLEXIÓN, EN LA INNOVACIÓN SOCIAL Y EN EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LA EXTENSIÓN.</p>
<p>7. PROPICIA ALIANZAS INTERINSTITUCIONALES, SOCIALES Y PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN.</p> <p>SE MANTIENE</p>	<p>7. FOMENTA ALIANZAS INTERINSTITUCIONALES, PÚBLICA Y PRIVADAS, VÍNCULOS ASOCIATIVOS, SOCIALES Y PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN.</p>
<p>8. FORTALECE LOS PROCESOS DE ASESORÍA ACADÉMICA, EL FINANCIAMIENTO Y LOS SERVICIOS DE APOYO INSTITUCIONALES.</p> <p>SE ACOGE PARCIALMENTE</p>	

9. GARANTIZA LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL RESULTADO DEL QUEHACER DE LA EXTENSIÓN. NO SE ACOGE.	8. RECONOCE LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL, DERIVADA DEL QUEHACER DE LA EXTENSIÓN.
10. PROMUEVE LA INTEGRACIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN EL MODELO CURRICULAR. SE INTEGRA EN EL ENUNCIADO 8	(ESTA SE ELIMINA YA QUE SE INTEGRA EN EL ENUNCIADO 8)
11. GARANTIZA LA INCORPORACIÓN ESTUDIANTIL DE MANERA PROACTIVA Y SIGNIFICATIVA EN INICIATIVAS DE EXTENSIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES. SE ACOGE	9. <u>GARANTIZA</u> LA VINCULACIÓN ACADÉMICO-ESTUDIANTIL DE MANERA PROACTIVA, SIGNIFICATIVA Y SUSTANTIVA EN INICIATIVAS DE EXTENSIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES.
12. PROMUEVE UN PROCEDER ÉTICO EN LAS ACCIONES DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. SE MANTIENE	10. PROMUEVE UN PROCEDER ÉTICO EN EL ACCIONAR DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.
13. CUMPLE CON LA NORMATIVA INSTITUCIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL APLICABLE AL QUEHACER DE LA EXTENSIÓN, EN LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL. SE ACOGE PARCIALMENTE	11. PROMUEVE LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVA INSTITUCIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL APLICABLE AL QUEHACER DE LA EXTENSIÓN.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. APROBAR LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EXTENSIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Presentación:

La Política Institucional de Extensión Universitaria tiene dentro de sus propósitos contribuir con el modelo de universidad democrática, dialógica y sustentable, la cual establece desde la extensión un compromiso social mediante la búsqueda de la calidad, pertinencia y equidad social. Dentro de este compromiso social, la extensión universitaria implica una comunicación fluida en ambas vías con las distintas poblaciones y organizaciones para incidir en la transformación de la sociedad y con sus acciones en la política pública, que mediante la integración de las áreas académicas y el diálogo de saberes facilita las relaciones y las representaciones en los distintos sectores, poblaciones y territorios para enfocar su atención en las comunidades y la población en situación de vulnerabilidad.

Con el fin de promover el desarrollo de la extensión universitaria desde esta casa de estudios superior, la Universidad Nacional:

1. INCIDE DESDE LA EXTENSIÓN EN EL QUEHACER UNIVERSITARIO Y EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD MEDIANTE PROCESOS INCLUSIVOS, DIALÓGICOS Y PARTICIPATIVOS.
2. PROMUEVE EL QUEHACER DE LA EXTENSIÓN DESDE UN ABORDAJE MULTI- E INTERDISCIPLINARIO ENTRE LAS INSTANCIAS ACADÉMICAS.
3. PROMUEVE LA EFICIENCIA, EFICACIA, PERTINENCIA Y CALIDAD EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y OTRAS ACCIONES DE EXTENSIÓN.
4. ACTÚA, EN CONJUNTO CON LAS PERSONAS, EN LA CONSTRUCCIÓN DE CONOCIMIENTOS E INICIATIVAS QUE FAVORECEN EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y LA SOCIEDAD.
5. IMPULSA EN EL QUEHACER ACADÉMICO Y EN EL MODELO CURRICULAR LA INTEGRACIÓN DE LA EXTENSIÓN A LAS OTRAS ÁREAS DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA: INVESTIGACIÓN, DOCENCIA, PRODUCCIÓN Y OTRAS FORMAS.
6. PROMUEVE LAS MEJORES PRÁCTICAS EN ESPACIOS ACTIVOS DE REFLEXIÓN, EN LA INNOVACIÓN SOCIAL Y EN EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LA EXTENSIÓN.
7. FOMENTA ALIANZAS INTERINSTITUCIONALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, VÍNCULOS ASOCIATIVOS, SOCIALES Y PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN.
8. RECONOCE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DERIVADA DEL QUEHACER DE LA EXTENSIÓN.
9. GARANTIZA LA VINCULACIÓN ACADÉMICO-ESTUDIANTIL DE MANERA PROACTIVA, SIGNIFICATIVA Y SUSTANTIVA EN INICIATIVAS DE EXTENSIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES.
10. PROMUEVE UN PROCEDER ÉTICO EN EL ACCIONAR DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.
11. PROMUEVE LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVA INSTITUCIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL APLICABLE AL QUEHACER DE LA EXTENSIÓN.

ACUERDO FIRME.

- B. SOLICITAR A LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN REMITIR LA ESTRATEGIA DE ABORDAJE A LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA A MÁS TARDAR EL 1 MARZO DE 2021. ACUERDO FIRME.**

**ANEXO 1
DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA**

PROPUESTA SISTEMATIZADA POR LA COMISIÓN REDACTORA

Vicerrectora de Extensión:
Yadira Cerdas Rivera

Miembros de Comisión Redactora:

Rita Gamboa Conejo, Representante Académica del Congreso
Sandra Lezcano Calderón, Representante Académica del Congreso
Urpí Castañeda Willca, Representante Estudiantil del Congreso
Sandra León Coto, Miembro Honorario del Congreso
Francisco González Alvarado, Miembro Honorario del Congreso
Yalile Jiménez Olivares, Representante de Sedes Regionales
Daniel Murillo Barboza, Representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad
Nacional
Estefanía Fernández Ramírez, Representante del Consejo Académico
Enrique Corriols Mora, Representante de Vicerrectoría de Extensión
Marlene Flores Abogabir, Coordinadora de Comisión, Vicerrectoría de Extensión

Mayo 6, 2020

Presentación

La Extensión constituye una acción sustantiva sobre la cual el modelo de universidad democrática, dialógica y sustentable establece un compromiso social mediante la búsqueda de la calidad, pertinencia y equidad social. Dentro de este compromiso social, la extensión universitaria implica una comunicación fluida y de ambas vías con las distintas poblaciones y organizaciones, que, mediante el diálogo de saberes, facilita las relaciones y representaciones con los distintos sectores de la sociedad con los que interactúa, así como con las poblaciones y los territorios; acentuando su atención en las comunidades y poblaciones en situación de vulnerabilidad. Es a través de la extensión, que la Universidad Nacional cumple su misión de ser la Universidad Necesaria. Sustenta su accionar en las bases filosóficas postuladas por el Presbítero Benjamín Núñez, quien desde su perspectiva, no definió un concepto de extensión pero sí la orientación para la creación de la nueva Universidad, siendo una de su tesis central "la vocación social de la Universidad es la promoción del proceso por el cual la sociedad, dentro de la cual y para la cual funciona, busca transformarse en una sociedad más humana, con base en un consenso democráticamente determinado dentro de la nación". Las Políticas Institucionales de Extensión Universitaria, tiene dentro de sus propósitos cumplir lo establecido en la Misión Institucional y el Estatuto Orgánico a través de: potenciar la generación de

capacidades de la extensión como acción sustantiva, por medio del diálogo de saberes, para la inclusión y el bienestar de las poblaciones menos favorecidas; brindar asesoría, acompañamiento y formulación de iniciativas innovadoras, para vincular con visión humanista personas y organizaciones; aportar a la rendición de cuentas institucional, a través de la evaluación de resultados con enfoque territorial; incidir con sus acciones en la política pública y la integración de las áreas académicas que potencien el bienestar de poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Esta propuesta de Políticas Institucionales de Extensión Universitaria presenta en su contenido, una justificación que integra aspectos analizados en las actividades de precongreso, III congreso y talleres con instancias académicas, así como el marco axiológico fundamentado en el Estatuto Orgánico; un marco referencial que integra elementos teóricos considerados en las políticas; los objetivos y el alcance de las políticas; los acuerdos que incluyen los 13 enunciados de políticas sistematizadas a partir del análisis de dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Universitario; así como las referencias consultadas para el marco referencial.

Justificación

Las Políticas Institucionales de Extensión Universitaria, responden a la misión institucional, y a los principios, fines y valores estatutarios. Se elaboraron en atención a los ejes establecidos en las siete actividades de precongreso y el III congreso de extensión Universitaria; así como con los aportes realizados a la propuesta de Políticas de Extensión sistematizada por la comisión redactora en los 12 talleres con Facultades, Centros, Sedes, Sección Regional y Vicerrectoría de Extensión, y los recibidos en las audiencias con el Consejo de Rectoría y el Consaca:

1. Los ejes definidos para las actividades de precongreso y III congreso de extensión, respondieron a lo siguiente: Teorías, metodologías y producción de conocimiento en la extensión universitaria; incidencia política y resultados de la extensión universitaria; políticas de extensión: reflexiones para la extensión universitaria de la una al 2028 y la integridad de la extensión universitaria: mecanismos para la integración con la docencia y la investigación.
2. Las siete actividades de precongreso realizadas en los diferentes Campus de la Universidad Nacional, de junio a setiembre 2017, asumieron como propósito central el de generar una propuesta que contribuya en la construcción de las Políticas de Extensión para la Universidad Nacional.
3. El III Congreso de Extensión Universitaria, realizado en la Sede Regional Brunca, Campus Pérez Zeledón de la Universidad Nacional del 21 al 23 de noviembre del año 2017, se desarrolla con el fin de construir de manera colectiva a través de diversos momentos dialógicos una concepción renovada de la extensión universitaria, una propuesta de Políticas de Extensión 2018-2028; una declaratoria de acuerdos que establece la decisión concertada de las personas congresistas, así como la conformación de la Comisión Redactora de la propuesta de Políticas de Extensión y su plan de implementación.
4. En la declaratoria del III Congreso de Extensión Universitaria se llegó a los siguientes consensos derivados de las recomendaciones de las mesas de trabajo que orientan la construcción de esta propuesta:

- a) Objetivos y principios epistémicos, teóricos, filosóficos y éticos, generales de la extensión universitaria. Por la naturaleza y carácter propio de la extensión en la UNA, estos deberán ser coherentes con el reconocimiento de la alteridad, el humanismo, los derechos humanos, la justicia social, la interculturalidad, la acción dialógica emancipadora y un ambiente sano y de carácter praxeológico.
 - b) Participación estudiantil: La dinámica y principios de la misión de la Universidad exigen la activa participación estudiantil de manera protagónica en la formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y actividades académicas (PPAA) de extensión y en los procesos vinculados a ellos y otros procesos académicos (Práctica Profesional Supervisada, Trabajos Finales de Graduación, entre otros). Así como la posibilidad de formular y generar iniciativas estudiantiles, bajo el marco de las Políticas de Extensión de la UNA de manera voluntaria y con financiamiento propio.
 - c) Curricularización: La integralidad de los aprendizajes en el contexto histórico, social y cultural inmediato plantea la trascendencia de articular, en docencia, la investigación y la extensión como elementos del currículo de los diferentes planes de estudio universitario, potenciando las habilidades extensionistas como formación integral para estudiantes.
 - d) Perfil del o de la extensionista: Definición institucional del perfil de la persona académica y estudiante extensionista y el reconocimiento de los aportes académicos en el quehacer universitario
 - e) Formación del extensionista: Es fundamental que se fortalezcan los procesos de capacitación con las personas extensionistas, de manera que se potencien las herramientas teóricas y metodológicas requeridas para la realización de su quehacer.
 - f) Producción académica en la extensión universitaria: La producción académica derivada de la extensión exige la formulación de criterios claros que permitan reconocer la especificidad de su naturaleza y que estos constituyan referentes en el marco del sistema institucional de méritos e incentivos.
 - g) Principios de la extensión como acción sustantiva: Reconocer la naturaleza y el carácter propio en el marco del quehacer de la acción sustantiva como un ejercicio de autonomía universitaria y su incidencia en la política pública
 - h) Principios sobre la relación Universidad-Sociedad-Estado: Con base en principios dialógicos, participativos (consultas y consensos), interculturales, democráticos, humanistas
 - i) Principios metodológicos para el desarrollo de la extensión: El abordaje metodológico de la extensión responde al enfoque territorial y al diálogo de saberes en el marco de los principios de pensamiento crítico costarricense y latinoamericano dirigidos a la autogestión como base de la sostenibilidad de los procesos.
 - j) Normativa institucional para la gestión de los PPAA de extensión: Se requiere una normativa que respondan a la naturaleza propia de la extensión, así como su articulación con las demás universidades.
 - k) Rendición de cuentas como un proceso abierto y transparente con la comunidad universitaria y nacional. Se asume el compromiso de rendir cuentas claras, detalladas y oportunas de los procesos, resultados e incidencias de la extensión universitaria con las comunidades participantes, la comunidad universitaria y la sociedad en general.
 - l) La extensión como acción sustantiva reconoce el enfoque de género como un pilar fundamental en su quehacer.
5. Los 12 talleres con facultades, centros, sedes, sección regional y Vicerrectoría de Extensión, realizados del 18 de abril al 20 de junio de 2018, asumieron como objetivo general el de recibir realimentación mediante aportes a la versión preliminar de la Política

Institucional de Extensión, sistematizada por la Comisión Redactora nombrada en el III Congreso de Extensión Universitaria.

6. Las dos audiencias realizadas en el mes de agosto con el Consejo de Rectoría y el CONSACA, se asume como objetivo general presentar la propuesta preliminar de la Política Institucional de Extensión, sistematizada por la Comisión Redactora nombrada en el III Congreso de Extensión Universitaria.
7. El marco axiológico: La propuesta de Políticas de Extensión se enmarca en la misión, principios, valores y fines del Estatuto Orgánico como norma de rango superior, fundamentalmente en los siguientes:

Misión Institucional: La Universidad Nacional es una institución pública de educación superior que genera y socializa conocimientos de importancia científica y cultural estratégica para el desarrollo nacional e internacional, sin distinción de género, etnias, credos o condición social. Con su acción integral, la Universidad contribuye a direccionar la sociedad hacia planos superiores de bienestar, equidad, sostenibilidad y libertad democrática, mediante nuevos paradigmas que permitan transformar y revalorar el desarrollo humano. Está comprometida con el desarrollo de toda la sociedad y en particular con la integración, la potenciación y la ampliación de oportunidades de los sectores sociales menos favorecidos o excluidos de los beneficios del desarrollo.

Su quehacer consiste en la formación de profesionales de excelencia en diversos campos de conocimiento y disciplinas científicas y artísticas, con principios y conocimientos humanistas, con conciencia ambiental y respeto por la vida, críticos, propositivos y capaces de generar aportes sustantivos a la sociedad. Facilita condiciones para integrar estudiantes talentosos que por diferentes razones -económicas, étnicas, geográficas o físicas- cuentan con menores oportunidades de acceso a la educación superior.

La Universidad Nacional establece la investigación, la docencia, la extensión y la producción artística como base de su accionar y como núcleos articuladores desde los cuales se analizan de forma integral y sistemática los temas estratégicos y se proponen soluciones alternativas a las necesidades de la sociedad. Para esto renueva y mejora continuamente y creativamente los procesos académicos y de gestión para hacerlos más ágiles y eficientes, al tiempo que fortalece la dimensión internacional de la vida académica a partir de los objetivos y prioridades institucionales.

Artículo 1: Principios

a) Humanismo. La Universidad Nacional promueve la justicia, el bien común, el respeto irrestricto a la dignidad humana y a los derechos de las personas y de la naturaleza.

e) Responsabilidad ambiental. Mediante las diferentes formas de su quehacer sustantivo, la Universidad promueve la protección y defensa de los diversos ecosistemas, a fin de asegurar su conservación para las futuras generaciones.

Artículo 2: Valores

a) Excelencia. Es la búsqueda constante de los más altos parámetros de calidad internacionalmente reconocidos en el quehacer académico y la gestión institucional.

b) Compromiso social. Es la orientación de las tareas institucionales hacia el bien común, en particular hacia la promoción y consecución de una mejor calidad de vida para los sectores sociales menos favorecidos.

Artículo 3: Fines

a) Diálogo de saberes. El conocimiento procedente de culturas y prácticas históricas seculares contribuye, junto con las fuentes y los procesos propios de creación de conocimiento, al desarrollo del quehacer académico universitario.

b) Interdisciplinariedad. El quehacer académico de la Universidad plantea la articulación permanente entre diversas disciplinas y la búsqueda de su complementariedad.

c) Regionalización. La Universidad Nacional aporta al desarrollo del país mediante la ampliación, diversificación y mejoramiento de su acción sustantiva, como respuesta a las necesidades y demandas de regiones específicas.

d) Desconcentración. Es una forma de organización mediante la cual se le otorga a un órgano o instancia determinadas facultades de decisión y ejecución autónoma de su presupuesto, para que su gestión se desarrolle de forma ágil y eficiente.

Marco Referencial

Con el propósito de poner en diálogo con la comunidad académica en general y la extensionista en particular, en este apartado se detallan los referentes conceptuales considerados centrales para la comprensión de la extensión en la UNA como proceso vital de la acción sustantiva. Con ello se construye de manera colectiva, un entramado teórico práctico orientador del quehacer sustantivo de la extensión, en concordancia con los fines, principios y valores estatutarios, que juntos orientan los principios de la extensión universitaria:

1. Extensión crítica concientizadora:

Este tipo de extensión es participativa, es crítica, los escenarios se construyen en conjunto con los actores sociales, buscando su desarrollo como ser humano. Parafraseando lo señalado por (Freire,1970) es importante tener como base de los procesos sociales la comprensión que tienen los diferentes grupos de la realidad, para avanzar hacia el conocimiento científico de la misma. Ello implica que el extensionista debe buscar la generación de capacidades, para que estos actores construyan los procesos de desarrollo desde su propia autonomía.

Desde sus orígenes, la UNA ha buscado una mayor participación de los sectores socialmente excluidos, para una sociedad más justa, democrática y comprometida con esos sectores que estaban al margen de los procesos del desarrollo nacional. Por ello el enfoque de extensión es desde la perspectiva crítica, basada en el diálogo de saberes.

2. Enfoque territorial como idea fuerza de la extensión

La Universidad Nacional desde sus orígenes fundacionales ha considerado los espacios locales como dimensiones del territorio nacional objetos de su quehacer sustantivo, con especial énfasis a través de iniciativas de extensión universitaria. La madurez propia del quehacer extensionista ha permitido definir la noción de enfoque territorial como una estrategia que facilita la explicación del rol que juegan los entornos en que están ancladas las comunidades y su configuración espacial como factor de su desarrollo. En ese sentido, el enfoque territorial de la extensión universitaria es considerado como un conjunto integrado, integral y sistemático de acciones de extensión universitaria que buscan transformar los componentes y dinámicas determinantes de la vida y conformación de un territorio: espacial, social, económica, cultural, política, natural e históricamente delimitado, por medio de la participación y cooperación de los diversos sectores sociales que lo conforman. Para lograrlo busca la promoción y potenciación de las capacidades organizativas, políticas, económicas, culturales, sociales de las poblaciones y sectores dentro del espacio del territorio, buscando

siempre condiciones y relaciones de inclusión, equidad, sostenibilidad, convivencia pacífica e intercultural y una gobernanza participativa y autogestionaria.

3. Diálogo de Saberes

Cuando desde la universidad el cuerpo docente extensionista se pone en contacto con la comunidad nacional, intervienen los saberes académicos y los saberes de los grupos sociales, por ende, lo ideal es que ambos se complementen y realimenten para generar sinergia y conocimiento colectivo.

Esta amplitud dialógica, desde la diferencia, es lo que define el diálogo de saberes, dando la posibilidad de nuevas rutas de indagación, que se articulan con la teoría para una construcción de conocimiento de los diferentes espacios de trabajo, es decir que los escenarios sociales posibles, son construidos sobre el conocimiento vivencial (de ambas partes) y el conocimiento científico, con una aspiración eminentemente praxeológica. Aquí hay una resignificación a partir del encuentro de saberes, que permite la formulación de las alternativas y estrategias sociales en los espacios de extensión. Estos espacios de encuentro deben ser la base de la relación universidad-sociedad, sin perder la atención con los principios teóricos metodológicos y epistemológicos, de los procesos sociales.

4. Transformación de la sociedad

Como proceso de generación de conciencia para generar bien común y buen vivir en un marco de acción participativa. La transformación de la sociedad constituye uno de los elementos y preocupaciones centrales en esta visión de la extensión en la UNA y está estrechamente vinculada con los principios fundacionales y misionales de la universidad: "Se afirma que la universidad democratiza el modelo de desarrollo en cuanto contribuye a orientarlo hacia el bienestar de todos, con base en una amplia participación popular y sin detrimento de los derechos de cualquier sector de la comunidad nacional" (Núñez,1974). Argumento que es justificado a la luz de la filosofía liberadora latinoamericana, entre los cuales se pueden destacar Ribeiro, D; Zea, L; Freire, P, preocupada ante todo por impulsar la construcción de un estilo de sociedad que logre superar las asimetrías generadas, en gran parte, por el pasado colonial y su modelo de desarrollo histórico.

5. Vinculación social orgánica

El autor (Freire,1993), distingue que es a través de la comunicación dialógica entre la universidad y la sociedad, entendido como "praxis social" humanizador que la primera logra impulsar cambios sociales sustantivos y que estos, prioritariamente deben atender (problematizar) a las poblaciones que históricamente han quedado relegadas y marginadas del crecimiento y desarrollo. Otorga un papel político protagónico del cuerpo docente extensionista en la transformación intencionada de las poblaciones con las cuales se dialoga.

6. Interculturalidad

La interculturalidad es una disposición ética, metodológica y epistemológica que parte del reconocimiento en un territorio de formas diversas de conocer, estar, ser, relacionarse, vivir, pensar y concebir el mundo, la sociedad, al ser humano y al ambiente; se reconocen estas formas diferentes como legítimas y punto de partida para el diálogo, la inclusión, la participación y la transformación social. Implica un encuentro para aprender a conocer y transformar el mundo desde otros ojos y visiones culturales, reconociendo las limitaciones de

un conocimiento fundado solo en la cultura dominante. A la vez, conlleva un reaprendizaje de las posturas epistemológicas, teóricas y metodológicas que subyacen en los fundamentos de la extensión universitaria.

7. Incorporación de actores sociales en iniciativas de extensión

La participación de los actores sociales en las iniciativas de extensión debe quedar visible en todos los procesos que se impulsen. Constituyen procesos de comunicación dialógica bidireccional, interacción e intercambio para el diseño, ejecución, evaluación de iniciativas y sistematización de la experiencia, con una intencionalidad transformadora, concibiendo a los actores sociales como sujetos protagonistas de dichas transformaciones y no como objeto de intervenciones universitarias.

8. Sectores en situación de vulnerabilidad en territorios urbanos y rurales.

La UNA tiene como postulado básico que el área sustantiva de extensión, al formular sus programas, proyectos y actividades académicas, deben estar direccionados a las poblaciones y comunidades en situación de vulnerabilidad. A saber, sectores que han acumulado condiciones de desventaja que los pone en riesgo y su calidad de vida no permite un bienestar mínimo. Este fenómeno de desigualdad es un criterio dinámico e incluye los riesgos probables en diferentes horizontes de tiempo. Es la vulnerabilidad entendida desde el binomio sociedad y territorio y está presente tanto en áreas rurales como urbanas.

La extensión mediante sus acciones busca incidir positivamente. Es importante indicar que en los sectores rurales las necesidades sociales son diferentes a las áreas urbanas, en las primeras son más de tipo de infraestructura vial, agua potable, acceso a salud, educación secundaria y universitaria, telefonía móvil, transporte público entre otros. Mientras que en las urbanas son otras las necesidades, más bien relacionadas con una mejor prestación y amplitud de los servicios.

9. Evaluación de resultados y rendición de cuentas de actividades de extensión

Al igual que otras acciones sustantivas del quehacer universitario, la extensión responde con la obligatoriedad de cumplir con criterios de evaluación y rendición de cuentas, los cuales se caracterizan por el sentido procesual, sistemático, transparente y con participación externa. Criterios que incluyen la formulación misma de la iniciativa académica, los avances y culmina con la sistematización rigurosa de los resultados finales. Estos últimos incluyen la participación activa de las comunidades, los actores y las instancias involucradas.

10. Generación de capacidades

Cuando la extensión se hace desde el enfoque crítico y mediante el diálogo de saberes, lo que se busca es la generación de capacidades en los colectivos sociales para la construcción de sus propias propuestas de mejora social. De igual forma una vez que la universidad se retira, puedan ser innovadores y autosuficientes en la toma de decisiones y propuestas de desarrollo local y bienestar, para ser negociados con la institucionalidad pública y privada presente en su área de influencia. Hacia esta dimensión debe apuntar la extensión.

11. Sistematización de experiencias de forma rigurosa

Reflexión e interpretación crítica de una experiencia o práctica social, llevado a cabo de manera participativa por los actores claves; concebido como una forma de gestión del conocimiento, vinculado a la promoción del desarrollo y que permite organizar, ordenar y analizar coherentemente lo relativo a la marcha, procesos y resultados o productos del programa o proyecto, así como registrar un balance de las lecciones aprendidas. Dicho proceso tiene como finalidad generar y construir conocimiento a partir de la experiencia vivida, para mejorar desde la propia práctica; asimismo, difundirlas e incidir de manera sistemática en la política pública. El conocimiento dialógico generado en dicha sistematización debe considerar el enfoque metodológico aplicado, el vínculo de la teoría con la práctica, y la transformación como fondo de todas las acciones extensionistas para la construcción del conocimiento. En ese sentido (Jara, 2018), plantea que en el campo específico de la reflexión teórica y metodológica sobre la sistematización de experiencias, debemos ser coherentes con su sentido de fondo: no se trata tanto de mirar hacia atrás, para apropiarnos de lo ocurrido en pasado, sino, principalmente, recuperar de la experiencia vivida los elementos críticos que nos permitan dirigir mejor nuestra acción para hacerla transformadora, tanto de la realidad que nos rodea, como transformadora de nosotros mismos como personas.

12. Mejores prácticas de la extensión: Lecciones aprendidas

La experiencia histórica del ejercicio de la extensión en la UNA, ha permitido distinguir un conjunto de prácticas, estrategias y acciones que giran alrededor de las siguientes dimensiones: la vinculación orgánica con las comunidades; la difusión cultural entendida como un diálogo de conocimientos y saberes dinámicos, respetuosos y participativos entre la universidad y las comunidades; la intervención e involucramiento con propósitos de transformación, con las comunidades y sectores sociales en condiciones de vulnerabilidad y exclusión social y el desarrollo de metodologías caracterizadas por principios democráticos y autogestionarios de participación social.

13. Innovación de gestión académica de la extensión

La innovación de la gestión académica de la extensión demanda el fortalecimiento y la reorientación de las prácticas extensionistas, que den respuesta a las necesidades de la sociedad de forma dialógica y participativa para una mayor incidencia. En este proceso las asesorías, el acompañamiento y la evaluación, deben nutrirse a través del fortalecimiento de las capacidades que contribuyan a una adecuada gestión y al trabajo articulado desde los diversos ámbitos del quehacer universitario.

14. Internacionalización de la extensión:

Incorporar a la Extensión en la dimensión internacional de la Universidad en la que se articulan acciones cooperativas universitarias para el mutuo beneficio; para ampliar las posibilidades de incrementar el conocimiento y el desarrollo en otras culturas; para el establecimiento de programas conjuntos de intercambio y movilidad que enriquezcan la formación de los estudiantes y académicos sin perder el horizonte de la democratización del conocimiento y la formación de ciudadanos socialmente responsables, profundizando la misión social y cultural de la extensión.

15. Procesos de asesoría académica

El ejercicio de la extensión universitaria requiere de la asesoría permanente (académica y técnica) por parte de la instancia rectora de la universidad, a fin de asegurar su realización en el marco del cumplimiento de la misión y visión institucional, así como, de apoyar los procesos formativos de todos y todas quienes desarrollan esta forma de la acción sustantiva.

16. Curriculum y Modelo curricular

Curriculum:

Según (Barraza,2018) el curriculum es la oferta o propuesta educativa que implica un conjunto de acciones que la institución pone a consideración de los diversos públicos (padres de familia, estudiantes, docentes, directivos, administrativos, autoridades educativas y población en general) con el propósito de manifestar una intencionalidad de formación en los educandos que accedieren a ella; y que cobra vida propia al implementarse en la población que ha depositado su confianza en ellos, bajo consideraciones de calidad, equidad, justicia social, flexibilidad, democratización y participación comunitaria.

En esta línea hablamos de una oferta curricular pertinente y reflexiva, en constante cambio derivado de la práctica misma y enmarcada en unos preceptos filosóficos, ideológicos y pedagógicos propios de un modelo curricular donde la gestión es tan importante como su diseño. En términos del autor (Toro,2017) “Una propuesta educativa en constante proceso de construcción y contextualización, que mediante la interacción práctica-teoría-praxis se enlace a la sociedad y la educación, potenciando el involucramiento de sus actores en la problemática socioeducativa, como generadora del aprendizaje, en la formación del ciudadano crítico-reflexivo en una cultura democrática.”

Modelo Curricular:

El Concepto de “Modelo” hace referencia a un esquema teórico que marca el camino del deber ser. En esta línea, un Modelo Curricular debería comprenderse como una pauta dinámica que orienta la práctica pedagógica y que se inserta en un Modelo más amplio, el Modelo Pedagógico Universitario.

Un Modelo Curricular comprende como mínimo un marco filosófico pedagógico, políticas y lineamientos curriculares, el plan de estudios y la gestión académica (planificación, seguimiento y evaluación, tanto del plan de estudios como de los actores del proceso). Todo lo anterior articulado de forma pertinente a un entorno histórico social concreto. Por tanto, este modelo curricular en términos de (Álvarez,2010) debe echar a andar el proyecto educativo institucional:

...” Poner en acción el proyecto educativo es organizar todos los procesos (administrativos, académicos, investigativos, etc.), todos los actores (directivos, docentes, investigadores, administrativos, estudiantes), todos los recursos (físicos y financieros) y los espacios físicos; para hacer una práctica educativa-pedagógica, que alcance la formación que se quiere siempre en función de la propuesta educativa de la institución (proyecto educativo institucional”. (Pág.77).

Siguiendo a (Álvarez, 2010), las prácticas curriculares en una institución revelan:

- La cultura educativo-pedagógica que circula en la institución.
- La forma particular como en la institución se construye y se genera el conocimiento y la manera de relacionarse con la cultura.

- La interpretación que hacen los actores en la institución de la misión y del PEI (Plan Estratégico Institucional)
- El tipo de aprendizaje y desarrollo de capacidades, actitudes y valores que se logran en la institución.
- La articulación y desarticulación entre intereses de la sociedad, de la institución y de profesores y estudiantes que allí interactúan”. (p.83)

17. Curricularización de las prácticas estudiantiles, práctica profesional supervisada, cursos de extensión y otros espacios de aprendizaje, desde el modelo curricular

Hoy existe toda una corriente de pensamiento a nivel de América Latina que habla de la curricularización de la extensión como una forma de buscar su integración con la docencia y la investigación. En esta posición, la extensión mantiene su estatus como una de las áreas sustantivas del quehacer universitario.

La UNA desde sus orígenes como pionera de la extensión universitaria, se sustenta en el enfoque crítico y el diálogo de saberes, por lo que se pretende con este enfoque nutrir dentro del proceso integral de formación universitaria del sector estudiantil, las experiencias particulares de la extensión como parte de la integralidad de la oferta educativa y una efectiva combinación de la docencia, la investigación, la extensión y la producción, para con ello contribuir a la transformación de la sociedad.

Es por lo anterior, que no se plantea el curricularizar la extensión, sino que esta permee en el currículo. Se plantea curricularizar aquellos espacios de aprendizaje que se promueven desde la extensión, para fortalecer la formación integral del estudiantado. En el entendido que lo que se curriculariza son las prácticas estudiantiles, experiencia que ha sido emulada por varias carreras de distintas Unidades Académicas, Centro, Sede o Sección, las cuales se incorporan desde los programas y proyectos de extensión; aquellas que no tienen práctica en la formación profesional de sus estudiantes, lo han hecho con la Práctica Profesional Supervisada y otras con algunos cursos. Esta visión de integralidad no ha sido consolidada en todas las carreras que se imparten en la universidad.

18. Integración estudiantil proactiva y significativa.

La vinculación estudiantil en procesos de extensión supone una experiencia educativa que trasciende el espacio del aula en que la persona aprendiente, en contacto con un determinado territorio, organización o institución, vincula la teoría con la práctica a través del ejercicio académico. Su participación implica la investigación y la reflexión para la toma de decisiones en conjunto con los diversos actores sociales, propiciando el diálogo de saberes para la construcción de soluciones innovadoras y creativas ante las diversas necesidades. Lo anterior en el marco de un modelo pedagógico institucional que consolida la visión humanista y transformadora en la acción estudiantil.

19. Proceder ético en acciones de extensión

El proceder ético de la extensión hace referencia a una manera de realizar la extensión y a una forma de actuar de la persona extensionista caracterizada por los siguientes principios:

- partir siempre del conocimiento de la realidad en que se desarrolla la extensión;
- consentimiento informado para la participación y desarrollo de un proyecto o acción académica.

- con responsabilidad e integridad, tener en cuenta los efectos y alcances de las acciones de extensión en la vida de las comunidades y territorios;
- buscar el bien común, la equidad, la justicia, la inclusión y la dignidad plena de las personas.

Objetivos:

La propuesta de Políticas de Extensión fundamenta sus propósitos según lo establecido en el artículo 46 del Estatuto Orgánico y la Misión Institucional. Para esos efectos se establecen los siguientes propósitos:

1. Potenciar la generación de capacidades de la extensión como acción sustantiva, a través del diálogo de saberes, para la inclusión y el bienestar de las poblaciones menos favorecidas.
2. Brindar asesoría, acompañamiento y formulación de iniciativas innovadoras, para vincular con visión humanista personas y organizaciones.
3. Aportar a la rendición de cuentas institucional, a través de la evaluación de resultados con enfoque territorial.
4. Incidir con sus acciones en la política pública y en la integración de las áreas académicas que potencien el bienestar de poblaciones menos favorecidas.

Referencias consultadas

Álvarez, María Gladys (2010). Diseñar el currículo universitario: un proceso de suma complejidad Signo y Pensamiento, vol. XXIX, núm. 56, enero-junio, 2010, pp. 68-85 Pontificia Universidad Javeriana Bogotá, Colombia.
<https://www.redalyc.org/pdf/860/86019348004.pdf>

Barraza Escamilla, N. 2018. El currículum, análisis y reformulación del concepto. Dictamen Libre, 1(22). <https://doi.org/10.18041/2619-4244/dl.22.5032>

Barraza Escamilla, N. (2018). El Currículum, Análisis y Reformulación del Concepto. Dictamen Libre, 1(22), 113-118. <https://doi.org/10.18041/2619-4244/dl.22.5032>

Freire, P. (1970) Pedagogía del Oprimido, Paz y terra, Río de Janeiro.

Freire, P. (1993). Pedagogía da Esperanca. Um reencontro con la pedagogía do oprimido. Paz e terra. Río de Janeiro.

Jara Holliday, O. 2018. La sistematización de experiencias: práctica y teoría para otros mundos políticos – 1ed. Bogotá: Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano - Cinde, 2018. p.258 Primera edición, Colombia

Núñez B. (1974) Hacia la Universidad Necesaria, Heredia.

Toro Santacruz, S. (2017) Conceptualización de currículo: su evolución histórica y su relación con las teorías y enfoques curriculares en la dinámica educativa Revista Publicando, 4 No 11. (1). 2017, 459-483. Pág. 478 ISSN 1390-9304.
[file:///C:/Users/JULIACHANJIMENEZ/Downloads/Toro%20\(2017\)%20Conceptualizaci%C3%B3n%20curr%C3%ADulo.pdf](file:///C:/Users/JULIACHANJIMENEZ/Downloads/Toro%20(2017)%20Conceptualizaci%C3%B3n%20curr%C3%ADulo.pdf)

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

I. 1 de octubre de 2020 **UNA-SCU-ACUE-211-2020**

Artículo único, inciso único, de la sesión extraordinaria celebrada el 30 de setiembre de 2020, acta n.º 3953-545, que dice:

DISTINCIÓN DOCTOR *HONORIS CAUSA* DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AL DOCTOR ARNOLDO MORA RODRÍGUEZ.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-IDELA-CA-ACUE-008-2020, del 6 de febrero de 2020, suscrito por el Dr. Mario Oliva Medina, presidente del Instituto de Estudio Latinoamericano (Idela), mediante el cual transcribe el acuerdo de ese consejo, de la sesión extraordinaria n.º 01-2020, del 6 de febrero de 2020, en el que solicita al Consejo de la Facultad de Filosofía y Letras realizar las acciones correspondientes para recomendar el otorgamiento de la distinción de Doctorado *Honoris Causa* al doctor Arnoldo Mora Rodríguez.
2. El oficio UNA-CO-FFL-ACUE-12-2020, del 13 febrero de 2020, suscrito por la M.A. Bibiana Núñez Alvarado, presidente del Consejo de la Facultad de Filosofía y Letras, con el cual transcribe el acuerdo de la sesión ordinaria n.º 1-2020, del 13 de febrero del 2020, en el que se avala y propone el nombre del doctor Arnoldo Mora Rodríguez, para que se le otorgue la distinción honorífica Doctorado *Honoris Causa*. El acuerdo señala lo siguiente:

SOLICITAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO APOYAR LA PROPUESTA PARA QUE SE VALORE OTORGARLE AL DR. ARNOLDO MORA RODRÍGUEZ EL RECONOCIMIENTO “DOCTORADO HONORIS CAUSA.

3. El oficio UNA-SCU-OFIC-065-2020, del 27 de febrero de 2020, suscrito en conjunto por el M.Sc. José Carlos Chinchilla, la M.BA. Dinia Fonseca Oconor y la estudiante Bach. Margorie Centeno Ochoa, miembros del Consejo Universitario, quienes acogen la solicitud realizada por el Consejo de la Facultad de Filosofía y Letras y el Consejo del Instituto de Estudio Latinoamericano (Idela) de otorgar la distinción de Doctorado *Honoris Causa* al doctor Arnoldo Mora Rodríguez.
4. El oficio UNA-SCU-ACUE-057-2020, del 6 de marzo de 2020, suscrito por el M.Sc. Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario, con el que transcribe el acuerdo del órgano superior donde los miembros del Consejo Universitario acogen la solicitud realizada por el Consejo Académico de la Facultad de Filosofía y Letras y el Consejo Académico del Instituto de Estudio Latinoamericano (Idela) de otorgar la distinción de Doctorado *Honoris Causa* al doctor Arnoldo Mora Rodríguez, para lo cual se crea una Comisión Especial coordinada por el M.Sc. José Carlos Chinchilla.
5. El oficio UNA-SCU-ACUE-198-2020, del 15 de setiembre de 2020, suscrito por el M.Sc. Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario, con el que transcribe el acuerdo del órgano superior, de la sesión ordinaria del 10 de setiembre de 2020, acta n.º

3947, artículo IV, inciso I, mediante el cual se acoge la solicitud realizada por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, coordinador de la Comisión Especial que analiza la solicitud del Consejo Académico de la Facultad de Filosofía y Letras y el Consejo Académico del Instituto de Estudio Latinoamericano (Idela) de otorgar la distinción de Doctorado *Honoris Causa* al doctor Arnoldo Mora Rodríguez, que dice:

A. *MODIFICAR EL ACUERDO UNA-SCU-ACUE-057-2020, DEL 6 DE MARZO DE 2020, PARA QUE SE LEA: A. INTEGRAR UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA QUE, REALICE EL ESTUDIO Y PRESENTE AL PLENARIO EN UN PLAZO DE 10 DÍAS, LA SOLICITUD DE ENTREGA DE LA DISTINCIÓN DOCTORADO HONORIS CAUSA AL DR. ARNOLDO MORA RODRÍGUEZ.*

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

M.SC. JOSÉ CARLOS CHINCHILLA COTO, COORDINADOR

M.BA. DINIA FONSECA OCONOR

M.SC. MARÍA ANTONIETA CORRALES ARAYA

ACUERDO FIRME.

6. Las sesiones de la Comisión Especial, realizadas el 16 y 18 de setiembre de 2020, donde se analizó la propuesta de otorgar la distinción honorífica. Se incorporan las observaciones de los miembros de la Comisión y se aprueba la propuesta de dictamen para ser elevada al plenario del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento para la Tramitación de Reconocimientos (premios y distinciones) que Otorga la Universidad Nacional, artículo 3, regula el otorgamiento del Doctorado *Honoris Causa* y al respecto señala:

ARTÍCULO 3. NATURALEZA DE LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO.

- a. *Doctorado honoris causa: Es la máxima distinción que concede la Universidad Nacional. Es un título honorífico, no equivalente al Doctorado Académico, que concede la Universidad a personas eminentes que destaquen de manera singular en el campo de la investigación, de la docencia, de la extensión, en el cultivo de las Ciencias, las Artes y de las Letras, o en aquellas actividades que tuviesen una repercusión notoria e importante en el terreno científico, artístico, cultural, tecnológico o social, tanto a nivel nacional como internacional. En el caso de reconocimiento a personas físicas, esta distinción podrá otorgarse in memoriam.*
2. El catedrático Arnoldo Mora Rodríguez, nació el 30 de abril de 1937 en Buenos Aires de Palmares, Alajuela, Costa Rica.

Sus estudios primarios los realizó en la Escuela Central de Palmares y la secundaria en el Seminario Menor de Nuestra Señora de los Ángeles. Desarrolló la carrera eclesiástica de Filosofía e Historia de la Filosofía y Teología en el Seminario Central de Paso Ancho, San José. Obtuvo el grado de Doctor del Instituto Superior de Filosofía de la Universidad de Lovaina (Bélgica), con su trabajo *¿Realismo o idealismo en axiología?: Exposición crítica de la filosofía de los valores de Luis Lavelle.*

Ha sido académico de la Universidad de Costa Rica desde 1968, en la Escuela de Filosofía, Escuela de Estudios Generales; además, fue director del Departamento de Filosofía y Decano de la Facultad de Letras, en esa casa de estudios. Miembro de la

Comisión Fundadora y Organizadora de la Universidad Nacional nombrado por el gobierno de José Figueres Ferrer, así como académico de la Universidad Nacional desde 1975 hasta 2010. En 1979 ascendió a la categoría de catedrático en la Universidad Nacional y en el año 1982 en la Universidad de Costa Rica.

Por una trayectoria de vida consistente con sus ideales sociales, por su producción de pensamiento y trabajo educativo en la formación de personas con conciencia social, aunado a su solidaridad generosa con los seres humanos y sus aportes en general al desarrollo de una sociedad más justa. Surge la propuesta de postular al académico para la máxima distinción Doctorado *Honoris Causa*.

3. La postulación se fundamenta en los siguientes argumentos:

Las personas siempre son evaluadas desde distintas ópticas y perspectivas; por lo que es difícil encontrar, sobre una misma persona, la coincidencia de las valoraciones en un punto específico sin que existan diferencias entre ellas. No obstante, en el caso del Dr. Arnoldo Mora Rodríguez existe un punto permanente de coincidencia en el cual -quienes le conocen- concuerdan y resaltan: su compromiso con el ser humano y con él, su inagotable voluntad de solidaridad efectiva con quienes requieren de la mano amiga, fraterna y magnánima; esta percepción coincidente se desprende de una serie de actos a lo largo de su vida, cuando don Arnoldo ha realizado acciones directas e indirectas en bien de sus semejantes, tanto en la especificidad de la atención de personas que buscaron refugio ante la amenaza despótica; como con quienes convergen en ideales cuyas finalidades han estado vinculadas a la construcción de un mundo menos asimétrico y más cercano a la equidad de la digna convivencia social.

Las décadas del setenta y el ochenta encontraron a Arnoldo Mora no solo empeñado en hacer avanzar sus sueños de justicia e igualdad en la academia y en la política partidaria beligerante y comprometida, sino también en la solidaridad activa con los pueblos latinoamericanos. Fue así como presidió los comités de solidaridad con países como Chile -que en 1973 había sufrido el cruento golpe de estado comandado por el general Augusto Pinochet-; el de El Salvador -en donde se libraba una de las guerras más sangrientas de Centroamérica-, y el de Nicaragua.¹

En esta visión, el Dr. Arnoldo Mora, educador y libre pensador, ha sido mentor de muchas personas que encontraron en el maestro, la orientación necesaria para estimular sus necesidades de crear pensamiento propio y de construir alternativas políticas diferentes a las basadas en la acumulación de riqueza y la discriminación social.

Toda su labor académica posterior, hasta su jubilación, estuvo siempre estrechamente vinculada a la educación superior pública costarricense, especialmente en las dos universidades públicas más grandes del país, la Universidad Nacional, en donde laboró en el entonces Departamento de Filosofía, y la Universidad de Costa Rica en la Escuela de Filosofía. Este vínculo no se debió a razones solamente ni en primer lugar laborales, sino

¹ Semblanza de Arnoldo Mora Rodríguez, Consejo del Instituto de Estudio Latinoamericano (Idela) (6 de febrero de 2020).

a la convicción profunda de que solamente una educación pública, laica y de calidad es capaz de poner las bases, e impulsar, una sociedad fundada en los valores de igualdad y justicia en los que se formó en su infancia palmareña.

Don Arnoldo ha tenido la oportunidad de vivir en una sociedad en ebullición, tanto a nivel del país como en toda la América Latina, y tomó para sí el desafío de pensar y pensarse en ella como fuente y reproductor de ideas para enfrentar las profundas necesidades de desarrollo más allá de lo económico y, por tanto, enmarcadas en un crisol de pensamiento que brotaba de sociedades efervescentes, donde la aspiración democrática y el acceso al bienestar no era oportunidades reales para todas las personas.

Dentro de su vida académica, otra faceta de Arnoldo Mora ha sido la de ensayista. En este sentido, sin lugar a duda debe mencionársele entre los más destacados pensadores contemporáneos de América Latina. Acorde con los tiempos de beligerancia política y búsqueda de "lo propio" que caracterizó a Nuestra América en toda la segunda mitad del siglo XX y hasta nuestros días, hizo de la investigación del pensamiento costarricense su leitmotiv. Fue así como los trabajos de Mora se transformaron en referente ineludible de todo aquel que quiera conocer las raíces y las características de las ideas que han perfilado el modo de ser costarricense.

Participó en la fundación de la Universidad Nacional; así como también de movimientos políticos que desembocaron en organizaciones políticas como el Partido Socialista Costarricense. Su compromiso social y visión de mundo, lo llevó a ser candidato a diputado y dos veces candidato a vicepresidente con el Partido Pueblo Unido. Así también, a fungir como Ministro de Cultura de la República de Costa Rica. Ha sido una persona consecuente con su propio pensamiento y siempre dispuesto a aportar donde se le convoca y requiere. Su praxis es un ejemplo de constancia y consistencia que emprende en procesos de valoración de los entornos, a partir de sus ideales y sentido de responsabilidad social.

Aunque no ha sido el afán de don Arnoldo, su labor no ha pasado desapercibida, pues sus aportes en distintos campos son prolíficos y notorios, lo que se expresa a nivel formal, en un sin número de reconocimientos entre los cuales destacan los siguientes:

en 1991 se le otorgó el Premio Nacional de Ensayo "Aquileo J. Echeverría"; ese mismo año, en el Colegio de Licenciados y Profesores ganó el Premio "Jorge Volio"; pasó a formar parte de la Academia Costarricense de la Lengua en 1996, y en 1997 obtuvo una Mención Honorífica en el Premio Nacional de Ensayo "Aquileo J. Echeverría". En 1998 obtuvo el Premio "Luis Barahona Jiménez" otorgado por el Ateneo de Costa Rica y, por último, en 2014 fue galardonado con el Premio de periodismo cultural "Joaquín García Monge".

Esta serie de premios a su labor académica ha sido complementada con distinciones honoríficas a su labor como hombre de cultura. Así,

en 1995 se le otorgó la Orden chilena al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral" en el grado de Comendador; en 1997 es nombrado Gran Oficial de la Orden Leopoldo II otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de Bélgica; en el 2000 Oficial de la Orden de las Artes y las Letras otorgado por el Ministerio de la Cultura y de la Comunicación de la República Francesa; en el 2006 el Doctorado Honoris Causa de la Universidad Bíblica Latinoamericana; en el 2011 es condecorado con la "Orden del Libertador de los Esclavos José Simeón Cañas" en el grado de Gran Collar, otorgada por el Gobierno de El Salvador, y con la Medalla de "La Amistad", otorgada por el Consejo de Estado de La República de Cuba el 11 de Marzo de 2015.

La relación del Dr. Arnoldo Mora Rodríguez con la Universidad Nacional es desde el acto fundacional de la institución, pues fue miembro de la Comisión Fundadora y Organizadora de la Universidad Nacional constituida en el gobierno de don José Figueres Ferrer (1973- 1975). Asimismo, fue profesor-fundador del Departamento de Filosofía de la Universidad Nacional y de la Escuela Ecuménica de Ciencias de la Religión, cofundador del Doctorado en Pensamiento Latinoamericano y docente en carreras de grado y posgrado.

Su labor fundacional y participación docente-investigador ha enriquecido a varias generaciones en aulas, recintos y sedes universitarias sus conferencias y trabajos académicos impregnaron de ideas profundamente humanista la formación profesional. En este sentido la universidad humanista que es la Universidad Nacional se ha nutrido de la presencia del Dr. Mora Rodríguez y su pensamiento; pero, sobre todo, le ha permitido reconocer que el camino del fortalecimiento humanista que orienta su quehacer no puede ser concretado sin una praxis y una ética consecuente como la vivida por el Dr. Arnoldo Mora Rodríguez.

Entre sus publicaciones destacan los siguientes libros:

- *Monseñor Romero* (1980).
- *Los orígenes del pensamiento socialista en Costa Rica* (1988).
- *Las fuentes del cristianismo social en Costa Rica* (1989).
- *Perspectivas filosóficas del hombre* (1990).
- *Historia del pensamiento costarricense* (1992).
- *La identidad nacional en la filosofía costarricense* (1997).
- *La identidad de nuestra América* (2001).

Además, publicó numerosos escritos y ensayos sobre filosofía, crítica literaria y de las artes, en revistas especializadas y artículos periodísticos en la prensa costarricense; así como es coautor de 25 libros.

El Dr. Mora Rodríguez se destaca también por su ingreso como miembro de la Academia Costarricense de la Lengua, silla "J" en 1996, con su discurso "Rubén Darío y la estética del modernismo".

4. El Dr. Arnoldo Mora Rodríguez merece la máxima distinción honorífica por sus notables contribuciones al pensamiento latinoamericano, su aporte significativo en la fundación de la Universidad Nacional y su compromiso con el desarrollo académico de la educación superior, particularmente, en el campo ecuménico y de la filosofía.

Asimismo, merece la distinción dada su vida profesional y personal consecuente con los valores y la ética de las ideas conducentes a una sociedad más equitativa, libre y democrática; así como por su actitud solidaria con quienes fueron objeto de actitudes despóticas y represivas contrarias a los derechos fundamentales.

5. La Comisión Especial, luego de la valoración de los atestados formales, considera que el Dr. Mora Rodríguez es una autoridad académica de reconocido prestigio nacional e internacional en su campo, aunado a su invaluable aporte al fortalecimiento del humanismo y la cultura, así como su impulso a la educación superior pública y su labor política, justifica la recomendación al plenario del Consejo Universitario para que se otorgue la distinción Doctor *Honoris Causa* al doctor Arnoldo Mora Rodríguez.
6. El análisis realizado por la Comisión Especial.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. OTORGAR LA DISTINCIÓN DOCTOR *HONORIS CAUSA* DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AL DOCTOR ARNOLDO MORA RODRÍGUEZ POR SU CONTRIBUCIÓN ACADÉMICA EN LA FUNDACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL; ASÍ COMO POR SUS APORTES SIGNIFICATIVOS AL PENSAMIENTO LATINOAMERICANO Y EL COMPROMISO QUE DESDE SU PRAXIS ASUMIÓ CON EL SER HUMANO Y LA NECESIDAD DE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA Y DEMOCRÁTICA, PARA LO CUAL HA TRABAJADO GRAN PARTE DE SU VIDA. ACUERDO FIRME.
- B. REALIZAR UN ACTO SOLEMNE PARA LA ENTREGA DE ESTA DISTINCIÓN, CONVOCADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA EL 2021. ACUERDO FIRME.

**II. 2 de octubre de 2020
UNA-SCU-ACUE-215-2020**

Artículo VI, inciso III, de la sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2020, acta n.º 3954, que dice:

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO COMUNICADO MEDIANTE EL OFICIO UNA-SCU-ACUE-125-2020, DEL 21 DE JULIO DE 2020, SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, PERIODO 2020.

RESULTANDO:

1. El acuerdo UNA-SCU-ACUE-125-2020, del 21 de julio de 2020, sobre la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, periodo 2020, del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo II, inciso único, de la sesión extraordinaria del 21 de julio de 2020, acta n.º 3931-543.
2. El comunicado oficial 13-2020 del Tribunal Electoral dirigido a toda la comunidad universitaria, el 22 de setiembre de 2020, mediante el correo institucional, según el acuerdo de la sesión extraordinaria n.º19-2020, del lunes 21 de setiembre de 2020, declara electa a la doctora Jeannette Valverde Chaves como representante académica

del Consejo Universitario, del 01 de octubre de 2020, hasta el 30 de setiembre de 2025 en sustitución de la máster María Antonieta Corrales Araya, quien finaliza su gestión el 30 de setiembre de 2020.

3. El comunicado oficial 14-2020 del Tribunal Electoral dirigido a toda la comunidad universitaria, el 25 de setiembre de 2020, mediante el correo institucional, según el acuerdo de la sesión ordinaria n.º34-2020, del 24 de setiembre de 2020, declara electo al máster Miguel Ángel Calderón Fernández como representante académico del Consejo Universitario, del 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de setiembre de 2025, en sustitución de la máster Sandra Palacios Palacios, quien finaliza su gestión el 30 de setiembre de 2020.
4. El acuerdo UNA-CAAE-SCU-ACUE-067-2020, del 29 de setiembre de 2020, suscrito por la M.Sc. María Antonieta Corrales Araya, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la sesión ordinaria del 28 de setiembre de 2020, acta ordinaria n.º 28-2020, que dice:
 - A. *NOMBRAR A LA DRA. CAROLINA ESPAÑA CHAVARRÍA COORDINADORA Y A LA DRA. JEANNETTE VALVERDE CHAVES, COORDINADORA SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2020 HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2021. ACUERDO FIRME.*

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario, sección tercera, artículos 17, 22, 23, 24, 25 y el transitorio al artículo 21, señalan:

ARTÍCULO 17. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

El Consejo integrará con sus miembros, las siguientes comisiones de carácter permanente:

- a) *Comisión de Análisis de Temas Institucionales*
- b) *Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles*
- c) *Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos*

Las comisiones serán conformadas anualmente, de acuerdo con las normas establecidas en este reglamento.

Cada una de las comisiones permanentes, contará con el apoyo de un asesor jurídico, asignado por la Dirección de la Asesoría Jurídica.

[...]

TRANSITORIO ARTÍCULO 21: INTEGRACIÓN Y QUORUM

Hasta tanto no concluya la situación de contingencia, por la pandemia de la COVID-19 o la imposibilidad de realizar elecciones de miembros representantes académico y administrativo de este consejo, las comisiones permanentes del Consejo Universitario estarán avocadas a temas de carácter urgente y conformadas de la siguiente manera:

- a) *La comisión de análisis de temas institucionales estará compuesta por cinco representantes de la comunidad académica, uno de la administrativa y tres de la estudiantil. El quorum de las sesiones se conformará con la presencia de al menos cinco integrantes.*

- b) *La comisión de asuntos académicos y estudiantiles estará compuesta por al menos dos representantes de la comunidad académica, al menos una persona representante de la comunidad administrativa y al menos una del estamento estudiantil.*
- c) *La comisión de asuntos económicos y administrativos estará compuesta por al menos dos representantes de la comunidad académica, al menos una persona representante de la comunidad administrativa y al menos una del estamento estudiantil.*

El quorum de las sesiones, de las comisiones referidas en el punto b) y c), se conformará con la presencia de al menos tres de sus integrantes. Cuando se requiera, la presidencia se integrará en una de las comisiones para efecto de quorum. Acuerdo firme.

(Modificación según oficio UNA-SCU-ACUE-084-2020, del 8 de abril de 2020)

ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA A LAS SESIONES

Las sesiones de cada comisión se realizarán al menos una vez a la semana. Si se ha establecido fecha y hora de las reuniones, no se requiere convocatoria previa. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por quien coordine con al menos veinticuatro horas de anticipación, salvo los casos de urgencia.

ARTÍCULO 23. ASISTENCIA A LAS SESIONES

La asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las comisiones es obligatoria. Las ausencias y llegadas tardías serán sancionadas de la forma indicada en los artículos 79, 80 y 81 de este reglamento.

ARTÍCULO 24. NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA COORDINADORA DE CADA COMISIÓN

La persona que coordina la comisión será nombrada anualmente por el plenario y podrá ser reelegida. Y cuando esta no puede participar en la sesión de la comisión, sus miembros presentes nombrarán de su seno a quien ejerza la coordinación suplente para dicha sesión

ARTÍCULO 25. ATRIBUCIONES DE LA PERSONA COORDINADORA

Le corresponde a quien coordina cada comisión:

- a) *Convocar y presidir las sesiones de la comisión.*
- b) *Elaborar la agenda de cada sesión.*
- c) *Firmar la correspondencia de la comisión.*
- d) *Firmar las actas de las sesiones.*
- e) *Exponer los dictámenes de la comisión al plenario.*
- f) *Velar y asumir la responsabilidad por la tramitación oportuna de los asuntos de su comisión.*
- g) *Llevar control y seguimiento de los asuntos pendientes, y presentar los informes que se le soliciten.*
- h) *Llevar control y seguimiento de las funciones y las obligaciones de quienes integran la comisión e informar a la presidencia del órgano en caso de incumplimiento u otros aspectos relevantes que considere necesario.*

- i) *En caso de empate y después de una segunda votación, tiene derecho a ejercer el doble voto.*
 - j) *Trasladar a la presidencia del Consejo Universitario aquellos asuntos que la comisión considere que no son de su competencia, para el trámite respectivo.*
 - k) *Otras que se deriven de este reglamento y de sus competencias.*
2. El acuerdo comunicado mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-125-2020, del 21 de julio de 2020, suscrito por el M.Sc. Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario, mediante el cual transcribe el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo II, inciso único, de la sesión extraordinaria del 21 de julio de 2020, acta n.º 3931-543, el cual cita:

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO, COMUNICADO MEDIANTE EL OFICIO UNA-SCU-ACUE-119-2020 DEL 03 DE JULIO DE 2020, SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, PERIODO 2020, PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

I) COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS:

*DÍA DE LA SESIÓN: LUNES DE 8:30 AM. A 12:00 M.D.
COORDINADORA: M.BA. DINIA FONSECA OCONOR*

INTEGRANTES:

*M.SC. JOSÉ CARLOS CHINCHILLA COTO, COORDINADOR SUPLENTE
M.SC. STEVEN OREAMUNO HERRA
BACH. DUGGLANA JUÁREZ RUÍZ (ESTUDIANTE PROPIETARIA).
BACH. DARIO SEGURA PICADO (ESTUDIANTE SUPLENTE).*

II) COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES:

DÍA DE SESIÓN: MARTES DE 8:30 A.M. A 12:00 M.D.

COORDINADORA: DRA. CAROLINA ESPAÑA CHAVARRÍA

INTEGRANTES:

*M.SC. STEVEN OREAMUNO HERRA, COORDINADOR SUPLENTE
M.SC. TOMÁS MARINO HERRERA
M.SC. MARÍA ANTONIETA CORRALES ARAYA
M.BA. DINIA FONSECA OCONOR
M.SC. JOSÉ CARLOS CHINCHILLA COTO
M.A. SANDRA PALACIOS PALACIOS
M.SC. ESTEBAN ARAYA SALAZAR
LICDA. JAZMÍN ARROYO CALDERÓN (ESTUDIANTE PROPIETARIA)
BACH. NOEL CRUZ MUÑOZ (ESTUDIANTE SUPLENTE)
BACH. DUGGLANA JUÁREZ RUÍZ (ESTUDIANTE PROPIETARIA)
BACH. DARÍO SEGURA PICADO (ESTUDIANTE SUPLENTE)
BACH. MARGORIE CENTENO OCHOA (ESTUDIANTE PROPIETARIA)*

SRTA. ANDREA CARAZO SANCHO (ESTUDIANTE SUPLENTE)

III) COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES:

DÍA DE SESIÓN: LUNES DE 1:30 P.M. A 5:00 P.M. (ESTE CAMBIO SE REALIZA EN LA COYUNTURA DE LA MODALIDAD DE TRABAJO EN PRESENCIALIDAD REMOTA DEBIDO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR CONTAGIO DADO EL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-19, UNA VEZ QUE SE RETORNE A LA MODALIDAD PRESENCIAL LAS SESIONES SE REALIZARÁN LOS MARTES DE 1:30 P.M. A 5:00 P.M.)

COORDINADORA: M.SC. MA. ANTONIETA CORRALES ARAYA

INTEGRANTES:

*M.A. SANDRA PALACIOS PALACIOS, COORDINADORA SUPLENTE
DRA. CAROLINA ESPAÑA CHAVARRÍA
M.SC. ESTEBAN ARAYA SALAZAR
BACH. MARGORIE CENTENO OCHOA (ESTUDIANTE PROPIETARIA)
SRTA. ANDREA CARAZO SANCHO (ESTUDIANTE SUPLENTE)*

ACUERDO FIRME.

3. Los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales consideran oportuno, una vez realizada la elección de los representantes académicos, realizar las modificaciones de la conformación de las comisiones permanentes de la siguiente manera:

I. COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS:

DÍA DE LA SESIÓN: LUNES DE 8:30 AM. A 12:00 M.D.

COORDINADORA: M.BA. DINIA FONSECA OCONOR

INTEGRANTES:

*M.SC. JOSÉ CARLOS CHINCHILLA COTO, COORDINADOR SUPLENTE
M.SC. STEVEN OREAMUNO HERRA
BACH. DUGGLANA JUÁREZ RUÍZ (ESTUDIANTE PROPIETARIA).
BACH. DARIO SEGURA PICADO (ESTUDIANTE SUPLENTE).*

II. COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES:

DÍA DE SESIÓN: MARTES DE 8:30 A.M. A 12:00 M.D.

COORDINADOR: MSC. STEVEN OREAMUNO HERRA

INTEGRANTES:

COORDINADOR(A) SUPLENTE: MSC. ESTEBAN ARAYA SALAZAR.

*M.SC. TOMÁS MARINO HERRERA
DRA. JEANNETTE VALVERDE CHAVES
M.BA. DINIA FONSECA OCONOR
M.SC. JOSÉ CARLOS CHINCHILLA COTO
MÁ. MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN FERNÁNDEZ
LICDA. JAZMÍN ARROYO CALDERÓN (ESTUDIANTE PROPIETARIA)
BACH. NOEL CRUZ MUÑOZ (ESTUDIANTE SUPLENTE)
BACH. DUGGLANA JUÁREZ RUÍZ (ESTUDIANTE PROPIETARIA)
BACH. DARÍO SEGURA PICADO (ESTUDIANTE SUPLENTE)
SRTA. ANDREA CARAZO SANCHO (ESTUDIANTE SUPLENTE)*

III. COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES:

DÍA DE SESIÓN: LUNES DE 1:30 P.M. A 5:00 P.M. (ESTE CAMBIO SE REALIZA EN LA COYUNTURA DE LA MODALIDAD DE TRABAJO EN PRESENCIALIDAD REMOTA DEBIDO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR CONTAGIO DADO EL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-19)

COORDINADORA: DRA. CAROLINA ESPAÑA CHAVARRÍA

INTEGRANTES:

COORDINADOR(A) SUPLENTE DRA. JEANNETTE VALVERDE CHAVES

M.SC. ESTEBAN ARAYA SALAZAR

MA. MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN FERNÁNDEZ

SRTA. ANDREA CARAZO SANCHO (ESTUDIANTE SUPLENTE)

4. El análisis del plenario del Consejo Universitario.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO, COMUNICADO MEDIANTE EL OFICIO UNA-SCU-ACUE-125-2020, DEL 21 DE JULIO DE 2020, SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, PERIODO 2020, PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

I) COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS:

DÍA DE LA SESIÓN: LUNES DE 8:30 AM. A 12:00 M.D.

COORDINADORA: M.BA. DINIA FONSECA OCONOR.

INTEGRANTES:

M.SC. JOSÉ CARLOS CHINCHILLA COTO, COORDINADOR SUPLENTE.

M.SC. STEVEN OREAMUNO HERRA.

BACH. DUGGLANA JUÁREZ RUÍZ (ESTUDIANTE PROPIETARIA).

BACH. DARIO SEGURA PICADO (ESTUDIANTE SUPLENTE).

II) COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES:

DÍA DE SESIÓN: MARTES DE 8:30 A.M. A 12:00 M.D.

COORDINADOR: MSC. STEVEN OREAMUNO HERRA.

INTEGRANTES:

COORDINADOR(A) SUPLENTE: MSC. ESTEBAN ARAYA SALAZAR.

M.SC. TOMÁS MARINO HERRERA.
DRA. JEANNETTE VALVERDE CHAVES.
M.BA. DINIA FONSECA OCONOR.
M.SC. JOSÉ CARLOS CHINCHILLA COTO.
M.SC. MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN FERNÁNDEZ.
LICDA. JAZMÍN ARROYO CALDERÓN (ESTUDIANTE PROPIETARIA).
BACH. NOEL CRUZ MUÑOZ (ESTUDIANTE SUPLENTE).
BACH. DUGGLANA JUÁREZ RUÍZ (ESTUDIANTE PROPIETARIA).
BACH. DARÍO SEGURA PICADO (ESTUDIANTE SUPLENTE).
SRTA. ANDREA CARAZO SANCHO (ESTUDIANTE SUPLENTE).

III) COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES:

DÍA DE SESIÓN: LUNES DE 1:30 P.M. A 5:00 P.M.
(ESTE CAMBIO SE REALIZA EN LA COYUNTURA DE LA MODALIDAD DE TRABAJO EN PRESENCIALIDAD REMOTA, DEBIDO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR CONTAGIO DADO EL ESTADO DE EMERGENCIA POR LA COVID-19).

COORDINADORA: DRA. CAROLINA ESPAÑA CHAVARRÍA.

INTEGRANTES:

DRA. JEANNETTE VALVERDE CHAVES (COORDINADOR(A) SUPLENTE).
M.SC. ESTEBAN ARAYA SALAZAR.
M.SC. MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN FERNÁNDEZ.
SRTA. ANDREA CARAZO SANCHO (ESTUDIANTE SUPLENTE).

ACUERDO FIRME.

III. 6 de octubre de 2020
UNA-SCU-ACUE-216-2020

Artículo II, inciso segundo, de la sesión ordinaria del 10 de setiembre de 2020, acta n.º 3947, que dice:

DISTINCIÓN DOCTORADO *HONORIS CAUSA* DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL A LA PROFESORA Y ESCRITORA YADIRA CALVO FAJARDO.

RESULTANDO:

1. El Consejo Académico de la Facultad de Filosofía y Letras, en la sesión ordinaria 4-2019, del 10 de abril de 2019, acuerda realizar un estudio, a solicitud de dicha unidad académica, para otorgar la distinción Doctorado *Honoris Causa* de la Universidad Nacional a la escritora costarricense Yadira Calvo Fajardo (UNA-CO-FFL-ACUE-111-

2019, del 10 de marzo de 2019, suscrito por el Dr. Francisco Mena Oreamuno, presidente del Consejo Académico), según la información emitida por el Instituto de Estudios de la Mujer (IEM) con el oficio UNA-CO-IEM-ACUE-34-2019, del 26 de marzo de 2019.

2. El oficio UNA-SCU-OFIC-377-2019, del 9 de agosto de 2019, suscrito por la Dra. Ileana Vargas Jiménez, la M.A. Sandra Palacios Palacios, la Lcda. Angélica Quesada Madrigal y la estudiante Andrea Carazo Sancho; mediante el cual acogen la solicitud de entregar la distinción Doctorado *Honoris Causa* a la escritora costarricense Yadira Calvo Fajardo.
3. El oficio UNA-SCU-ACUE-216-2019, del 26 de agosto de 2019, suscrito por el MS.c José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario, transcribe el acuerdo del Consejo Universitario, según el artículo II, inciso III, de la sesión ordinaria del 22 de agosto de 2019, mediante el cual se conforma la Comisión Especial para el Análisis de la Solicitud: Dra. Ileana Vargas Jiménez -coordinadora-, la M.A. Sandra Palacios Palacios, la Lcda. Angélica Quesada Madrigal y la estudiante Andrea Carazo Sancho.
4. El oficio UNA-SCU-CE-OFIC-533-2019, del 15 de noviembre de 2019, suscrito por la Dra. Ileana Vargas Jiménez, coordinadora de la Comisión Especial, mediante el cual solicita la ampliación de la información a la M.Sc. Doris Fernández Carvajal, directora del Instituto Estudios de la Mujer.
5. El oficio UNA-IEM-OFIC-74-2020, del 27 de febrero de 2020, suscrito por la M.Sc. Doris Fernández Carvajal, directora del Instituto Estudios de la Mujer, dirigido a la Dra. Ileana Vargas Jiménez, coordinadora de la Comisión Especial, con la información solicitada.
6. En las sesiones de la Comisión Especial del 15 de noviembre de 2019, 2 de diciembre de 2019 y 11 de marzo de 2020, se analiza la solicitud realizada por la Facultad de Filosofía y Letras y el Instituto de Estudios de la Mujer (IEM) de otorgar una distinción honorífica a la Sra. Yadira Calvo Fajardo. A dicha solicitud se le incorporan las observaciones de los miembros de esta comisión y se aprueba la propuesta de dictamen para elevarse al plenario del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento para la Tramitación de Reconocimientos (Premios y Distinciones) que Otorga la Universidad Nacional regula el otorgamiento del Doctorado *Honoris Causa* y establece en los artículos 3 y 5 lo siguiente:

ARTÍCULO 3. NATURALEZA DE LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO.

- a. *Doctorado Honoris Causa: Doctorado honoris causa: Es la máxima distinción que concede la Universidad Nacional. Es un título honorífico, no equivalente al Doctorado Académico, que concede la Universidad a personas eminentes que destaquen de manera singular en el campo de la investigación, de la docencia, de la extensión, en el cultivo de las Ciencias, las Artes y de las Letras, o en aquellas actividades que tuviesen una repercusión notoria e importante en el terreno científico, artístico, cultural, tecnológico o social, tanto a nivel nacional como internacional. En el caso de reconocimiento a personas físicas, esta distinción podrá otorgarse in memoriam. (Art. 3 inciso a.)”.*

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA OBTENER LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO

- a. **Doctor Honoris Causa:** *El candidato no podrá ser funcionario en ejercicio de la Universidad Nacional. Deberá, asimismo, existir una vinculación comprobable con la Universidad Nacional o su entorno social. En ausencia de ésta –y siempre con carácter excepcional- podrán proponerse para la distinción candidatos que por su prestigio nacional o internacional justifiquen asociar su nombre al de la Universidad Nacional de Costa Rica.*
2. El Consejo Universitario declaró: Año 2019 UNA por la igualdad, equidad y la no violencia de género, mediante el acuerdo UNA-SCU-ACUE-2527-2018, del 22 de noviembre de 2018, cuyo objetivo principal se cita a continuación:
 - a. *Propiciar una cultura universitaria libre de discriminación y marginación de género por medio de la incidencia en la organización y gestión de la Universidad Nacional, así como su proyección externa, con el fin de contribuir con la justicia social y el desarrollo humano sustentable.*
3. El oficio UNA-SCU-CE-OFIC-533-2019, del 15 de noviembre de 2019, suscrito por la Dra. Ileana Vargas Jiménez, coordinadora de la Comisión Especial, dirigido a la máster Doris Fernández Carvajal, directora del IEM, donde solicita ampliación de la información enviada, específicamente, en los siguientes aspectos:
 1. *Trayectoria y vinculación comprobable con la Universidad Nacional, o su entorno social.*
 2. *Es necesario que se justifique con mayor amplitud el impacto de su quehacer a nivel nacional e internacional.*
 3. *Ampliar la biografía.*
 4. *Información adicional que complemente lo remitido.*

Asimismo, se le convoca a una reunión el lunes 25 de noviembre a las 1:30 p.m. en la sala del Consejo Universitario.
4. El Consejo de Unidad del Instituto de Estudios de la Mujer remite la documentación y el análisis (oficio UNA-CO-IEM-ACUE-34-2019, del 26 de marzo de 2019) con una reseña ampliada con la justificación respectiva, mediante el oficio UNA-IEM-OFIC-74-2020, del 27 de febrero de 2020, suscrito por la M.Sc. Doris Fernández Carvajal, directora del IEM.
5. La postulación se fundamenta en los siguientes argumentos:

Algunos datos biográficos

Yadira Calvo nació en Tucurrique en el año 1941, un pequeño pueblo rural de la provincia de Cartago. Considera haber sido una de entre ocho [hijas e] hijos (...) [que] hizo que “sus padres estuvieran cansados cuando nació, y simplemente estábamos en la casa sin mucha atención”. De pequeña dio muestras de su afición por la lectura, prueba de ello es que antes de entrar a la escuela ya leía corrido, cosa que aprendió en su casa. Cursó los dos primeros años en la escuela del pueblo. Como anécdota cuenta que: “un día, el maestro la puso a leer enfrente de la clase, cosa que hizo sin dificultad, el maestro, incrédulo, supuso que se

había aprendido el texto de memoria. Para comprobarlo, la hizo avanzar varias páginas y le pidió que leyera nuevamente. Yadira lo hizo sin problemas y de esta manera el maestro se convenció” *Como acostumbraba a terminar sus trabajos, tareas y exámenes de primera, le pusieron de apodo “la maquinita”.*

Su afición por la lectura la llevó a leer las novelas que leían sus hermanos, las cuales escondía debajo de la cama “ya que su mamá creía que eso no era para mujeres”. Por supuesto, Yadira encontró formas de seguir leyendo. Al respecto dice que “leer es mi pasión”, confiesa, “es como volar a otros mundos y conocer otras galaxias”.

Posteriormente, ingresó a estudiar a la Escuela Normal de Heredia, pero no satisfecha con ello, cursó la carrera de Filología en la Universidad de Costa Rica y concluyó su formación con una Licenciatura en la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje en la Universidad Nacional.

En la Universidad formó parte de algunos grupos de estudio -en su mayoría de hombres- en los cuales se leía y discutía sobre el pensamiento de escritores menos convencionales como Camus, pero también los escritos de Marx y Lenin. Con el tiempo descubrió a escritoras que pensaban como ella, coincidían en el trato injusto que viven las mujeres en la sociedad. Su escritora preferida en ese tiempo llegó a ser la británica Virginia Woolf [Woolf], “de ella aprendí que no había que decir las cosas con latigazos, si pueden decirse sutiles, sarcásticas y fuertes”.

Con el tiempo, su conciencia crítica sobre “los problemas de la mujer” aumentó y solía hacer comentarios en voz alta en el seno familiar cada vez que descubría en algún autor posiciones o comentarios sexistas en relación con la subestimación de las mujeres. Hasta que un día su esposo cansado de escucharla la retó diciéndole -y ¿por qué no lo escribís? - A partir de ese momento decidió aventurarse en el mundo de la escritura escogiendo para ello el ensayo como género literario, a través del cual expresa la posición subordinada y discriminada de las mujeres.

Su producción literaria

Su voz crítica, enunciada desde un lugar de conocimiento riguroso y epistemológicamente feminista, irrumpió en el canon tradicional para dar fin al silenciamiento de las voces femeninas.

*En 1976 publica su primer artículo y en 1981 escribió su ensayo *La mujer, víctima cómplice*, sobre la desventajosa posición de la mujer en el mundo patriarcal, el cual se publicó por la Editorial Costa Rica, en 1982. Este libro tuvo gran éxito y continúa teniéndolo en el presente, ya que cuenta con varias ediciones. Con este texto, se abrió por primera vez en el país [el] espacio para la discusión y la crítica sobre temas de género.*

De esta forma, destacan las siguientes obras:

- *Poesía en Jorge Debravo. Ministerio de Cultura, 1980.*
- *La mujer, víctima y cómplice, Editorial Costa Rica, 1982, segunda edición, 1993, tercera edición, 2011. Edición ECR/Editorial Aurora, Colombia, 2013; edición corregida y aumentada ECR/Editorial Aurora, Colombia, 2015.*
- *Literatura, mujer y sexismo, Editorial Costa Rica, 1984 2 edición, 1991.*
- *Ángela Acuña, Forjadora de Estrellas, Editorial Costa Rica, 1989.*

- *A la mujer por la palabra* (ganador del premio UNA-Palabra 1989 y Aquileo J. Echeverría 1990), Editorial de la Universidad Nacional (EUNA), 1990.
- *Las líneas torcidas del derecho*, ILANUD, 1993; 2 edición, 1996.
- *De diosas a dragones*, Editorial UNED, 1995.
- *La canción olvidada*. Editorial EUNA, 2000.
- *Éxtasis y ortigas*. Editorial Farben, 2004.
- *Terminología feminista*. Editorial Uruk, 2012.
- *La aritmética del patriarcado*. Editorial Uruk 2013, Bellaterra, Barcelona, 2016.
- *De mujeres, palabras y alfileres*. Editorial Bellaterra, Barcelona, 2017.

Sobre el lenguaje sexista

Yadira se ha destacado por evidenciar el sexismo en el lenguaje y lo ha denominado el “lado oscuro del lenguaje”. Mantiene una posición crítica hacia la lengua castellana y examina los modos en que se transmite una visión de mundo, androcéntrica y sexista. Cuestiona la abusiva identificación entre varón y ser humano enraizada en el lenguaje fijo en la norma gramatical la sobrerrepresentación de lo masculino.

Ha comprendido la importancia de percibir en el terreno lingüístico el origen de la opresión simbólica contra las mujeres. De esta forma, sus estudios en torno al lenguaje como un hecho social y, por lo tanto, sexuado, ha representado un aporte fundamental para el desarrollo del lenguaje inclusivo en la institucionalidad costarricense, en tanto su obra y pensamiento han planteado la necesidad de darle existencia a las mujeres en el discurso oficial; es decir, erradicar todo guiño de discriminación, en cualquier espacio, contra cualquier persona debido a su género.

Señala que el patriarcado toma cuerpo de múltiples maneras a través del lenguaje: contamina metáforas, tiñe el léxico, tuerce las definiciones, se agazapa en los discursos, campea en el refranero, se filtra en las expresiones cotidianas, se espesa en las injurias, se declara y alardea, se escribe, se canta y, en fin, se encarga de que sea abundante la cosecha y permanente la plantación. Los modos de decir afectan los modos de percibir. Por tanto, muchas personas, sobre todo mujeres eruditas, estudiosas o solo sensibles, han señalado los ocultamientos y jerarquizaciones que tal norma implica.

Su férrea posición sobre el sexismo en el lenguaje, le han valido diversos cuestionamientos, que aferrados a tecnicismos sostienen que no se puede cambiar gramática, los discursos, las palabras y las expresiones. Por ese motivo es muy crítica de la Real Academia Española.

Distinciones y reconocimientos:

Entre las distinciones de la escritora Yadira Calvo Fajardo, destacan las siguientes:

- 1989: Premio UNA- Palabra en la rama de ensayo por la obra *A la mujer por la palabra*.

- 1991 (13 mayo) Premio Nacional Aquileo J. Echeverría 1990 a la obra *A la mujer por la palabra*.
- 1999 (13-21 noviembre). Representante por Costa Rica en el Pabellón de la Mujer Invitada de Honor, auspiciado por el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, como parte de las Actividades de la II Feria Internacional del Libro de Puerto Rico, en San Juan, que incluyeron la Cumbre Internacional de la Mujer bajo el tema *El imaginario femenino en las Américas*.
- 2002 (17 julio) Medalla del XXXI aniversario del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.
- 2004. Premio Nacional Aquileo J. Echeverría en la rama de ensayo por su obra *Éxtasis y ortigas*.
- 2006. Galería de Mujeres del Instituto Nacional de las Mujeres. (Distinción y honor que se le otorga a una mujer por toda una vida de lucha en defensa de los derechos humanos de las mujeres).
- 2011 (20 junio). Homenaje en el Congreso Géneros, Feminismo y Diversidad, UNA.
- 2012. Premio Nacional de Cultura Magón, el reconocimiento más importante que otorga el Gobierno de Costa Rica a un ciudadano o ciudadana en reconocimiento a la labor de una vida en el campo de la cultura.

Participación y colaboraciones en otros países:

- Colaboradora de opinión en Servicios de Noticias de la Mujer (SEM) (1997).
- Corresponsal por Costa Rica de la revista latinoamericana FEMPRESS (Chile) por Costa Rica.
- Participación en la Conferencia Panamericana “La transformación de la condición legal de la mujer. Superación las barreras en la doctrina y la educación jurídica”, Washington College of Law, American University, con la ponencia: “Las palabras y la ley”. (2-6 noviembre 1997).
- Tres conferencias sobre “Violencia en los medios de comunicación”, como parte de las “Jornadas de Reflexión sobre Violencia contra las Mujeres”, Totonicapán, Quetzaltenango, Guatemala. (5-27 noviembre 1997).
- Invitada a la Feria Internacional del Libro Guadalajara, México, donde dictó la conferencia “Dos mujeres ante la procesión de sanchos” (8 diciembre 2013).
- Colaboración a [con] la revista española Sublime. Art Community News Service 2019: “Una flor para Clitemnestra”.

Vinculación con la Universidad Nacional

La Universidad Nacional fue su casa de trabajo y estudio por cuarenta y cinco años. Se ha distinguido por haber vivido diversas experiencias, que van desde lo laboral como docente o profesora, como estudiante, como conferencista en múltiples ocasiones, como jurado en certámenes literarios. De igual manera ha recibido múltiples reconocimientos por su larga y variada trayectoria literaria y como escritora feminista.

Yadira Calvo Fajardo ha desafiado el discurso patriarcal, a través de las palabras y su visión de una realidad equitativa, donde el género femenino no esté subordinado a las imposiciones hegemónicas del falogocentrismo. De esta forma, su entendimiento hilvanado por décadas, en relación con la opresión de las

mujeres, ha dado una ruta clara para los estudios de mujeres y del género en la cultura costarricense que discurren en la cotidianidad como primer escenario de lucha y que politizan, tanto lo público como privado, en una búsqueda histórica por los mecanismos sistemáticos de la desigualdad de género y la consolidación de los Derechos Humanos de las Mujeres.

Por esta razón, Yadira Calvo Fajardo ha sido acogida por amplios sectores activistas de derechos humanos de las mujeres como una escritora y profesora angular en la historia de las luchas de género en Costa Rica. Su voz, junto con su visión aguda y pensamiento aguerrido, ha abanderado el discurso político contra la violencia hacia las mujeres, pero también ha aportado significativamente en los estudios literarios, lingüísticos, históricos, filosóficos y de las mujeres una subjetividad consustancial al desarrollo crítico del pensamiento costarricense.

De su trayectoria en la Universidad Nacional, se destaca lo siguiente:

- *De 1975 a 1977: profesora de Comunicación y Lenguaje en el Centro de Estudios Generales, Universidad Nacional y profesora de Literatura Española en la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, Universidad Nacional.*
- *Licenciada en Literatura y Ciencias del Lenguaje en el año 1977. Su tesis Poesía en Jorge Debravo, mereció la calificación de Excelente (equivalente a Summa Cum Laude) y fue recomendada para su publicación, la cual hizo, posteriormente, el Ministerio de Cultura.*
- *Integrante del Jurado Certamen Una-Palabra, Universidad Nacional (1988).*
- *Conferencia Mujer y Educación. Universidad Nacional. (2 noviembre 1990).*
- *Reconocimiento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, textualmente “por honrar con su quehacer profesional e intelectual el universo académico de Costa Rica”. (27 febrero 1991).*
- *Homenaje y Pergamino de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional, textualmente, “por haber obtenido el Premio Nacional de Ensayo 1990, con su obra A la mujer por la palabra, que previamente había sido galardonada en el Certamen UNA-Palabra de nuestra Facultad”. (14 mayo 1991).*
- *Taller sobre Género, Universidad Nacional (18-20 noviembre 1994).*
- *Dedicación de la graduación segundo semestre por acuerdo unánime del Consejo Académico de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional, el cual dice textualmente: “el Consejo Académico tomó en consideración el profundo espíritu humanista presente siempre en sus valiosos escritos, tanto literarios como de investigación, y el importante papel que usted ha desempeñado en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres en Costa Rica”. (28 noviembre 1997).*
- *Inclusión de reseña biográfica de Elías Zeledón Cartín, Surcos de Lucha. Libro biográfico, histórico y gráfico de la mujer costarricense. Instituto de Estudios de la Mujer. Universidad Nacional. Heredia. 1997.*
- *Conferencia Disimulos y usurpaciones en la producción intelectual. Instituto de Estudios de la Mujer. Universidad Nacional. (27 noviembre 1998).*
- *Inclusión en el libro de Grace Prada Mujeres forjadoras del pensamiento costarricense (2005), Editorial Universidad Nacional. pp. 61-94.*
- *Coloquio Sexualidad y violencia de género. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional. (8 marzo 2006).*

- Conferencia: *Del lenguaje sexista al lenguaje inclusivo. Día Internacional de las Mujeres. Auditorio de la Facultad de Filosofía y Letras. (9 marzo 2009).*
- *Curso de redacción sin sexismo. Promovido por el Instituto de Estudios de la Mujer. Universidad Nacional. (Noviembre 2009).*
- Conferencia *Hogares dulces y cerebros con enaguas. Acto de reconocimiento a [las] primeras mujeres con cargos de autoridad en la UNA. (8 marzo 2010).*
- Conferencia *El ensayo feminista y las uñas del león. I Congreso Internacional Universitario, Géneros, Feminismos y Diversidades. (Junio 2011).*
- *Lección Inaugural II ciclo, Sede Regional Chorotega. Universidad Nacional. (19 agosto 2013).*
- *Jurado Certamen Literario Brunca. Sede Brunca. Universidad Nacional. (2014).*
- Conferencia *Yolanda Oreamuno rompiendo la medida. Dictada como parte del homenaje y conmemoración del centenario de Yolanda Oreamuno. Auditorio de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional. (13 abril 2016).*
- *Charla ¿Por qué lenguaje inclusivo? Universidad Nacional. (8 junio 2017).*
- Conferencia *Inaugural El poder que se empuña. Instituto de Estudios de la Mujer. Universidad Nacional. (5 marzo 2019).*
- Conferencia *El mundo que deseamos. Clausura II Congreso Internacional Igualdad de Género y Educación no Sexista. (7 noviembre 2019).*

Ciertamente, Yadira Calvo Fajardo ha participado en otros congresos, conferencias, foros y eventos así como publicado artículos en periódicos costarricenses donde su voz valerosa ha contribuido a la formación de una matriz crítica que historiza la condición de las subjetividades femeninas costarricenses y aporta referencias fundamentales para el quehacer investigativo de quienes profundizan en las desigualdades culturales entre hombres y mujeres, pero también de quienes se interesan por el lenguaje, la literatura, la historia y la filosofía.

6. La Comisión Especial recomienda otorgar el Doctorado *Honoris Causa* a la escritora feminista costarricense Yadira Calvo Fajardo, por ser una de las pioneras e intelectuales más destacada en Costa Rica, en atención a la solicitud planteada por el Instituto de Estudios de la Mujer y respaldada por el Consejo de Facultad de Filosofía y Letras. Su vasta producción bibliográfica e investigativa, en conjunto con su voz crítica y valerosa, han contribuido a generar un pensamiento subversivo que cuestiona el sexismo y la misoginia presentes en diversos discursos paradigmáticos, tales como la literatura, la historia y la filosofía, a través de una elaboración teórica que indaga las bases de esos conocimientos desde la antigüedad clásica hasta la actualidad. Cabe destacar que su vinculación con la Universidad Nacional recae especialmente en las diversas experiencias: estudiante, docente, conferencista en múltiples ocasiones, jurado en certámenes literarios, entre otras.
7. El análisis realizado por la Comisión Especial.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. OTORGAR LA DISTINCIÓN DOCTORADO *HONORIS CAUSA* A LA ESCRITORA FEMINISTA COSTARRICENSE YADIRA CALVO FAJARDO, POR SER UNA DE LAS PIONERAS E INTELLECTUALES MÁS DESTACADAS EN COSTA RICA. SU VASTA PRODUCCIÓN BIBLIOGRÁFICA E INVESTIGATIVA, EN CONJUNTO CON SU VOZ CRÍTICA Y VALEROSA, HAN

CONTRIBUIDO A GENERAR UN PENSAMIENTO SUBVERSIVO QUE CUESTIONA EL SEXISMO Y LA MISOGINIA PRESENTES EN DIVERSOS DISCURSOS PARADIGMÁTICOS, TALES COMO LA LITERATURA, LA HISTORIA Y LA FILOSOFÍA, A TRAVÉS DE UNA ELABORACIÓN TEÓRICA QUE INDAGA LAS BASES DE ESOS CONOCIMIENTOS DESDE LA ANTIGÜEDAD CLÁSICA HASTA LA ACTUALIDAD. ACUERDO FIRME.

- B.** SOLICITAR A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE, EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS, ORGANICE EL ACTO SOLEMNE PARA ENTREGAR EL DOCTORADO *HONORIS CAUSA*, EL CUAL FUE CONVOCADO POR ESTE ÓRGANO SUPERIOR PARA EL 2021 Y DONDE SE DEBEN ACATAR LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD. ACUERDO FIRME.

**IV. 12 de octubre de 2020
UNA-SCU-ACUE-225-2020**

Artículo VI, inciso Único, de la sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2020, acta n.º 3957, que dice:

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, SEGÚN PUNTO E) DEL ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO COMUNICADO MEDIANTE EL OFICIO UNA-SCU-ACUE-2581-2018 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

RESULTANDO:

1. El oficio SCU-1124-2015, del 13 de agosto de 2015, publicado en Alcance N° 6 a la UNA-GACETA 14-2015, transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo II, inciso III, de la sesión ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2015, acta No. 3493, sobre el Plan de Transición e Implementación de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, producto de la implementación del nuevo Estatuto Orgánico.
2. El oficio UNA-SCU-1957-2017 (sic), del 10 de diciembre de 2015, publicado en UNA GACETA EXTRAORDINARIA N.º 21-2015, del 10 de diciembre de 2015, relacionado con el nombramiento de los miembros de la Asamblea de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe como representantes académicos del Consejo de Sección Regional.
3. El oficio UNA-SCU-ACUE-869-2018, del 14 de mayo de 2018, suscrito por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario, transcribe el acuerdo según Artículo VI, inciso IV, de la sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, acta no 3716, y publicado en la Gaceta Ordinaria n°8 del 15 de mayo de 2018, se aprueba la modificación del oficio SCU-1124-2015, del 13 de agosto de 2015, sobre el nombramiento de representantes académicos para formar parte del Consejo Académico de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe.

4. El oficio UNA-SCU-ACUE-2581-2018, del 30 de noviembre de 2018, suscrito por el M.Sc José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario, publicado en la Gaceta Ordinaria N.º 19-2018, el 30 de noviembre de 2018, se otorga prórroga por dos años al plan de transición y consolidación de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe.
5. El oficio UNA-RA-OFIC-149-2020, del 26 de febrero de 2020, suscrito por la Dra. Ana María Hernández Segura, rectora adjunta en atención al oficio UNA-SA-D-OFIC-022-2020 suscrito por la máster María Teresa Dobles, directora a.i. de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, remite al Consejo Universitario la propuesta del académico Máster Fabián Arce Soto, de la Escuela de Secretariado, para ser nombrado representante en el Consejo Académico de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe.
6. El oficio UNA-RA-OFIC-198-2020, del 04 de marzo de 2020, suscrito por la Dra. Ana María Hernández Segura, rectora adjunta, en adición al oficio UNA-RA-OFIC-149-2020 del 26 de febrero de 2020 y en atención al oficio UNA-SA-D-OFIC-022-2020 suscrito por la máster María Teresa Dobles, directora a.i. de la SRHNC, remite al Consejo Universitario la propuesta del académico Máster Immanuel Cruz Fuentes, funcionario de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida, para ser nombrado representante en el Consejo Académico de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, con fundamento en el acuerdo POR TANTO E., del oficio UNA-SCU-ACUE-2581-2018 del 30 de noviembre del 2018.
7. El dictamen UNA-CATI-SCU-DICT-30-2020, de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, propone al Plenario del Consejo Universitario en la sesión ordinaria celebrada el 2 de abril de 2020, la designación de los representantes ante el Consejo Académico de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, en atención a los oficios de la Rectoría Adjunta UNA-RA-OFIC-149-2020 y UNA-RA-OFIC-198-2020.
8. El oficio UNA-SCU-ACUE-082-2020, del 3 de abril de 2020, suscrito por el M.Sc. Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario, comunica el acuerdo tomado en la sesión según el artículo II, inciso II, de la sesión ordinaria celebrada el 2 de abril de 2020, acta N.º 3903, que indica:

[...]

DEVOLVER EL DICTAMEN UNA-CATI-SCU-DICT-30-2020, REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, CON EL FIN DE QUE SE SOLICITE A LA RECTORÍA ADJUNTA QUE AMPLÍE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS PARA LOS PUESTOS DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE Y QUE PRESENTEN EL DICTAMEN AL PLENARIO A MÁS TARDAR EL 16 DE ABRIL DE 2020. ACUERDO FIRME.”

9. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-069-2020 del 13 de abril de 2020, suscrito por la Dra. Carolina España Chavarría, coordinadora de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales solicita a la Rectoría Adjunta ampliar la información académica de las personas académicas candidatas propuestas para los puestos del Consejo Académico de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, en atención al acuerdo UNA-SCU-ACUE-058-2020, del 3 de abril de 2020, la información se requiere a más tardar el martes 14 de abril de 2020.

10. El oficio UNA-RA-OFIC-326-2020, del 30 de marzo de 2020 (sic), suscrito por la Dra. Ana María Hernández Segura, rectora adjunta, remite los curriculum vitae del Máster Fabián Arce Soto, de la Escuela de Secretariado y del Máster Immanuel Cruz Fuentes, funcionario de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida, en atención al oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-069-2020.
11. El correo electrónico, del 21 de abril de 2020, emitido por la Licda. Paola Arguedas Chacón, Jefe Área de Remuneración y Registros Laborales del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, remite al Consejo Universitario las constancias de tiempo servido RHU-CNT-0004971-2020 y RHU-CNT-0004972-2020, de los funcionarios académicos máster Fabián Arce Soto y máster Immanuel Cruz Fuentes.
12. El oficio UNA-RA-OFIC-459-2020, del 26 de mayo de 2020, suscrito por la Dra. Ana María Hernández Segura, rectora adjunta, solicita dejar sin efecto el oficio UNA-RA-OFIC-198-2020 del 04 de marzo de 2020, relacionado con la propuesta del académico Máster Immanuel Cruz Fuentes, funcionario de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida y remite la propuesta de la Máster Cristel Astorga Aguilar, académica propietaria de la SRHNC, para que forme parte del Consejo Académico de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe.
13. El correo electrónico, del 8 de junio de 2020, emitido por la Licda. Paola Arguedas Chacón, Jefe Área de Remuneración y Registros Laborales del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, remite al Consejo Universitario la constancia de tiempo servido RHU-CNT-0006460-2020 de la funcionaria académica, máster Cristel Astorga Aguilar, académica propietaria de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, Campus Sarapiquí.
14. El oficio UNA-CAAE-SCU-ACUE-035-2020, del 22 de mayo (sic) de 2020, suscrito por la M.Sc. María Antonieta Corrales Araya, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, hace devolución al MSc. Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario, de copia del oficio UNA-AP-CIEMHCAVI-ACUE-015-2020 del 10 de junio del 2020, suscrito por el Dr. Braulio Sánchez Ureña, presidente Asamblea Escuela CIEMHCAVI, dirigido a la Dra. Ana María Hernández Segura, rectora adjunta, transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea de Unidad de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida (CIEMHCAVI), en su Sesión virtual No. 04-2020, de fecha 05 de junio del 2020, ya que este tema lo está atendiendo la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.
15. El oficio UNA-RA-OFIC-572-2020, del 01 de julio de 2020, suscrito por la Dra. Susana Ruiz Guevara, rectora adjunta, en atención al oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-032-2020, específicamente lo solicitado en por tanto B, comunica a la Dra. Carolina España, coordinadora de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, lo siguiente:

[...]

1.El V Informe del Plan de Transición y Consolidación de la SRHNC fue entregado en el Consejo Universitario mediante oficio UNA-RA-OFIC-425-2020, por medio de AGD el 20 de mayo de 2020, por lo tanto, con el fin de cumplir con lo que estipula el acuerdo UNA-SCU-ACUE-2581-2018, solamente está pendiente la entrega, en el mes de octubre, del sexto y último informe de avance.

2. Es importante indicar que algunos de los temas pendientes son los siguientes, los cuales ya se encuentran para el debido trámite en el Consejo Universitario y se está a la espera de la respectiva respuesta:

2.1. *Perfiles administrativos y definición de la estructura de la Sección Regional: El Programa Desarrollo de Recursos Humanos, mediante oficio UNA-PDRH-OFIC-321-2019, y el Área de Planificación Económica, mediante oficio UNA-APEUNA-OFIC-186-2019, remitieron, respectivamente, al Consejo Universitario el Estudio parcial de clasificación de los cargos administrativos de la SRHNC y el Análisis de procesos de desconcentración y/o simplificación de los servicios generales, administrativos y estudiantiles en la SHRNC.*

Mediante oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-034-2019, la Comisión de Análisis Institucionales remite dicho informe a esta Rectoría Adjunta con el fin de realizar la valoración pertinente y con oficio UNA-SA-D-OFIC-717-2019, la dirección de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe emite su valoración a los informes en cuestión, y el pasado 6 de noviembre, mediante oficio UNA-RA-OFIC-1299-2019, se traslada al Consejo Universitario la valoración realizada. Según Consulta realizada al Consejo Universitario, el tema ya fue dictaminado, pero está pendiente de ver en sesión.

2. *Consejo Académico de Sección Regional: Mediante oficios UNA-RA-OFIC-149-2020, UNA-RA-OFIC-198-2020, UNA-RA-OFIC-326-2020 y UNA-RA-OFIC-459-2020, se remite al Consejo Universitario la propuesta de nombres de personas académicas para integrar el Consejo Académico de Sección Regional. En consulta realizada al Consejo Universitario indican que el nombramiento de estos dos académicos está pendiente de ver en sesión de la Cati.”*

La Dra. Ruiz Guevara remite adjunto los oficios: UNA-RA-OFIC-1299-2019, del 20 de octubre de 2019, UNA-RA-OFIC-149-2020, 26 de febrero de 2020, suscritos por su persona y los oficios UNA-RA-OFIC-198-2020 del 04 de marzo de 2020, UNA-RA-OFIC-326-2020, del 30 de marzo de 2020 y el UNA-RA-OFIC-459-2020, del 26 de mayo de 2020, suscritos por la Dra. Ana María Hernández Segura, rectora adjunta.

16. El oficio UNA-RA-OFIC-580-2020, del 02 de julio de 2020, suscrito por la Dra. Susana Ruiz Guevara, rectora adjunta, en atención al oficio UNA-AP-CIEMHCAVI-ACUE-015-2020 del 10 de junio del 2020, comunica al Dr. Braulio Sánchez Ureña, Director de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida, lo siguiente:

[...]

En atención a la transcripción de acuerdo UNA-AP-CIEMHCAVI-ACUE-015-2020, mediante la cual solicitan mantener lo dispuesto en el acuerdo UNA-ASA-CIEMHCAVI-ACUE-003-2020 referente al nombramiento de una persona académica de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida como representante académico en el Consejo de Sección Regional de la SRHNC, le informo que considerando los argumentos expuestos en dicha solicitud y los argumentos externados por la Sección Regional Huetar Norte y Caribe en el oficio UNA-SA-D-OFIC-297-2020, esta Rectoría Adjunta mantiene la propuesta presentada al Consejo Universitario según oficio UNA-RA-OFIC-459-2020.”

La Dra. Ruiz Guevara remite adjunto el oficio UNA-SA-D-OFIC-297-2020, del 25 de junio de 2020, suscrito por el Máster Manuel Luna Angulo, director de la Sección Regional

Huetar Norte y Caribe, en el cual el Director emite criterio respecto a lo señalado por el señor Braulio Sánchez Ureña en el oficio UNA-AP-CIEMHCAVI-ACUE-015-2020.

Además, adjunta el oficio UNA-RA-OFIC-459-2020, del 26 de mayo de 2020, suscrito por la Dra. Ana María Hernández Segura, rectora adjunta.

17. El correo electrónico del 31 de julio de 2020, emitido por la Dra. Isabel Araya Muñoz, directora de la Escuela de Secretariado Profesional, comunica a la Máster Dinia Fonseca Oconor, representante administrativa, lo siguiente:

[...]

En relación con su consulta sobre la condición del docente Fabián Arce Soto, le informo que él está nombrado tiempo completo a plazo fijo en la Unidad Académica, del 6 de julio al 6 de diciembre del 2020, impartiendo tres cursos y con la responsabilidad de uno de nuestros proyectos.

El nombramiento se está formalizando con el consecutivo: NOM-3924-2020 y NOM-4158-2020.”

18. El correo electrónico, del 18 de agosto de 2020, emitido por la Licda. Paola Arguedas Chacón, Jefe Área de Remuneración y Registros Laborales del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, remite al Consejo Universitario la constancia de tiempo servido RHU-CNT-0008374-2020, del funcionario académico máster Fabián Arce Soto, de la Escuela de Secretariado, que constata su nombramiento como Profesor 2, a tiempo completo del 06 de julio de 2020 al 06 de diciembre de 2020.
19. El oficio UNA-CAAE-SCU-ACUE-044-2020, del 12 de agosto de 2020, suscrito por la M.Sc. María Antonieta Corrales Araya, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, hace devolución al MSc. Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario, la copia del oficio UNA-AP-CIEMHCAVI-ACUE-018-2020, del 31 de julio de 2020, suscrito por el Dr. Braulio Sánchez Ureña, presidente Asamblea Escuela CIEMHCAVI, en el cual reitera a la rectoría adjunta, la solicitud de la Asamblea que se mantenga lo dispuesto en el acuerdo UNA-ASA-CIEMHCAVI-ACUE-003-2020, tomado por la Asamblea de la Escuela Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida y en el oficio UNA-RA-OFIC-198-2020, dado que aún existen generación activas de la carrera de Bachillerato Gestión en Recreación y Turismo, por lo que se debe mantener la representación académica de la Escuela CIEMHCAVI.
20. El oficio UNA-RA-OFIC-673-2020, del 25 de agosto de 2020, suscrito por la Dra. Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta, remite a la Dra. Carolina España Chavarría, los Representantes del Consejo de Unidad Académica Ad Hoc de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe:

[...]

No obstante, los tres académicos referidos cumplen con los requisitos para ser considerados como representantes en el Consejo de Unidad.

Por lo tanto, esta Rectoría Adjunta, en adición a los oficios anteriores, propone ante el Consejo Universitario para la designación oficial de dos representantes en el Consejo de Unidad de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, a las siguientes personas (se adjunta currículum vitae de cada uno):

- 1) *Fabián Arce Soto – Académico de la Escuela de Secretariado.*
 - 2) *Immanuel Cruz Fuentes – Académico de CIEMHCAVI.*
 - 3) *Cristel Astorga Aguilar – Académica Propietaria de la Sección Regional.”*
21. El correo electrónico, del 15 de setiembre de 2020, emitido por la Licda. Paola Arguedas Chacón, Jefe Área de Remuneración y Registros Laborales del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, remite al Consejo Universitario la constancia de tiempo servido RHU-CNT-0009245-2020, del funcionario académico máster Immanuel Cruz Fuentes, que presenta nombramiento durante el II ciclo 2020, tiempo completo como profesor 1: medio tiempo en la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida y medio tiempo en la Escuela de Danza.

CONSIDERANDO:

1. El oficio UNA-SCU-1124-2015, del 13 de agosto de 2015, en relación con el Plan de Transición e Implementación de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, indica en lo que interesa:

“[...]

B. APROBAR EL SIGUIENTE PLAN DE TRANSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARA LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, PARA EJECUTARSE EN EL PLAZO DE TRES AÑOS, CON UNA ÚNICA POSIBILIDAD DE PRÓRROGA POR DOS AÑOS ADICIONALES. PLAN QUE SE EJECUTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DIRECTA DE LA RECTORÍA ADJUNTA:

1. APROBAR LA SIGUIENTE ESTRUCTURA TRANSITORIA PARA LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE QUE PERMITIRÁ EL FUNCIONAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE ESA SECCIÓN. UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE TRANSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN, ENTRARÁ A REGIR, INTEGRALMENTE, EL REGLAMENTO DE SECCIONES REGIONALES:

1) DIRECTOR A.I Y SUBDIRECTOR A.I DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, DURANTE EL PERIODO DE CONSOLIDACIÓN DE LA SECCIÓN DE AGOSTO DEL 2015 A AGOSTO DEL 2018. AMBOS CARGOS SERÁN DEFINIDOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DE LA RECTORÍA ADJUNTA.

2) UN CONSEJO ACADÉMICO AD-HOC DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

a. DIRECTOR A.I.

b. SUBDIRECTOR A.I.

c. ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN REGIONAL.

d. TRES ACADÉMICOS DESIGNADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DE LA RECTORÍA ADJUNTA, DE ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA DE LA SECCIÓN REGIONAL.

e. LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL CORRESPONDIENTE. NOMBRADA SEGÚN EL ESTATUTO DE LA FEUNA.

[...]

3. SOLAMENTE EN EL CASO DE QUE LOS MIEMBROS ELECTOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL CONSEJO ACADÉMICO DE SECCIÓN REGIONAL SEAN ACADÉMICOS QUE TENGAN SU JORNADA LABORAL EN UNA INSTANCIA DIFERENTE A LA SECCIÓN REGIONAL, DEBERÁ OTORGÁRSELES UN RECONOCIMIENTO, YA SEA DENTRO DE SU CARGA ACADÉMICA, COMO TRABAJO EXTRAORDINARIO O POR UN SOBRESUELDADO. LO ANTERIOR SIN DETRIMENTO QUE LA O EL ACADÉMICO VOLUNTARIAMENTE DESEEN ASUMIR ESTA RESPONSABILIDAD EN FORMA AD HONOREM. EL RECONOCIMIENTO DE ESTA COMPENSACIÓN ECONÓMICA LO DEBERÁN DEFINIR EN FORMA COORDINADA LA DIRECCIÓN DE LA SECCIÓN Y LA RECTORÍA ADJUNTA, Y EJECUTARLO SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE. [...]"

2. El oficio UNA-SCU-1957-2017 (sic), publicado en GACETA EXTRAORDINARIA N.º 21-2015, del 10 de diciembre de 2015, transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, que en lo que interesa dice:

"[...]

- A. DESIGNAR A LOS SEÑORES Y A LA SEÑORA: DR. JUAN JOSÉ ROMERO ZUÑIGA, ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA, M.SC. GUSTAVO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ ACADÉMICO DEL INISEFOR, DRA. CAROLINA ESPAÑA CHAVARRÍA, ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE SECRETARIADO PROFESIONAL, MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE COMO REPRESENTANTES ACADÉMICOS DEL CONSEJO DE SECCIÓN REGIONAL, DEL 1 DE ENERO DEL 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA POR DOS AÑOS MÁS, SIEMPRE Y CUANDO SE PRORROGUE EL PLAN DE CONSOLIDACIÓN DURANTE DICHO PERIODO.
- B. SOLICITAR A LA RECTORIA ADJUNTA Y A LA DIRECCIÓN DE LA SECCIÓN REGIONAL DEFINIR, EN FORMA CONJUNTA, LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO NÚMERO SEIS.
- C. ACUERDO FIRME."

3. El oficio UNA-SCU-ACUE-869-2018, del 14 de mayo de 2018, transcribe el acuerdo del Consejo Universitario según Artículo VI, inciso IV, de la sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, acta N.º 3716, publicado en la Gaceta Ordinaria N.º 8 del 15 de mayo de 2018, que dice:

"[...]

- A. MODIFICAR, PARCIALMENTE, EL ACUERDO COMUNICADO MEDIANTE EL OFICIO SCU-1124-2015, DEL 13 DE AGOSTO DE 2015, PUBLICADO EN EL ALCANCE N.º 6 DE UNA GACETA 14-2015, SOBRE LA ESTRUCTURA TRANSITORIA DEL PLAN DE TRANSICIÓN DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. APROBAR LA SIGUIENTE ESTRUCTURA TRANSITORIA PARA LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, QUE PERMITIRÁ EL FUNCIONAMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE ESA SECCIÓN. UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE TRANSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN, ENTRARÁ A REGIR, INTEGRALMENTE, EL REGLAMENTO DE SECCIONES REGIONALES:

[...]

2) UN CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA AD HOC DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- a. QUIEN EJERCE LA DIRECCIÓN A.I.
- b. QUIEN EJERCE LA SUBDIRECCIÓN A.I.
- c. QUIEN EJERCE EL CARGO DE LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE.
- d. TRES REPRESENTANTES DEL SECTOR ACADÉMICO, DESIGNADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DE LA RECTORÍA ADJUNTA, DE ENTRE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA ASAMBLEA DE LA SECCIÓN REGIONAL.

UNA VEZ QUE UNA CARRERA DE LA QUE PROVIENE UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE UNIDAD DE ACADÉMICA AD HOC DE LA SECCIÓN HUETAR NORTE Y CARIBE NO SE IMPARTA EN LA SECCIÓN REGIONAL, ESTE SERÁ SUSTITUIDO, POR LO QUE LA RECTORÍA ADJUNTA DEBERÁ PRESENTAR UN NUEVO NOMBRE AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU DESIGNACIÓN.

e. LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL CORRESPONDIENTE SERÁ NOMBRADA, SEGÚN EL ESTATUTO DE LA FEUNA.

[...]

4. LAS COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS AD HOC, ANTES INDICADOS, SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE SECCIONES REGIONALES PARA CADA UNO DE LOS ÓRGANOS ORDINARIOS.

5. CORRESPONDERÁ A LOS MIEMBROS ACADÉMICOS DEL CONSEJO DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE CAMPUS SARAPIQUÍ E INCLUSIVE A LAS PERSONAS QUE OCUPAN LOS CARGOS DE DIRECCIÓN A.I. Y SUBDIRECCIÓN A.I., LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO Y ESTABILIDAD DEL SECTOR ACADÉMICO DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE Y LOS PERFILES DEL PERSONAL ACADÉMICO, PARA LAS PLAZAS EN PROPIEDAD Y LOS TÉRMINOS DE LOS CONCURSOS POR OPOSICIÓN; DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE, LAS POLÍTICAS Y LOS LINEAMIENTOS ACADÉMICOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, EN COORDINACIÓN DIRECTA CON LA RECTORÍA ADJUNTA.”

4. El oficio UNA-SCU-ACUE-2581-2018, del 30 de noviembre de 2018, el Consejo Universitario comunicó el acuerdo de otorgar una prórroga por dos años al plan de transición y consolidación de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe. Además, se

solicitó a la Rectoría Adjunta remitir una propuesta de nombramiento de representantes académicos ante esa instancia. Específicamente el acuerdo señala lo siguiente:

[...]

- A. *APROBAR CON BASE AL CRITERIO DE LAS INSTANCIAS TÉCNICAS CONSULTADAS, POR ÚNICA VEZ UNA PRÓRROGA POR DOS AÑOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EL PLAN DE TRANSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE CON EL FIN DE ATENDER LO ESTIPULADO EN LOS ACUERDOS SCU-1124-2015 Y UNA-SCU-ACUE-869-2018.*
 - B. *PRORROGAR EL NOMBRAMIENTO DEL MÁSTER JORGE MANUEL LUNA ANGULO COMO DIRECTOR A.I. DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.*
 - C. *PRORROGAR EL NOMBRAMIENTO DE LA MÁSTER MARÍA TERESA DOBLES VILLEGAS, COMO SUBDIRECTORA A.I DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.*
 - D. *(...)*
 - E. *INSTRUIR A LA RECTORIA ADJUNTA QUE REMITA UNA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES ACADÉMICOS ANTE EL CONSEJO DE LA SECCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ACUERDO UNA-SCU-ACUE-869-2018 DEL 14 DE MAYO DE 2018.”*
5. El oficio UNA-RA-OFIC-149-2020, del 26 de febrero de 2020, suscrito por la rectora adjunta, en atención al oficio UNA-SA-D-OFIC-022-2020 suscrito por la máster María Teresa Dobles, directora a.i. de la SRHNC, expone que debe nombrarse a dos miembros académicos del Consejo, dado que la Dra. Carolina España Chavarría, de la Escuela de Secretariado Profesional, fue nombrada representante académica ante el Consejo Universitario y el máster Alejandro Rodríguez Montero, de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida ya no labora en la Universidad Nacional. La Dra. España Chavarría no integra el Consejo Académico desde el 7 de octubre de 2019 y el M.S. Rodríguez Montero desde el 20 de noviembre de 2019.

[...]

Con el fin de cumplir con la transcripción del acuerdo del POR TANTO E., del oficio UNA-SCU-ACUE-2581-2018 del 30 de noviembre del 2018, mediante el cual se solicita la propuesta de académicos como representantes para formar parte del Consejo Académico de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, esta Rectoría Adjunta propone al Máster Fabian Arce Soto, académico Escuela de Secretariado Profesional.”

6. La Dra. Ana María Hernández Segura, rectora adjunta, en el oficio UNA-RA-OFIC-459-2020, del 26 de mayo de 2020, indica:

[...] esta Rectoría Adjunta con el oficio UNA-RA-OFIC-198-2020, propuso el nombramiento del máster Immanuel Cruz Fuentes, académico de la Escuela de

Ciencias del Movimiento Humano, como representante académico ante el Consejo de Sección Regional Huetar Norte y Caribe, en sustitución del máster Alejandro Rodríguez Montero.

Sin embargo, posteriormente, el máster Manuel Luna Angulo, Director a.i. de la SRHNC, expresó que ante el cierre de la carrera Gestión en Recreación y Turismo por parte de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida, para el 2021, se debe aplicar lo que se indica en el por tanto 2, inciso 4 del acuerdo UNA-SCU-ACUE-2581-2018 que a la letra dice:

“(…) una vez que una carrera de la que proviene un miembro del Consejo de Unidad Académica Ad Hoc de la SRHNC no se imparte en la Sección Regional, este será sustituido, por lo que la Rectoría Adjunta deberá presentar un nuevo nombre al Consejo Universitario para su designación”.

Por ello le solicito dejar sin efecto el oficio UNA-RA-OFIC-198-2020; a la vez que se comunica que esta Rectoría Adjunta acoge la propuesta de la Dirección de la SRHNC-UNA-SA-D-OFIC-204-2020, del 13 de mayo de 2020-, en cuanto a que forme parte del Consejo Académico de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, la Máster Cristel Astorga Aguilar, académica propietaria de la SRHNC (se adjunta el currículo respectivo).”

7. El oficio UNA-AP-CIEMHCAVI-ACUE-015-2020 del 10 de junio del 2020, suscrito por el Dr. Braulio Sánchez Ureña, presidente Asamblea Escuela CIEMHCAVI, dirigido a la Dra. Ana María Hernández Segura, rectora adjunta, transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea de Unidad de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida (CIEMHCAVI), en su Sesión virtual No. 04-2020, de fecha 05 de junio del 2020, el cual dice:

[...]

CONSIDERANDO:

1.El acuerdo UNA-ASA-CIEMHCAVI-ACUE-003-2020, tomado por la Asamblea de la Escuela Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida, en sesión del 02-2020 de fecha 28 de febrero 2020, donde se nombró representante académico al M.Sc. Immanuel Cruz Fuentes ante el Consejo académico de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe.

2.La resolución UNA-RA-RESO-459-2020 emitida por la Rectoría Adjunta, y enviada ante la Presidencia del Consejo Universitario, donde solicita que se deje sin efecto el oficio UNA-RA-OFIC-198-2020, donde se acogía la propuesta de la conformación del Consejo Académico de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe.

3. Que, en la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, se cuenta aún con generaciones activas de la carrera de Bachillerato Gestión en Recreación y Turismo de la Escuela CIEMHCAVI, admitidas en los años 2018, 2019 y los nuevos estudiantes del presente año 2020, promociones que tienen una duración de 4 años, por lo que estas estarían concluyendo sus planes de estudio hasta diciembre del 2023.

4. Que la carrera de Bachillerato Gestión en Recreación y Turismo dejará de ser ofertada en esa sección a partir del 2021.

SE ACUERDA:

1. SOLICITAR A LA RECTORÍA ADJUNTA QUE SE MANTENGA LO DISPUESTO EN EL ACUERDO UNA-ASA-CIEMHCAVI-ACUE-003-2020, TOMADO POR LA ASAMBLEA DE LA ESCUELA CIENCIAS DEL MOVIMIENTO HUMANO Y CALIDAD DE VIDA Y EN LO DISPUESTO EN EL OFICIO UNA-RA-OFIC-198-2020, DADO QUE AUN EXISTEN GENERACIÓN ACTIVAS DE LA CARRERA DE BACHILLERATO GESTIÓN EN RECREACIÓN Y TURISMO, POR LO QUE SE DEBE MANTENER LA REPRESENTACIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA CIEMHCAVI EN EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LAS GENERACIONES DE LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020, SIENDO LA FINALIZACIÓN DE ESTAS HASTA DICIEMBRE DEL 2023.

2. INDICAR QUE ESTE ES UN EL ÚNICO MECANISMO QUE TIENE LA ESCUELA CIEMHCAVI, DE COORDINADOR Y VELAR POR LA CALIDAD DE LA CARRERA Y LA CONCLUSIÓN EXITOSA DE LOS/AS ESTUDIANTES.

3. ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD.

8. La rectoría adjunta, en oficio UNA-RA-OFIC-580-2020 del 02 de julio de 2020, mantiene la propuesta presentada al Consejo Universitario según oficio UNA-RA-OFIC-459-2020, considerando los argumentos presentados por la Sección Regional Huetar Norte y Caribe en el oficio UNA-SA-D-OFIC-297-2020, que indica:

“[...] En cuanto al punto 1 de los acuerdos, es importante señalar que aunque efectivamente aún existen “generaciones activas de la Carrera de Gestión en Recreación y Turismo”, este hecho no justifica que por esa razón “se debe mantener la representación académica de la Escuela CIEMHCAVI en el Consejo de la Sección Regional”; ya que “esta realidad”, es la misma que se aplica para las Escuelas de Administración, Informática y Secretariado Profesional, en vista de que en la Sección Regional también existen, “generaciones activas de las carreras de dichas escuelas”.

[...] la representación académica en el Consejo de la Sección Regional, no está sustentada o fundamentada en la existencia de “generaciones activas de una determinada carrera”. El sustento o fundamento de la representación académica en el Consejo de la Sección Regional está señalado en el punto 2, ítem D del Plan de Transición y Consolidación para la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, que establece la estructura transitoria de la siguiente forma:

1) Director a.i y Subdirector a.i de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, durante el periodo de consolidación de la sección de agosto del 2015 a agosto del 2018. Ambos cargos serán definidos por el consejo universitario a propuesta de la Rectoría Adjunta. (Mediante acuerdo UNA-SCU-ACUE-2581-2018 del 30 de noviembre del 2018, publicado en UNA-GACETA 19-2018 se prorrogó el nombramiento del Director a.i. y la Subdirectora a.i. hasta el 31 de diciembre del 2020).

2) Un consejo de unidad académica ad hoc de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, integrado de la siguiente forma:

A. Quien ejerce la Dirección a.i.

B. Quien ejerce la Subdirección a.i.

C. Quien ejerce el cargo de la asistencia administrativa de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe.

D. Tres representantes del sector académico, designados por el Consejo Universitario a propuesta de la Rectoría Adjunta, de entre las personas que integran la Asamblea de la Sección Regional. (el resaltado es nuestro)

Una vez que una carrera de la que proviene un miembro del Consejo de Unidad Académica ad hoc de la Sección Huetar Norte y Caribe, no se imparta en la Sección Regional, este será sustituido, por lo que la Rectoría Adjunta deberá presentar un nuevo nombre al Consejo Universitario para su designación. Por lo tanto, la representación del sector académico de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, es una decisión del Consejo Universitario basada en la propuesta que le corresponde realizar a la Rectoría Adjunta, y que puede ser de “cualquiera de las personas (académicas) que integran la Asamblea de la Sección, y esta propuesta no debe verse sujeta, al hecho de que “existan generaciones activas de la Carrera de Gestión en Recreación y Turismo”, tal y como erróneamente pretende sugerir el señor Sánchez. Y en cuanto a “las personas que integran la Asamblea de la Sección, debemos remitirnos a lo señalado en el punto 3 del Plan de Transición y Consolidación para la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, que establece lo siguiente:

3) La Asamblea de Sección Regional estará integrada por:

A. Quienes ejercen la Dirección a.i. y la Subdirección a.i.

B. Una persona que represente al sector académico de cada una de las unidades académicas que participan en la oferta docente de la Sección Regional durante el Plan de Transición. Este nombramiento lo realizarán anualmente las respectivas Asambleas de Académicos de cada Unidad Académica, de entre quienes no estén impartiendo lecciones en la Sección Regional.

C. Quienes ejercen la Dirección de las unidades académicas, según lo indicado en el punto inmediato anterior.

D. El personal académico propietario de la Sección Regional. (el resaltado es nuestro)

E. El personal académico no propietario con cinco años de nombramiento consecutivo, con una jornada de tiempo completo en la institución y un nombramiento laboral en la Sección Regional. (el resaltado es nuestro)

F. Las personas indicadas en los incisos del a. hasta el e. Conformarán el 60% de la asamblea de Sección Regional.

G. La representación administrativa electa, según la normativa correspondiente.

H. La representación estudiantil electa, según el estatuto de la FEUNA. (Modificado por acuerdo UNA-SCU-ACUE-869-2018 publicado UNA-GACETA 8-2018)

Entonces, el punto 3 anterior, establece claramente quienes son las personas que forman parte de la Asamblea de la Sección Regional; y el ítem D del punto 2 define, también con claridad, de dónde, cómo y por quién deben ser designados los representantes del sector académico en el Consejo de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe. En cuanto al punto 2 de los acuerdos, manifestamos que no es de recibo para esta Sección Regional la afirmación y el argumento que señala: “este es el

único mecanismo que tiene la Escuela CIEMHCAVI, de coordinador y velar por la calidad de la carrera y la conclusión exitosa de los/as estudiantes”, ya que lo anterior desconoce lo que reglamentariamente está definido en términos de la gestión que debe realizar una Sección Regional. Esta Sección Regional, no concibe el hecho de que contar con un representante académico en el Consejo de la Sección, sea el “único mecanismo” que tiene la Escuela CIEMHCAVI para velar por la calidad de la carrera y menos aún, para velar por la conclusión exitosa de los estudiantes.

[...] la designación de los representantes académicos en el Consejo de la Sección es una potestad que tiene el Consejo Universitario, y que está vinculada a lo que proponga la Rectoría Adjunta. Fue así como se nombró, en noviembre del 2015, a los primeros tres representantes académicos del Consejo de la Sección Regional, uno de la Escuela de Veterinaria, uno del INISEFOR y una de la Escuela de Secretariado Profesional. Entonces, de ser cierto lo afirmado por el señor Sánchez en el punto 2 de los acuerdos, significaría que no existe ninguna forma, alternativa, ni mecanismo disponible en la Universidad Nacional para que la Escuela CIEMHCAVI cumpla con su misión de “velar por la calidad de la carrera cuando ésta se imparta en una sección o sede regional”, a menos, que ellos tengan siempre un representante en el consejo de esa sección u otra sede regional. Esta Sección Regional, considera que existen otras formas, mecanismos y alternativas para que la escuela CIEMHCAVI, como especialista y tutora de la Carrera de Gestión en Recreación y Turismo, cumpla con su misión de “velar por la calidad de la carrera”, y que no se limita al hecho de contar con un representante académico en el Consejo. Y finalmente, señalamos que la afirmación y el argumento del señor Sánchez en el punto 2 de los acuerdos, desconoce lo que reglamentariamente está definido en el Artículo 56 del Reglamento de Sedes Regionales, Interuniversitarias y Secciones Regionales que a la letra dice: “Las Secciones Regionales son unidades académicas desconcentradas que impulsan, coordinan y ejecutan la acción sustantiva de la Universidad en una región específica, sea por su propia cuenta o en coordinación con otras unidades académicas” (UNA GACETA 04-2020 del 3 de marzo del 2020 -UNA-SCU-ACUE-048-2020 del 25 de febrero del 2020). Al ser la Sección Regional responsable “de la acción sustantiva” de la Universidad Nacional en las regiones Huetar Norte y Huetar Caribe, asume intrínsecamente entre otras responsabilidades y compromisos, el velar por la calidad y la excelencia en la gestión de todas las carreras que se imparten y se lleguen a impartir en su “ámbito de acción”. Lo anterior, está directamente vinculado con el compromiso para una conclusión exitosa de los de los estudiantes vinculados a dichas carreras.

[...] Otro punto relevante es el hecho que al nombrarse académico externo a la Sección Regional, se le paga un recargo del 20% de salario, el cual en el primer ciclo no pudo ser efectivo para ningún miembro externo del Consejo Académico, ya que por directriz de Vicerrectoría de Docencia, sólo se pagaron recargos por tareas docentes, exclusivamente. Entonces, el nombrar un académico de la Sección, no representa “un costo adicional” a las arcas de la Universidad.

Por lo tanto, el criterio general de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe con respecto a lo señalado en el oficio UNA-AP-CIEMHCAVI-ACUE-015-2020 es que se mantenga lo señalado por esta Dirección en el oficio UNA-SA-D-OFIC-210-2020, en el que se propuso a la señora Cristel Astorga Aguilar, cédula 3-0392-0161, miembro de la Asamblea de Sección, para ser nombrada como representante académico ante el Consejo de la Sección Regional Campus Sarapiquí, destacando además, que la

académica Astorga Aguilar, está nombrada en propiedad desde el 01 de enero de 2020, según plaza en propiedad #0318-2020.

Por lo tanto, la representación del sector académico de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, es una decisión del Consejo Universitario basada en la propuesta que le corresponde realizar a la Rectoría Adjunta, y que puede ser de "cualquiera de las personas (académicas) que integran la Asamblea de la Sección, y esta propuesta no debe verse sujeta, al hecho de que "existan generaciones activas de la Carrera de Gestión en Recreación y Turismo", tal y como erróneamente pretende sugerir el señor Sánchez".

9. El oficio UNA-AP-CIEMHCAVI-ACUE-018-2020, del 31 de julio de 2020, suscrito por el Dr. Braulio Sánchez Ureña, presidente Asamblea Escuela CIEMHCAVI, dirigido a la Dra. Susana Ruiz Guevara, en calidad de rectora adjunta, establece:

"[...]

3. Que, en la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, se cuenta aún con generaciones activas de la carrera de Bachillerato Gestión en Recreación y Turismo de la Escuela CIEMHCAVI, admitidas en los años 2018, 2019 y los nuevos estudiantes del presente año 2020, promociones que tienen una duración de 4 años, por lo que estas estarían concluyendo sus planes de estudio hasta diciembre del 2023, en el siguiente orden: la promoción 2018 concluye hasta el 2021, la promoción 2019 concluye hasta el 2022 y la promoción recién ingresada en el periodo 2020 concluye hasta el 2023.

4. Que la carrera de Bachillerato Gestión en Recreación y Turismo dejará de ser ofertada en esa sección a partir del 2021, sin embargo, existen promociones activas a las cuales se les debe dar el seguimiento y vigilar por la calidad de sus estudios.

SE ACUERDA:

1. PRESENTAR ANTE LA RECTORÍA ADJUNTA, EL RECURSO DE REVOCATORIA EN CONTRA DEL OFICIO UNA-RA-OFIC-580-2020, DADO QUE ESTE VIOLENTA LO ESTIPULADO EN EL POR TANTO 2, INCISO 4, DEL ACUERDO TOMADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO UNA-SCU-ACUE-2581-2018.

2. REITERAR A LA RECTORÍA ADJUNTA LA SOLICITUD DE ESTA ASAMBLEA DE QUE SE MANTENGA LO DISPUESTO EN EL ACUERDO UNA-ASA-CIEMHCAVI-ACUE-003-2020, TOMADO POR LA ASAMBLEA DE LA ESCUELA CIENCIAS DEL MOVIMIENTO HUMANO Y CALIDAD DE VIDA Y EN EL OFICIO UNA-RA-OFIC-198-2020, DADO QUE AÚN EXISTEN GENERACIÓN ACTIVAS DE LA CARRERA DE BACHILLERATO GESTIÓN EN RECREACIÓN Y TURISMO, POR LO QUE SE DEBE MANTENER LA REPRESENTACIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA CIEMHCAVI, EN EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LAS DIFERENTES GENERACIONES DE LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020, SIENDO LA FINALIZACIÓN DE ESTAS GENERACIÓN HASTA DICIEMBRE DEL 2023.

3. REITERAR A LA RECTORÍA ADJUNTA QUE ESTE UN EL ÚNICO MECANISMO QUE TIENE LA ESCUELA CIEMHCAVI, DE COORDINADOR Y VELAR POR LA CALIDAD DE LA CARRERA Y LA CONCLUSIÓN EXITOSA DE LOS/AS ESTUDIANTES.

10. El oficio UNA-RA-OFIC-673-2020, del 25 de agosto de 2020, suscrito por la Dra. Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta, en relación con la designación de los tres representantes académicos para integrar el Consejo de Unidad Académica de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, según el Plan de Transición e Implementación (UNA-SCU-ACUE-2581- 2018 del 30 de noviembre del 2018 publicado en UNA-GACETA 19-2018), indica lo siguiente:

[...]

1. En este momento únicamente el Máster Miguel Arturo Corrales Ureña de la Escuela de Informática está designado como representante académico.

2. Mediante oficio UNA-RA-OFIC-149-2020 del 26 de febrero de 2020 se propuso al académico Fabián Arce Soto de la Escuela de Secretariado.

3. Mediante oficio UNA-RA-OFIC-198-2020 del 04 de marzo de 2020 se propuso al Máster Immanuel Cruz Fuentes de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida, en sustitución del Máster Alejandro Rodríguez Montero, quien ya no labora para el CIEMHCAVI.

4. Mediante oficio UNA-RA-OFIC-459-2020 del 26 de mayo de 2020, considerando que la carrera de Gestión en Recreación y Turismo de CIEMHCAVI no se impartiría a partir del 2021, se solicitó dejar sin efecto el oficio anterior y se propuso a la Máster Cristel Astorga Aguilar, académica propietaria de la Sección Regional.

5. No obstante, mediante acuerdo UNA-AP-CIEMHCAVI-ACUE-018-2020 del 31 de julio de 2020, emitido por el CIEMHCAVI, se refiere que, aunque el Bachillerato de Gestión en Recreación y Turismo no se oferte a partir del 2021, existen generaciones activas del 2018, 2019 y 2020, que concluirían en el 2023, y por tanto solicitan mantener la representación de esa escuela en el Consejo, esto en atención al punto 1.2) d. del Plan de Transición e Implementación que señala:

"1. APROBAR LA SIGUIENTE ESTRUCTURA TRANSITORIA PARA LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE QUE PERMITIRÁ EL FUNCIONAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE ESA SECCIÓN. UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE TRANSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN, ENTRARÁ A REGIR, INTEGRALMENTE, EL REGLAMENTO DE SECCIONES REGIONALES:

2) UN CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA AD HOC DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

d. TRES REPRESENTANTES DEL SECTOR ACADÉMICO, DESIGNADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DE LA RECTORÍA ADJUNTA, DE ENTRE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA ASAMBLEA DE LA SECCIÓN REGIONAL.

UNA VEZ QUE UNA CARRERA DE LA QUE PROVIENE UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE UNIDAD DE ACADÉMICA AD HOC DE LA SECCIÓN HUETAR NORTE Y CARIBE NO SE IMPARTA EN LA SECCIÓN REGIONAL, ESTE SERÁ SUSTITUIDO,

POR LO QUE LA RECTORÍA ADJUNTA DEBERÁ PRESENTAR UN NUEVO NOMBRE AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU DESIGNACIÓN.”

6. En reuniones realizadas el 20 y 25 de agosto de 2020 con las autoridades de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, se aclara que la representación del CIEMHCAVI se mantiene a nivel de la Asamblea de esa Sección, en congruencia con el punto 1.3) b. del Plan de Transición e Implementación, según se indica:

*“1. APROBAR LA SIGUIENTE ESTRUCTURA TRANSITORIA: 3) LA ASAMBLEA DE SECCIÓN REGIONAL ESTARÁ INTEGRADA POR:
b. UNA PERSONA QUE REPRESENTA AL SECTOR ACADÉMICO DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS QUE PARTICIPAN EN LA OFERTA DOCENTE DE LA SECCIÓN REGIONAL, DURANTE EL PLAN DE TRANSICIÓN. ESTE NOMBRAMIENTO LO REALIZARÁN ANUALMENTE LAS RESPECTIVAS ASAMBLEAS DE ACADÉMICOS DE CADA UNIDAD ACADÉMICA, DE ENTRE QUIENES NO ESTÉN IMPARTIENDO LECCIONES EN LA SECCIÓN REGIONAL.”*

1. Se aclara además que la propuesta de designación de una académica propietaria, no contraviene la normativa.

Adicionalmente, es importante considerar el beneficio en términos presupuestarios para la institución, por cuanto el punto 3 del Plan de Transición e Implementación, refiere lo siguiente:

“3. SOLAMENTE EN EL CASO DE QUE LOS MIEMBROS ELECTOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL CONSEJO ACADÉMICO DE SECCIÓN REGIONAL SEAN ACADÉMICOS QUE TENGAN SU JORNADA LABORAL EN UNA INSTANCIA DIFERENTE A LA SECCIÓN REGIONAL, DEBERÁ OTORGÁRSELES UN RECONOCIMIENTO, YA SEA DENTRO DE SU CARGA ACADÉMICA, COMO TRABAJO EXTRAORDINARIO O POR UN SOBRESUELO. LO ANTERIOR SIN DETRIMENTO QUE LA O EL ACADÉMICO VOLUNTARIAMENTE DESEEN ASUMIR ESTA RESPONSABILIDAD EN FORMA AD HONOREM. EL RECONOCIMIENTO DE ESTA COMPENSACIÓN ECONÓMICA LO DEBERÁN DEFINIR EN FORMA COORDINADA LA DIRECCIÓN DE LA SECCIÓN Y LA RECTORÍA ADJUNTA, Y EJECUTARLO SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.”

*No obstante, **los tres académicos referidos cumplen con los requisitos para ser considerados como representantes en el Consejo de Unidad.** (resaltado no es del original)*

Por lo tanto, esta Rectoría Adjunta, en adición a los oficios anteriores, propone ante el Consejo Universitario para la designación oficial de dos representantes en el Consejo de Unidad de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, a las siguientes personas (se adjunta currículum vitae de cada uno):

- 1) Fabián Arce Soto – Académico de la Escuela de Secretariado.*
- 2) Immanuel Cruz Fuentes – Académico de CIEMHCAVI*
- 3) Cristel Astorga Aguilar – Académica Propietaria de la Sección Regional. “*

11. De los curriculum vitae de los funcionarios propuestos como representantes ante el Consejo Académico de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, en oficios UNA-RA-

OFIC-149-2020 del 26 de febrero de 2020, UNA-RA-OFIC-459-2020 del 26 de mayo de 2020 y UNA-RA-OFIC-673-2020, del 25 de agosto de 2020, se destaca en lo que interesa, lo siguiente:

[...]

-Máster Fabián Arce Soto: posee Maestría en Administración de Empresas con énfasis en Gerencia Estratégica de la Universidad Estatal a Distancia, Bachillerato y Licenciatura en Administración de Negocios de la Universidad Autónoma de Centroamérica, Diplomado en Administración de Negocios del Instituto Técnico de Administración de Empresas.

Fue Director Ejecutivo del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica (junio 2010 a diciembre 2015), Gerente General de la Distribuidora de Productos Ampo, S.A. (Abril 2001/mayo 2002) y en el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (Mayo 1986 – Setiembre 2000) desempeñó diversos puestos a saber: Subdirector Ejecutivo (1998 – 2000), Jefe Departamento de Crédito (1996 – 1998), Jefe Departamento de Financiamiento (1994 – 1996) , Analista de Créditos (1992 – 1994) y Contador (1986 – 1991)

En la Universidad Nacional se ha desempeñado en la docencia a partir del año 2003 destacando:

1. Profesor en la Escuela de Secretariado Profesional: en los cursos de Contabilidad y Auditoría, Administración General I y II, Comercio y Mercadeo, Proveeduría y Presupuesto, Desarrollo Organizacional e Introducción a los Métodos de Investigación, así como charlas de servicio al Cliente, Trabajo en Equipo, Ventas de Servicios, Organización del Trabajo.

2. Profesor en la Escuela de Administración Sarapiquí: en los cursos de Organización, Sociedad y Administración, Trabajo de Investigación I, Trabajo de Investigación II y Planificación Estratégica.

Además, ha desarrollado otras actividades académicas entre las que destacan Director de la revista digital Respaldo de la ESP, Miembro del Consejo Académico de la ESP., Miembro de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la ESP, Miembro de la Comisión Curricular de la ESP, Profesor Acompañante en el Proyecto de Formación Dual, Tutor y lector de Trabajos Finales de Graduación, Expositor en congresos y seminarios a nivel nacional e internacional. Asimismo, ha realizado ocho publicaciones, tres ponencias internacionales y ha participado en seminarios y cursos a nivel nacional e internacional.

-Máster Cristel Astorga Aguilar: posee Maestría en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia, Universidad Americana, Heredia (2013), Licenciatura en Educación Comercial con énfasis en Investigación, Escuela de Secretariado Profesional, Universidad Nacional, Heredia (2009), Licenciatura en Administración de Oficinas, Escuela de Secretariado Profesional, Universidad Nacional (2006).

Desde el 2009 es profesora en la Carrera de Administración de Oficinas del Campus Sarapiquí y a partir del 2010 asume la Coordinación. Durante 2014 y 2015 Encargada de Docencia en el Campus.

A partir del 2014 es la Coordinadora del Proyecto de Vinculación Externa, Formación Continua de la Región Huetar Norte y Atlántica de la Universidad Nacional, Campus Sarapiquí, código SIA 0396-13; del 2010 al 2013 fue la Coordinadora del Proyecto de Extensión y Docencia: Educación continua y perfeccionamiento profesional del personal de oficina de la Región Huetar Norte y Caribe, Campus Sarapiquí, código SIA 0802-10.

Presenta ocho cursos en pedagogía universitaria y seis cursos de formación profesional.

Desde el 2017 ha participado en proyectos de docencia (código SIA 0494-16), investigación (código SIA 0585-17), y actividad permanente (código SIA 0386-17).

-Máster Immanuel Cruz Fuentes: *posee Magister Scientiae en Salud Integral y Movimiento Humano con énfasis en Salud (26 de mayo, 2015) de la Universidad Nacional, Costa Rica, estudios de Doctorado en Educación con énfasis en Didáctica, de la Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica.*

Desde junio de 2014 hasta septiembre de 2016, Técnico General en Servicios Paraacadémicos – Instructor de Centro de Acondicionamiento Físico (Paraacadémico del Programa Centro de Desarrollo y Rehabilitación de la Salud – CEDERSA) de la Escuela Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida, Universidad Nacional, Costa Rica.

Desde enero 2016 es Académico en el Bachillerato en Danza (Principios de Anatomía y Fisiología Humanas) de la Escuela de Danza, Universidad Nacional, Costa Rica, Coordinador y responsable de las actividades de la actividad académica de PPAA Apoyo a la Docencia en la Escuela de Danza y Coordinador y responsable de las actividades del proyecto Centro de Prevención y Preparación para la Danza y las Artes.

Desde octubre, 2016 es Docente en el Bachillerato en Enseñanza de la Educación Física, Deporte y Recreación (Kinesiología deportiva y biomecánica básica, Aprendizaje y enseñanza del balonmano). - Docente en el Bachillerato en Promoción de la Salud Física (Kinesiología y biomecánica básica, Instrucción y promoción de la salud física en centros de acondicionamiento físico - práctica profesional supervisada-). Gestión de la Calidad (Participante del Proceso de reacreditación del Bachillerato en Enseñanza de la Educación Física, Deporte y Recreación y de acreditación Bachillerato en Promoción de la Salud Física 2018 – 2022) - PPAA: Centro de Estudios para el Desarrollo del Rendimiento y la Salud – CEDERSA (Participante académico de las Actividades Académicas: Laboratorio de Entrenamiento Contra-resistencia y Balonmano para la Sociedad). - PPAA: Laboratorio de Biomecánica Aplicada (Coordinador y responsable de las actividades del proyecto).

12. Las constancias de tiempo servido emitidas por el Programa Desarrollo de Recursos Humanos, establecen en lo que interesa:

[...]

El máster Fabián Arce Soto ingresó a laborar en la Universidad Nacional el 20 de enero del 2003, en la Escuela de Secretariado, como Profesor Instructor Licenciado, a la fecha de la constancia tiene un total de tiempo servido de quince años, cinco meses y veintiocho días; en la actualidad está nombrado a tiempo completo, a plazo fijo en la

Escuela de Secretariado, como Profesor 2, 40 horas (10 y 30), del 06/07/2020 al 06/12/2020. En el Campus Sarapiquí tiene los siguientes nombramientos:

Puesto	Tipo mov.	Fecha inicio	Fecha fin	Jornada
PROFESOR INSTRUCTOR LICENCIADO	NOMBRAMIENTO A PLAZO FIJO	25/01/2010	04/07/2010	10
PROFESOR INSTRUCTOR LICENCIADO	NOMBRAMIENTO AD HONOREM	25/01/2010	04/07/2010	10
PROFESOR 1	RECARGO DE TAREAS DOCENTES	26/10/2016	04/12/2016	5
PROFESOR 1	RECARGO DE TAREAS DOCENTES	23/01/2017	09/07/2017	10
PROFESOR 1	RECARGO DE TAREAS DOCENTES	10/07/2017	10/12/2017	10
RECARGO ACADÉMICO	RECARGO	21/01/2019	07/07/2019	10
RECARGO ACADÉMICO	RECARGO	08/07/2019	08/12/2019	10

La máster Cristel Astorga Aguilar, a la fecha de la constancia emitida por el Programa Desarrollo de Recursos Humanos, posee un total de tiempo servido de 16 años y 1 mes. Ingresó a laborar en la institución el 19 de abril de 2004, como secretaria 2 en la Contraloría Universitaria, a partir del 03 de octubre de 2005 es nombrada en dicha instancia con ascenso a plazo fijo en el cargo de Asistente de Servicios Administrativos, y como Técnico Asistencial en Servicios Administrativos del 01 de mayo de 2007 y hasta el 01 de junio de 2008. A partir del 02 de junio de 2008 es nombrada en la Escuela de Historia como Profesional Auxiliar en Servicios Administrativos e ingresa en propiedad el 01 de junio de 2009. En el Campus Sarapiquí, inició labores desde el 6 de julio del 2009, como Profesora Instructor Licenciada, es nombrada Profesora 1 a partir del 27/08/2018 e ingresa en propiedad como Profesora 1 el 02 de enero del 2020.

El máster Immanuel Cruz Fuentes, posee un total de tiempo servido de 5 Años, 11 Meses 4 días. Ingresó a laborar en la institución el 9 de junio de 2014, como Técnico General en Servicios Paraacadémicos, de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida, a partir del 18 de enero de 2016 ingresa a ejercer como académico en la categoría de Profesor Instructor Licenciado en la Escuela de Danza, con un nombramiento de 10 horas y desde el 3 de octubre del 2016, inicia nombramientos en dicha categoría académica en la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida, incluyendo dos contratos vía Fundauna, uno por 10 horas como Profesor Instructor Licenciado, durante el período 01/01/2018 al 08/07/2018 y otro por 5 horas como Formador en Educación Permanente, del 24/02/2018 al 23/05/2018. A partir del 27 de agosto de 2018, inicia nombramientos parciales como Profesor 1, tanto en la Escuela de Danza como en la CIEMHCAVI.

El nombramiento actual del máster Immanuel Cruz Fuentes es por tiempo completo como Profesor 1, distribuido medio tiempo (20 horas) en la Escuela de Danza y medio tiempo (20 horas) en la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida.

13. Los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales consideran importante que el Consejo Académico de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe esté debidamente conformado, en atención al Plan de Transición y Consolidación de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, prorrogado al 31 de diciembre de 2020.

Se valora la propuesta presentada por la Rectoría Adjunta en oficio UNA-RA-OFIC-149-2020, del 26 de febrero de 2020, oficio UNA-RA-OFIC-459-2020, del 26 de mayo de 2020, y oficio UNA-RA-OFIC-673-2020, del 25 de agosto de 2020, que propone a los tres académicos máster Fabián Arce Soto, máster Cristel Astorga Aguilar y máster Immanuel Cruz Fuentes, para el nombramiento de dos representantes en el Consejo de Unidad de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, en cumplimiento con lo estipulado en los acuerdos SCU-1124-2015 del 13 de agosto publicado en alcance N° 6 a la UNA-GACETA 14-2015. Modificado por UNA-SCU-ACUE-869-2018 del 14 de mayo de 2018 publicado UNA-GACETA 8-2018 y UNA-SCU-ACUE-2581-2018 del 30 de noviembre del 2018 publicado en UNA-GACETA 19-2018 tomados por el Consejo Universitario se determina lo siguiente:

El máster Fabián Arce Soto según se desprende de los considerandos anteriores posee nombramiento a tiempo completo en la Escuela de Secretariado y no se encuentra a la fecha impartiendo docencia en la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, por lo que no existe impedimento para que dicho funcionario pueda ser contemplado por el Consejo Universitario para formar parte del Consejo de Unidad Académica Ad Hoc de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, según lo señalado en el plan de transición y consolidación para la Sección Regional Huetar Norte y Caribe que cita:

3) LA ASAMBLEA DE SECCIÓN REGIONAL ESTARÁ INTEGRADA POR:

a. QUIENES EJERCEN LA DIRECCIÓN A.I. Y LA SUBDIRECCIÓN A.I.

b. UNA PERSONA QUE REPRESENTA AL SECTOR ACADÉMICO DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS QUE PARTICIPAN EN LA OFERTA DOCENTE DE LA SECCIÓN REGIONAL, DURANTE EL PLAN DE TRANSICIÓN. ESTE NOMBRAMIENTO LO REALIZARÁN ANUALMENTE LAS RESPECTIVAS ASAMBLEAS DE ACADÉMICOS DE CADA UNIDAD ACADÉMICA, **DE ENTRE QUIENES NO ESTÉN IMPARTIENDO LECCIONES EN LA SECCIÓN REGIONAL.**

En el caso concreto de la Máster Astorga Aguilar, según se desprende de la información otorgada por el Programa Desarrollo de Recursos Humanos, ingresó en propiedad como profesora 1 el 02 de enero del 2020, en ese supuesto dicha funcionaria puede ser elegida como miembro del Consejo Académico de Unidad debido a que forma parte por derecho propio en la Asamblea de Sección Regional, por su condición de personal académico propietario. Los acuerdos tomados por este órgano colegiado establecen que para integrar el Consejo de Unidad Académica Ad-Hoc se requiere:

d) TRES REPRESENTANTES DEL SECTOR ACADÉMICO, DESIGNADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DE LA RECTORÍA ADJUNTA, DE ENTRE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA ASAMBLEA DE LA SECCIÓN REGIONAL.

Es decir, la señora Astorga Aguilar puede ser propuesta por la Rectoría Adjunta, ya que ella integra como se dijo por derecho propio la Asamblea de la Sección Regional.

Por su parte el Máster Immanuel Cruz Fuentes, al ser docente de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y mantenerse dicha unidad académica activa en el seguimiento de estudiantes de la carrera Bachillerato Gestión de Recreación y Turismo en dicha sede, cumple con una participación activa en la oferta docente de la Sección Regional, cumpliendo con los presupuestos citados en los acuerdos tomados por el Consejo Universitario para el plan de transición.

14. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DESIGNAR A LA MASTER CRISTEL ASTORGA AGUILAR, ACADÉMICA DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE y AL MASTER FABIAN ARCE SOTO, ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE SECRETARIADO PROFESIONAL, MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE COMO REPRESENTANTES ACADÉMICOS DEL CONSEJO DE SECCIÓN REGIONAL, A PARTIR DEL 12 DE OCTUBRE DE 2020 Y POR LO QUE RESTE DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONSOLIDACIÓN DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE. ACUERDO FIRME.

ACUERDOS RECTORÍA Y RECTORÍA ADJUNTA

- I. **7 de octubre de 2020**
UNA-R-RESO-197-2020

UNIVERSIDAD NACIONAL. RECTORIA. HEREDIA. Al ser las ocho horas con dos minutos del siete de octubre del dos mil veinte.

SE PROCEDE A SOLICITAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO FE DE ERRATAS CON LA COMUNICACIÓN CORRECTA DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL Y SUS RESPECTIVOS TRANSITORIOS

RESULTADOS:

1. Mediante la resolución UNA-R-RESO-131-2020 de fecha 22 de junio del 2020, la Rectoría aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (Transitorio General a los Capítulos II, III, IV; V, VII, VIII y IX de la Parte II).
2. Con Gaceta 10-2020 de fecha 30 de junio del 2020, se comunica a la comunidad universitaria la modificación al Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y sus respectivos transitorios.
3. Lo establecido en el artículo 13 inciso s) del Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías de la UNA, se concede la potestad al Recto de "Aprobar, modificar y derogar las normas por medio de las cuales se formalizan los manuales, instructivos e instrucciones rectoras y demás acuerdos institucionales de gestión universitaria en materia de su competencia.
4. Procede esta Rectoría a emitir la siguiente resolución.

CONSIDERANDO:

1. En alcance N°3 de la GACETA 14-2015, de fecha 27 de julio del 2015, se publicó el acuerdo del Consejo Universitario mediante el cual se publica el Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria, que señala en lo que interesa:

ARTÍCULO 6: DE LA PUBLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS:

Para que produzca efectos jurídicos, la normativa habrá de comunicarse de la siguiente manera:

- a) En la Gaceta Universitaria se publicarán las políticas, lineamientos, reglamentos, acuerdos generales, manuales de organización y funciones, y manuales de procedimientos. El Consejo Universitario establecerá un repositorio digital, en el cual se publicará la versión oficial de estos instrumentos normativos. Todas las modificaciones o derogaciones de estas normas deberán ser igualmente publicadas en la Gaceta Universitaria.
 - b) En los sitios web que disponga la Rectoría en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información, se publicarán las instrucciones, los instructivos y las circulares. c) En el Diario Oficial La Gaceta se publicarán aquellas normas que establezcan disposiciones de carácter general, dirigidas a los usuarios externos de los servicios que brinda la Universidad Nacional. Modificado según el oficio SCU-1036-2015”.
2. Mediante la resolución UNA-R-RESO-131-2020, de fecha 22 de junio del 2020, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil por el cual se le incluyó un transitorio general para atender la situación del COVID-19 (Transitorio General a los Capítulos II, III, IV, V, VII, VIII y IX de la II Parte), a saber :

POR TANTO, RECTORÍA RESUELVE:

A. APROBAR EL “MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL EN EL TRANSITORIO GENERAL A LOS CAPÍTULOS II, III, IV, V, VII, VIII y IX de la II, PARA QUE SE LEAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

TRANSITORIO GENERAL A LOS CAPITULOS II, III, IV, V, VII, VIII Y IX DE LA II PARTE.

PRODUCTO DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO ACADÉMICO UNA-CONSACA-ACUE-076-2020 Y UNA-CONSACA-ACUE-077-2020, EL ESTUDIANTADO DE PLANES DE ESTUDIO DE PREGRADO, GRADO y POSGRADO, SEGUIRÁN RECIBIENDO LA BECA Y EL MONTO CORRESPONDIENTE ADJUDICADO POR LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, AÚN Y CUANDO:

1. EL O LOS CURSOS DEL I CICLO DEL 2020 SE REPORTEN CON NOTA INCOMPLETA.

2. UNO O VARIOS CURSOS DEL I CICLO DEL 2020 SE HAYANCERRADO, SIEMPRE Y CUANDO SIGA SIENDO ESTUDIANTE UNA.

3. REALICE, DURANTE EL I CICLO DEL 2020, UN RETIRO JUSTIFICADO EXTRAORDINARIO DE UN ÚNICO CURSO, SIEMPRE Y CUANDO MANTENGA MATRICULADOS AL MENOS NUEVE CRÉDITOS. EL REQUISITO DE MANTENER LOS 9 CRÉDITOS, NO APLICA CUANDO UNO O VARIOS CURSOS FUERON CERRADOS POR DECISIÓN INSTITUCIONAL. DE LA MISMA FORMA, EL HECHO DE QUE LA PERSONA ESTUDIANTE SE ENCUENTRE EN CUALQUIERA O EN TODOS LOS SUPUESTOS ANTES INDICADOS, LAS CONSECUENCIAS QUE SE GENEREN DE ESOS ACTOS, NO PODRÁN AFECTAR EL CONTINUAR RECIBIENDO LA BECA Y AYUDA ECONÓMICA, DURANTE EL II CICLO 2020 Y EL 2021.”. CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS CAPÍTULOS II, III, IV, V, VII, VIII Y IX DE LA II PARTE DE ESTE MANUAL DEBERÁN VALORARSE Y AJUSTARSE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN Y ÚNICAMENTE PARA EL II CICLO DEL 2020 Y EL 2021, DE FORMA TAL QUE NO SE GENERE AFECTACIÓN ALGUNA AL ESTUDIANTADO.”

B. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE DISPOSICIONES NORMATIVAS APROBADO EN INCISO ANTERIOR, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

C. COMUNÍQUESE LA RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO, VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL, ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y A LA ASESORÍA JURÍDICA.

3. El Manual de Organización de Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil comunicado en GACETA 10-2020 del 30 de junio del 2020, tiene un error, pues se utilizó una versión del manual que no incluye las últimas modificaciones realizadas mediante la resolución UNA-R-RESO-218-2017 que fue publicado en el Alcance 04 de la Gaceta Universitaria 07-2017 del 30 de junio.

En razón de lo anterior se solicita la publicación de una **fe de erratas** con la comunicación correcta del Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y sus respectivos transitorios.

POR TANTO:

A. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA UNA FE DE ERRATAS CON LA COMUNICACIÓN CORRECTA DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL Y SUS RESPECTIVOS TRANSITORIOS.

B. COMUNÍQUESE LA RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO, VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL, ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y A LA ASESORÍA JURÍDICA.

M.Ed. Francisco González Alvarado
Rector
Universidad Nacional

Eva

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

I PARTE

I CAPÍTULO

SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES GENERALES DE LAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

1. INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional, en el año 2005 realiza una serie de esfuerzos para reformular aspectos de los servicios y programas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para mejorar la calidad de vida de la población estudiantil.

En una primera fase de análisis se determinó la necesidad de mejorar los procesos e incrementar los recursos con los que contaba la Vicerrectoría.

A partir del análisis interno se presentó la primera propuesta de simplificación de la normativa relacionada con la Vicerrectoría, sus funciones y organización ante el Consejo Universitario, todo ello mediante el trabajo articulado de sus instancias. El 13 de diciembre de 2007 el Consejo Universitario de la Universidad Nacional aprueba el nuevo Reglamento de Vida Estudiantil en sesión ordinaria, según consta en el artículo II, inciso I, del acta No.2897. Esta iniciativa simplifica la cantidad de reglamentos, pasando de siete reglamentos a uno.

Uno de los propósitos de la simplificación de la normativa, es promover la flexibilización de los procesos, teniendo como fin el mejoramiento continuo de la capacidad y calidad de respuesta ante la población usuaria de los servicios prestados.

El presente Manual de Organización y Funciones, incorpora contenidos como la estructura organizativa representada mediante el organigrama de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y sus Departamentos, así como la definición, los objetivos y funciones de dichas instancias.

Además se incluye de forma detallada la organización y funcionamiento del Sistema de Becas a estudiantes de la Universidad Nacional.

2. ORGANIGRAMA DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL



3. DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

Es el órgano encargado de promover el bienestar y desarrollo integral del estudiantado.

Funciones:

- a. Realiza funciones de investigación, docencia asistemática, extensión y administración de servicios mediante acciones articuladas con sus diferentes departamentos.

4. DE LA O EL VICERRECTOR

Es la o el funcionario de mayor jerarquía en la Vicerrectoría.

Funciones:

- a. Sus funciones están definidas en el Estatuto Orgánico y en otra normativa vigente.

5. DEL CONSEJO ASESOR

Es el órgano encargado de asesorar a la o el Vicerrector en la materia propia de la competencia de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

5.1 Funciones

- a. Asesorar al Vicerrector(a) en materia de vida estudiantil y universitaria en los temas que someta a su consideración.
- b. Celebrar reuniones, al menos una vez al mes, o cuando el Vicerrector(a) lo requiera.
- c. Elaborar y modificar la propuesta de Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría, y someterla a conocimiento, análisis y aval por parte del Vicerrector(a), quien lo remitirá al Rector(a) para su aprobación.

- d. Colaborar con la o el Vicerrector en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario, CONSACA y Gabinete.
- e. Conocer y recomendar los planes y programas que presenten los Departamentos adscritos a la Vicerrectoría.
- f. Conocer y avalar las políticas de coordinación interdepartamental y con otras unidades e instancias.

5.2 *Conformación*

- a. La o el Vicerrector quien lo preside.
- b. Las y los Directores de Departamento.
- c. La o el director Ejecutivo.
- d. Las o los Coordinadores de las Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales en calidad de invitados permanentes.
- e. La representación estudiantil designada por la FEUNA, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional y en su normativa interna.

6. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Es la instancia encargada de apoyar a la o el Vicerrector en la ejecución y control de las políticas, planes, procedimientos y programas de trabajo de la Vicerrectoría, en los ámbitos de gestión y administración. Está conformada por las o los funcionarios administrativos, técnicos y profesionales de diferentes disciplinas asignados a esta instancia; su coordinación y conducción se da bajo la figura de una o un Director Ejecutivo.

6.1 *De la o el Director Ejecutivo*

Es la figura de mayor jerarquía en la Dirección Ejecutiva de la Vicerrectoría. Su desempeño se realiza en una relación directa con la o el Vicerrector.

6.2 *De las funciones de la o el Director Ejecutivo*

- a) Apoyar a la o el Vicerrector en la ejecución y seguimiento de políticas, planes, programas y procedimientos propios de la Vicerrectoría.
- b) Asesorar a la o el Vicerrector en materia de gestión y administración para atender asuntos institucionales de vida estudiantil.
- c) Coordinar los equipos de trabajo adscritos a la Dirección Ejecutiva.
- d) Participar en comisiones institucionales que por razones de su cargo le sean asignadas.
- e) Atender y tramitar los asuntos sometidos a su competencia de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Proponer a la o el Vicerrector iniciativas para la generación de recursos y el fortalecimiento de los programas y proyectos.
- g) Apoyar y asesorar a las Direcciones de los Departamentos y a las Unidades de Vida Estudiantil de las sedes regionales en los procesos asociados con la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Presupuesto, Planes de Mediano Plazo, Control Interno y Evaluación del Riesgo y la normativa en general aplicable.
- h) Actuar como Secretario(a) del Consejo Asesor de Vida Estudiantil, así como registrar, comunicar, ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Asesor.
- i) Coordinar las acciones para el análisis, seguimiento y mejoras de la gestión financiera del Sistema de Becas.

- j) Administrar, velar y controlar el manejo adecuado y eficiente de los recursos asignados a la dirección superior de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- k) Otras que le designe la o el vicerrector.

7. FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Son funciones del Departamento de Bienestar Estudiantil las siguientes:

- a) Administrar el Sistema de Becas de los y las estudiantes de la Universidad Nacional.
- b) Administrar, ejecutar y controlar los recursos financieros asignados bajo su responsabilidad y procedentes del Fondo de Becas y de otros tipos de financiamiento contemplados en la normativa institucional.
- c) Organizar y aplicar la adjudicación de las exoneraciones parciales o totales en el pago de créditos, según los diferentes tipos de beca definidos por la Universidad Nacional.
- d) Organizar y controlar la asignación de los aportes económicos al estudiantado, según los diferentes tipos de beca definidos por la Universidad Nacional.
- e) Elaborar y gestionar la aprobación formal por parte de las instancias competentes de los lineamientos, criterios técnicos y procedimientos en materia de becas.
- f) Asesorar en temas relacionados con el bienestar de la población estudiantil en materia de su competencia a nivel institucional e interinstitucional.
- g) Desarrollar y participar de manera sustantiva, en acciones de formación integral de la y el estudiante, en coordinación con instancias u organismos institucionales e interinstitucionales, nacionales e internacionales.
- h) Como unidad paraacadémica tiene la responsabilidad de diagnosticar, planear, ejecutar, controlar y evaluar servicios y acciones de apoyo, con base en las necesidades de los y las estudiantes.
- i) Proponer los criterios, lineamientos y procedimientos en materia de becas a nivel institucional y promueve su aplicación en todas las sedes de la Universidad Nacional.
- j) Definir y organizar el sistema de información sobre las oportunidades de Becas de la Universidad Nacional.
- k) Ofrecer atención en la disciplina del Trabajo Social a la población estudiantil.
- l) Desarrollar acciones en el área socioeducativa promocional dirigidas a la población estudiantil.
- m) Administrar y desarrollar modelos de atención para el servicio de Residencias Estudiantiles y lo correspondiente a los intercambios estudiantiles.
- n) Desarrollar modelos de atención para el seguimiento y hospedaje de la población beneficiaria de los intercambios estudiantiles.

8. FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD

Son funciones del Departamento de Salud las siguientes:

- a) Brindar los servicios de medicina general a la población universitaria con prioridad a la población estudiantil.
- b) Atender a las y los funcionarios que así lo requieran en el ámbito de la medicina laboral.
- c) Brindar los servicios de odontología a los miembros de la comunidad universitaria, procurando con ello una salud oral adecuada.
- d) Ofrecer los servicios de enfermería a la población universitaria, procurando la intervención primaria de los usuarios mediante la toma de signos vitales, así como la aplicación de sus medicamentos y curaciones cuando se requieran.

- e) Atender los casos de accidentes que se presenten, formalizando las gestiones pertinentes mediante pólizas del INS, facilitando la atención de la y el paciente y la tramitación de su caso.
- f) Ofrecer a la comunidad universitaria actividades de capacitación en el área de salud, procurando un cambio de estilo de vida saludable.
- g) Promover acciones orientadas a la promoción de la calidad de vida de las y los miembros de la comunidad universitaria, en coordinación con instancias dentro y fuera de la Universidad Nacional.
- h) Coordinar con instancias internas y externas institucionales e interinstitucionales acciones en temas relacionados con la salud.
- i) Desarrollar actividades en las áreas de medicina general y odontología en las diferentes sedes de la Universidad, de manera principal en materia de prevención, educación y promoción.
- j) Participar en los diferentes eventos universitarios tanto a nivel nacional como internacional, brindando un servicio médico preventivo y asistencial.
- k) Impulsar campañas de promoción y prevención en medicina general, nutrición y odontología, procurando la adquisición de hábitos de estilos de vida saludables.

9. FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN Y PSICOLOGÍA

Son funciones del Departamento de Orientación y Psicología las siguientes:

- a) Asesorar y apoyar las acciones que se deriven de políticas y lineamientos institucionales y que se refieran a asuntos estudiantiles en las áreas disciplinarias de su competencia.
- b) Mantener una estrecha vinculación con el sector académico y paraacadémico con el objetivo de desarrollar proyectos conjuntos que contribuyan a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- c) Participar de manera activa y propositiva en las comisiones institucionales e interinstitucionales de las que formen parte sus funcionarios (as).
- d) Dirigir en coordinación con otras instancias universitarias los procesos de inducción para estudiantes de nuevo ingreso a la institución.
- e) Diseñar y difundir material promocional, profesiográfico y de información general sobre los servicios y la oferta académica de la Universidad.
- f) Desarrollar estrategias para la atracción estudiantil a nivel nacional.
- g) Asesorar a la comunidad universitaria e implementar estrategias en temáticas atinentes a las áreas de especialidad de sus funcionarios(as) con miras a promover la permanencia y el egreso exitoso de las y los estudiantes.
- h) Brindar atención psicológica, psicopedagógica, orientación individual o grupal y asesoramiento vocacional a la población estudiantil que así lo requiera o solicite.
- i) Desarrollar procesos, programas y proyectos para atender de manera oportuna las necesidades de la comunidad estudiantil, en las áreas de competencia del Departamento de Orientación y Psicología para procurar su permanencia en la institución.
- j) Contribuir con el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad mediante la coordinación de acciones con la Comisión Institucional establecida para este fin.

10. FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ESTUDIANTIL

Son funciones del Departamento de Promoción Estudiantil las siguientes:

- a) Organizar y promover los talleres deportivos y artísticos en relación a la demanda de los y las estudiantes como prioridad.
- b) Promover las actividades de recreación ofreciendo opciones de tiempo libre y de promoción de la salud, así como aprendizajes significativos para la comunidad estudiantil, universitaria y nacional.
- c) Realizar los festivales culturales como instancia de intercambio estudiantil universitario fomentando la participación activa de las diferentes facultades, centros y sedes.
- d) Fomentar la organización estudiantil en juegos deportivos, a través de los denominados campeonatos y torneos internos en las disciplinas de mayor demanda.
- e) Desarrollar proyectos para el uso del tiempo libre, fortaleciendo la conciencia crítica y una experiencia de disfrute de calidades.
- f) Seleccionar y organizar los Grupos Artísticos y Equipos Deportivos de Representación Universitaria, a nivel nacional e internacional, con el propósito de contribuir al desarrollo de hábitos saludables en las y los participantes, y fortalecer la identidad institucional en la Comunidad Universitaria.
- g) Dar seguimiento y evaluar los procesos de representación estudiantil artística y deportiva en la institución.
- h) Certificar la participación en actividades artísticas, deportivas, recreativas y de desarrollo humano que estudiantes regulares realizan.

11. DE LA DIRECCIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS

El Director(a) es la figura de mayor jerarquía en los Departamentos de la Vicerrectoría. Sus funciones se estipulan de manera general en el Manual de Puestos de la Universidad Nacional y las que se describen en este documento.

11.1 Funciones

- a) Planear, dirigir, coordinar y evaluar los programas, proyectos, actividades así como los procedimientos propios que desarrolla el Departamento.
- b) Proponer a los niveles superiores a las instancias y órganos superiores políticas, planes y programas de trabajo a corto y mediano plazo, en el ámbito de su competencia.
- c) Potenciar, supervisar, asesorar y controlar el desarrollo de los programas, proyectos y actividades en el marco del quehacer de su Departamento.
- d) Implementar sistemas, métodos y procedimientos de trabajo confiables, actualizados, ágiles y velar por su actualización y seguimiento.
- e) Dirigir los procesos de trabajo de su Departamento.
- f) Asignar y evaluar el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo.
- g) Resolver los asuntos sometidos a su competencia en correspondencia con la normativa vigente.
- h) Definir los perfiles y seleccionar al talento humano que se asignará según los requerimientos del Departamento a su cargo.
- i) Elaborar y presentar informes de gestión, de grado de cumplimiento y otros que le soliciten las instancias superiores y que por la naturaleza de su trabajo se requiera.
- j) Administrar, velar y controlar el correcto manejo adecuado y eficiente de los recursos asignados a su Departamento.
- k) Asistir, participar y ejercer el liderazgo sobre las competencias de su departamento en las sesiones del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- l) Coordinar las actividades del Departamento con las y los funcionarios, con dependencias de la Universidad y con otras instituciones públicas y privadas., utilizando los diferentes niveles de comunicación.

- m) Representar en el ámbito de su competencia al Departamento, a la Vicerrectoría y a la institución ante las diferentes instancias y comisiones a las que sea asignado, a nivel nacional e internacional.
- n) Participar como miembro activo y presidir cuando corresponda, las diferentes instancias que representa.
- o) Promover un clima laboral propicio saludable para el desarrollo personal y organizacional.
- p) Propiciar espacios de coordinación y ejecución de programas, proyectos y actividades de vida estudiantil en las Facultades, Centros y Sedes, en concordancia con las políticas institucionales.
- q) Convocar al Consejo Técnico del departamento cuando corresponda.
- r) Otras funciones que por delegación deba asumir.

12. DE LA O EL COORDINADOR DE ÁREA O PROGRAMA

Es la o el funcionario designado por la Dirección de Departamento como responsable de la formulación, ejecución y control, en el nivel de su competencia, del Programa a su cargo.

12.1 Funciones

- a) Atender las disposiciones que emanan de las políticas y la normativa vigente en materia de vida estudiantil.
- b) Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Operativo Anual y del Plan Estratégico Institucional.
- c) Planear, coordinar, supervisar, controlar y evaluar el diseño y la ejecución de actividades realizadas por el equipo de trabajo del programa a su cargo.
- d) Participar como delegado(a) oficial de la Universidad Nacional cuando se le asigne en comisiones internas de trabajo, interuniversitarias y con otros organismos externos, relacionados con el ámbito de su competencia.
- e) Observar la aplicación de técnicas, métodos, procedimientos, normas y disposiciones de trabajo.
- f) Recomendar a la Dirección políticas, métodos, y modificaciones a reglamentos y procedimientos, relacionados con el programa bajo su cargo.
- g) Presentar informes a la Dirección sobre la gestión del programa a su cargo según se requiera.
- h) Identificar y proponer a la Dirección las necesidades de recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura y financieros para el desarrollo de los programas.
- i) Participar en el Consejo Técnico del programa o área que coordina.
- j) Otras funciones que por delegación deba asumir.

13. DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS DE PROGRAMA

Es el equipo responsable de elaborar el Manual de Procedimiento respectivo y la operacionalización específica de los procesos adscritos al programa, los que serán avalados por la o el Vicerrector y aprobados por la o el Rector.

13.1 De la conformación

- a) La Dirección de Departamento al cual pertenece el Programa o su representante, quien preside.
- b) La Coordinación del Programa, para el cual se elaborará el Manual.

- c) La representación estudiantil de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico.
- d) La o el Vicerrector se considera invitado permanente en todos los Consejos Técnicos de Programa.

13.2 Funciones

- a) Conocer y resolver las solicitudes de modificaciones al Manual de procedimientos y operacionalización solicitadas por cualquier miembro de la comunidad universitaria. Estas deberán ser presentadas por escrito a la Dirección del departamento respectivo.
- b) Elaborar la propuesta de los Manuales de procedimientos y operacionalización de los Programas y elevarla a la o el Vicerrector de Vida Estudiantil.

II PARTE

SOBRE EL SISTEMA DE BECAS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

I CAPÍTULO

DE LOS FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE BECAS Y SU ORGANIZACIÓN

14. SOBRE EL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Regula el Sistema de Becas de las y los estudiantes de la Universidad Nacional y comprende las becas con cargo al Fondo de Becas Institucional, a los proyectos administrados por fundaciones con las que la UNIVERSIDAD NACIONAL tiene convenios, así como los que funcionan bajo la modalidad de financiamiento complementario, al Programa de Becas de Intercambio y otras modalidades de becas a estudiantes de la Universidad Nacional y a los programas particulares que se coordinen con el Departamento de Bienestar Estudiantil.

15. DE LA DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE BECAS

El Sistema de Becas a estudiantes de la Universidad Nacional es un instrumento sustantivo para el cumplimiento de la misión institucional, impulsa estrategias y acciones mediante las cuales la institución favorece la formación académica a nivel superior de las y los estudiantes. Ofrece oportunidades de becas y beneficios a estudiantes que provienen de sectores en desventaja social, así como los que se destacan por su liderazgo en el ámbito académico, paraacadémico, artístico y deportivo.

16. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA DE BECAS

Los principios fundamentales del Sistema de Becas:

- a) **Éxito académico** Incentiva y reconoce el esfuerzo y el rendimiento académico de la y el estudiante.
- b) **Solidaridad:** La Universidad Nacional promueve en su interior la solidaridad entre todos los sectores de su población, así la y el estudiante con capacidad económica contribuye al fortalecimiento del Fondo de Becas, la institución aportará una partida de su presupuesto para este fin, de igual manera lo harán los proyectos con fondos propios.

- c) **Equidad:** La distribución de los recursos institucionales destinados a becas estudiantiles, buscará subsanar inequidades y discriminaciones que se dan en la sociedad, y se hará sobre la base de las condiciones socioeconómicas personales y familiares, así como de méritos.
- d) **Igualdad:** Las becas serán otorgadas respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos sin distinción de raza, sexo, o religión. Paralelamente, a fin de facilitar la inclusión social se hará una diferenciación y reconocimiento a personas en desventaja socioeconómica o con alguna discapacidad para ofrecer igualdad de oportunidades respetando la diversidad.
- e) **Diversidad:** El otorgamiento de becas en la Universidad se realiza sin hacer excepciones por las diferencias sociales, culturales, de raza, color, lengua, respetando las diferencias existentes entre los individuos beneficiados.
- f) **Justicia Social:** La asignación de becas en la Universidad Nacional se efectúa a partir del conjunto de decisiones, directrices, normas y principios considerados razonables en nuestra organización, así como de los objetivos colectivos que deben ser perseguidos, defendidos y sostenidos y el tipo de relaciones sociales consideradas admisibles o deseables, de tal manera que describan un estándar de justicia legítimo.
- g) **Crecimiento personal:** Cuando se otorga una beca se pretende que la o el estudiante que la recibe cuente con otros apoyos que contribuyan con su desarrollo integral. De manera que se promueven acciones orientadas a apoyar los procesos de crecimiento personal y social que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida
- h) **Cooperación:** La población estudiantil becada podrá participar en actividades universitarias que contribuyan a su formación integral. *(Modificado por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNA-GACETA 07-2017)*

17. SOBRE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE BECAS

- a) Contribuir a la conformación de una cultura institucional estudiantil que se fundamente en valores como la justicia, compromiso, solidaridad, creatividad y responsabilidad.
- b) Motivar y favorecer el acceso y la permanencia en la educación superior de aquellos (as) estudiantes que por su condición socioeconómica, no podrían garantizar su inclusión en el sistema universitario.
- c) Incentivar la participación de los y las estudiantes para favorecer su desarrollo integral en los diferentes ámbitos que constituyen su vida.
- d) Promover el desarrollo de las habilidades y actitudes de los y las estudiantes que fortalezca su calidad de vida.
- e) Facilitar a las y los estudiantes oportunidades de formación en otras instituciones educativas nacionales e internacionales, a través de convenios y otras modalidades institucionales.
- f) Sensibilizar a los y las beneficiarios (as) acerca de los derechos y deberes estudiantiles.
- g) Promover fuentes de financiamiento para becas, provenientes de: personas, organizaciones o instituciones en el marco de lo establecido en la normativa.
- h) Asegurar que el uso de los recursos destinados al Sistema de Becas, sea coherente con la misión, los principios universitarios y la normativa que rige la administración de fondos públicos.

18. DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE BECAS

La dirección y administración del sistema de becas estará a cargo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Dirección del Departamento de Bienestar Estudiantil. La ejecución estará bajo la

responsabilidad del equipo de Profesionales de ese Departamento, el Consejo de Becas, la Comisión de Distribución del Fondo de Becas, la Comisión de Apelaciones de Becas, la Comisión de Selección de Estudiantes Becarios (as) de Intercambio, la Comisión de Selección de Estudiantes Becarios (as) de Posgrado, los Consejos Técnicos de Programa y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales.

19. DEL CONSEJO DE BECAS

Es el órgano colegiado especializado que dicta los parámetros y criterios para el funcionamiento del Sistema de Becas Estudiantiles de la Universidad Nacional.

19.1 Funciones

- a) Velar por el cumplimiento de los principios fundamentales del sistema de becas institucional.
- b) Aprobar los criterios y montos de los diferentes tipos de beca y beneficios.
- c) Aprobar los criterios relacionados con la divulgación, adjudicación y seguimiento de los diferentes tipos de beca.
- d) Conocer y pronunciarse sobre la propuesta de distribución del Fondo de Becas.
- e) Otras funciones relacionadas con la materia.

19.2 Conformación:

- a) La o el Vicerrector de Vida estudiantil, quien lo preside.
- b) La Dirección de Bienestar Estudiantil
- c) La Dirección de Docencia.
- d) La representación estudiantil correspondiente según el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.

20. DE LA COMISIÓN DE APELACIONES DE BECAS

Es la instancia colegiada que deberá conocer y resolver los recursos de apelación contra la asignación de cualquier tipo de beca o beneficio.

20.1 Funciones

- a) Conocer y resolver los recursos de apelación de las y los estudiantes, relacionadas con la asignación de las becas.
- b) Garantizar que se cumplan los criterios aprobados por el Consejo de Becas, en materia de adjudicación de becas.
- c) Garantizar el cumplimiento de un proceso administrativo sujeto en general a las normas establecidas por la Universidad para su ordenamiento administrativo

20.2 Conformación

- a) La Dirección del Departamento de Bienestar Estudiantil, quien la preside.
- b) La representación estudiantil correspondiente según el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.
- c) Una o un profesional en Trabajo Social.

21. DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LAS O LOS BECARIOS DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Esta comisión es la encargada de conocer y resolver las solicitudes de la población estudiantil, para recibir becas que le permitan participar en procesos de formación al exterior del país.

21.1 Funciones

- a) Conocer y resolver las solicitudes de las y los estudiantes.
- b) Garantizar que se cumplan los criterios aprobados por el Consejo de Becas, en materia de selección de beneficiarios de becas de intercambio estudiantil.

21.2 Conformación

- a) La o el Director del Departamento de Bienestar Estudiantil, quien la preside.
- b) La o el representante de la Vicerrectoría Académica.
- c) La o el representante de la FEUNA.
- d) La o el Coordinador del Programa de Intercambio, quien actúa como secretaria de esta comisión.

22. DE LA COMISIÓN DE BECAS DE POSGRADOS

Esta Comisión es la responsable de conocer y resolver las solicitudes de Becas de Posgrado en programas propios de la Universidad Nacional con recursos provenientes del Fondo de Becas Estudiantil.

22.1 Funciones

- a) Conocer y resolver las solicitudes de este tipo de beca
- b) Garantizar que se cumplan los criterios aprobados por el Consejo de Becas, en materia de selección de beneficiarios de Becas de Posgrado.
- c) Dar seguimiento y evaluar el Programa de Becas para Estudiantes de Posgrado.
- d) Otras asignadas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en coordinación con el Consejo Central de Posgrado.

22.2 Conformación de la Comisión de Becas de posgrado

- a) La o el Vicerrector de Vida estudiantil quien lo preside.
- b) La o el Presidente del Consejo Central de Postgrado, o su representante.
- c) La o el Director del Departamento de Bienestar Estudiantil.
- d) La o el representante de la FEUNA.

II CAPÍTULO

SOBRE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LOS TIPOS DE BECAS Y BENEFICIOS

23. SOBRE LA DEFINICIÓN DE BECA

Es un apoyo que se otorga para posibilitar el estudio y la formación integral de la y el estudiante. Establece una relación de beneficio que en general son servicios, exoneraciones, subvenciones y retribuciones monetarias.

La beca tiene una finalidad formativa; contribuye en el logro del bienestar de la población estudiantil, y se concreta por medio de la oportunidad y la opción de acceder a los beneficios que de ésta se deriven, y del compromiso de la o el becario a cumplir las obligaciones y requisitos para el otorgamiento y mantenimiento de la misma.

24. DE LOS TIPOS DE BECAS Y BENEFICIOS

De acuerdo con el Reglamento de Vida Estudiantil, las becas y beneficios por los que pueden optar los y las estudiantes de la Universidad Nacional, son las siguientes:

- a) Becas por situación socioeconómica
- b) Becas por rendimiento académico
- c) Becas por participación relevante
- d) Beca a funcionarios(as)
- e) Becas con financiamiento externo
- f) Otros tipos de beneficios

25. DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE LA O EL BECADO Y SU ACTUALIZACIÓN

La o el estudiante está obligado a brindar información fidedigna en su solicitud de beca y a informar a la instancia que corresponda, acerca de cualquier variación de su situación socioeconómica, académica o personal que incida o pueda incidir en su condición de becario (a), en un tiempo no mayor de 30 días posteriores al hecho o los hechos.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado de conformidad con el numeral 126 de este Manual.

26. DE LA COBERTURA DE LAS BECAS

Cualquier tipo de beca que se otorgue al estudiante será para la obtención de los grados correspondientes de la carrera que la o el estudiante defina como prioridad en su proyecto académico.

De manera que quien haya gozado de algún tipo de beca y haya obtenido el grado académico correspondiente, no podrá disfrutar de ningún tipo de beca para una segunda carrera.

27. SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BECADOS

Además de las establecidas en cada beca específica, son obligaciones de las y los beneficiarios de algún tipo de beca:

- a) Asistir a las reuniones y actividades a las que sean convocados, con la debida antelación, por las y los funcionarios de los Departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las Unidades de Vida estudiantil de las Sedes Regionales sobre aspectos atinentes ya sea por su condición de estudiante o de becario (a).
- b) Acatar las disposiciones de este Manual.
- c) *(Derogado por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNA-GACETA 07-2017)*

28. SOBRE EL RETIRO DE MATERIAS

La o el estudiante becado podrá retirar materias al amparo de lo establecido al respecto, en el Reglamento "General sobre la Evaluación de los Proceso Enseñanza y Aprendizaje de la UNIVERSIDAD NACIONAL".

III CAPÍTULO

DE LAS CATEGORÍAS DE BECA POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA

29. SOBRE LA DEFINICIÓN DE BECA POR SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA

Esta beca consiste en la exoneración total o parcial del pago del costo de los créditos, que se determina con base en la situación socioeconómica de la o el estudiante y busca promover las oportunidades de acceso a la Universidad Nacional.

Aquellos (as) estudiantes que califiquen con la categoría de beca 10, adicional a la exoneración en el pago de los créditos, podrán optar por la Beca Luis Felipe González o la Beca Omar Dengo, asignación que se realizará según los criterios de priorización, los requisitos establecidos para estos tipos de beca y la disponibilidad presupuestaria.

30. SOBRE LAS Y LOS BENEFICIARIOS DE LA BECA POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA

Serán beneficiarios de una Beca por condición socioeconómica, estudiantes regulares de la Universidad Nacional que hayan demostrado limitada condición económica para financiar su educación ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales que son:

- a) Costarricenses, Centroamericanos y del Caribe.
- b) Extranjeros provenientes de instituciones con las cuales la Universidad Nacional mantiene convenios de cooperación y en los cuales se especifica este derecho.

- c) Estudiantes extranjeros de México y Sudamérica. En tales casos, la Universidad resolverá de acuerdo a las posibilidades presupuestarias.

31. SOBRE LA TABLA DE EXENCIÓN EN EL PAGO DE CRÉDITOS

La Universidad Nacional aplica la siguiente tabla de porcentajes para exonerar del pago, del costo de créditos según la categoría de beca asignada a los y las estudiantes en razón de su condición socioeconómica:

Categoría de beca	Beneficio de exoneración
00	00%
01	10%
02	20%
03	30%
04	40%
05	50%
06	60%
07	70%
08	80%
09	90%
10	100%

32. DE LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y APELACIÓN DE BECA POR SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA

Para obtener una beca por condición socioeconómica, la o el estudiante deberá presentar, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales y dentro de los plazos señalados por estas instancias, la solicitud, con los datos y documentos. Ante la inconformidad del resultado de la solicitud de beca, la o el estudiante puede recurrir a los recursos de revisión ante el Departamento de Bienestar Estudiantil, y la apelación ante la Comisión de Apelación de Becas dentro de los plazos establecidos y según la normativa vigente.

33. DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE LA Y EL BECADO

La o el beneficiario de alguna de las categorías de beca por condición socioeconómica, está obligado a informar al Departamento de Bienestar Estudiantil y a las Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales acerca de cualquier variación de su situación socioeconómica, académica o personal que incida o pueda incidir en su condición de becario (a), en un tiempo no mayor de 30 días naturales posterior al hecho o los hechos.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado de conformidad con lo establecido en la IV parte, Capítulo I: Sobre la pérdida y disminución de beneficios de este Manual.

Por cambio calificado en la situación socioeconómica de su hogar, la o el estudiante puede solicitar revisión de la categoría de beca otorgada, aún sin haber vencido el período para el que fue aprobada

34. DE LA VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA

El Departamento de Bienestar Estudiantil y las Unidades de Vida Estudiantil en las Sedes

Regionales, deberán hacer un estudio de la información ofrecida por la o el estudiante y podrán comprobar en cualquier momento, la veracidad de los datos ofrecidos, asimismo podrán modificar la beca asignada, previo al cumplimiento del debido proceso.

35. DE LA VIGENCIA DE LA BECA POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA

La beca por condición socioeconómica rige por cuatro años consecutivos independientemente de la categoría asignada y podrá ser prorrogada por solo una vez, por un período de dos años. La solicitud de prórroga se hará en el cuarto año de vigencia, en los períodos establecidos por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

De autorizarse el cambio de carrera de conformidad con el numeral 45 del presente Manual, se valorará la posibilidad de conceder al estudiante un nuevo plazo de exención hasta por un período máximo de dos años.

Así mismo se considerará la vigencia del beneficio para aquellos casos con adecuaciones de la carga académica y atención de necesidades especiales, debidamente justificadas por el Programa Institucional correspondiente.

Cuando por razones demostradas y justificadas la o el estudiante suspenda sus estudios, se valorará el ajuste del período de vigencia y la recuperación de los beneficios.

36. DE LOS REQUISITOS PARA MANTENER LA CATEGORÍA DE BECA POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA

Para mantener la categoría de beca por condición socioeconómica la o el estudiante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber matriculado un mínimo de 18 créditos en el año lectivo anterior.
- b) Haber aprobado al menos el 80% de los créditos matriculados en el año lectivo anterior.

De no cumplir con alguno o ambos requisitos, le será disminuida la exoneración de que goce, en un 20%.

Si la o el estudiante en el año siguiente cumple nuevamente con los requisitos académicos, se le recalificará la categoría de beca originalmente otorgada.

En caso de incumplir consecutivamente con lo establecido en este artículo en materia de aprobación y matrícula de créditos, se aplicará la disminución en los porcentajes señalados.

Las solicitudes de revisión por recalificación de la categoría de beca, serán valoradas y resueltas por el Departamento de Bienestar Estudiantil y las Unidades de Vida Estudiantil, según lo estipulado en el numeral 37 de este Manual y según los plazos establecidos.

37. SOBRE SITUACIONES EXCEPCIONALES

La o el estudiante, podrá justificar y solicitar ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y las Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, que se le conceda la excepción por incumplimiento justificado de las obligaciones y requisitos establecidos en este Manual para el

otorgamiento o mantenimiento de las becas por condición socioeconómica, por motivos de salud, necesidades especiales, accidente, muerte de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, razones académicas u otras especiales de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando, la o el estudiante manifieste oportunamente tal situación, a esas dependencias y en el período académico correspondiente.

IV CAPÍTULO DE LA BECA LUIS FELIPE GONZÁLEZ FLORES

38. SOBRE LA DEFINICIÓN DE LA BECA LUIS FELIPE GONZÁLEZ FLORES

Es un aporte económico mensual, durante el período lectivo, al estudiante que por su condición socioeconómica requiere del apoyo institucional para favorecer su permanencia en el Sistema de Educación Superior. Promueve y favorece, mediante la asistencia y las acciones socioeducativas promocionales la atención integral de las y los estudiantes beneficiarios.

39. DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE LA Y EL BECADO

La o el beneficiario de esta beca, está obligado a informar al Departamento de Bienestar Estudiantil y a las Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales acerca de cualquier variación de su situación socioeconómica, académica o personal que incida o pueda incidir tanto en su categoría como en su condición de becario (a), en un tiempo no mayor de 30 días naturales posterior al hecho o los hechos.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado de conformidad con lo establecido en la IV Parte, Capítulo I: Sobre la pérdida y disminución de beneficios de este Manual.

40. SOBRE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA BECA LUIS FELIPE GONZÁLEZ FLORES

Para acogerse a la Beca Luis Felipe González, las y los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, en el período establecido.
- b) Ser beneficiario (a) de la categoría de beca 10 por situación socioeconómica.
- c) Ser costarricense.
- d) En el caso de los extranjeros, según lo determina el numeral 30 incisos a, b, y c de conformidad con los recursos disponibles.
- e) Matricular el bloque de materias, según el plan de estudios de la carrera principal, cuando la o el estudiante adelante cursos de su plan de estudios en el tercer ciclo, para efectos de los requisitos de la beca, se contabilizaran en el siguiente año.
- f) *(Derogado por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNA-GACETA 07-2017)*

41. SOBRE LA MATRICULA DE LA O EL ESTUDIANTE

La definición del Modelo Pedagógico de la Universidad Nacional y las Políticas y Lineamientos Curriculares, comprende los elementos que buscan la formación integral de la y el estudiante. Los procesos de enseñanza y aprendizaje, incluyen lo cognitivo, el desarrollo de habilidades y destrezas, la capacidad de integrar nuevos conocimientos, entre otros.

En relación con las becas y los beneficios el objetivo es que la o el estudiante matricule y cumpla con las materias y actividades establecidas en la Malla Curricular de la carrera que cursa y concluya en el tiempo esperado su formación.

Se considerarán las condiciones que ofrece la Universidad para cumplir con este requisito cuando en la matrícula del estudiante falte alguna materia en razón de:

- a) Falta de cupo, justificación que deberá aportar de la unidad académica respectiva.
- b) Materias aprobadas por suficiencia y/o que van a ser o fueron sometidas a procesos de equiparación o reconocimiento.
- c) Adecuaciones de la carga académica y atención de necesidades especiales, debidamente justificadas por el programa institucional correspondiente.
- d) Motivos justificados y amparados en el numeral 37 de este Manual.
- e) Cursos que tienen como requisitos o correquisitos materias que aún la o el estudiante no ha aprobado.
- f) Que la o el estudiante adelante cursos de su plan de estudios en el Tercer Ciclo.

42. SOBRE EL RETIRO DE MATERIAS

El y la estudiante beneficiario de la Beca Luis Felipe González, podrá retirar materias al amparo de lo establecido al respecto, en el artículo 41 del Reglamento General sobre la Evaluación de los Proceso Enseñanza y Aprendizaje de la UNIVERSIDAD NACIONAL, previa autorización de la Trabajadora Social

43. SOBRE LA VIGENCIA DE LA BECA LUIS FELIPE GONZÁLEZ FLORES

La Beca Luis Felipe González, se otorgará por un año y podrá renovarse anualmente, si la o el estudiante cumple con los requisitos establecidos en el numeral 44 de este Manual.

En caso que la o el estudiante, en el transcurso del año lectivo realice modificaciones en el cumplimiento de los requisitos académicos, previo cumplimiento del debido proceso se podrá suspender o ajustar el monto asignado.

44. DE LOS REQUISITOS PARA RENOVAR LA BECA LUIS FELIPE GONZÁLEZ FLORES

Para renovar este beneficio el y la estudiante deberán:

- a) Solicitar la renovación en el período establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 40 de este Manual.
- c) Aprobar el 80% de los créditos matriculados anualmente.

- d) *(Derogado por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNA-GACETA 07-2017)*

45. SOBRE EL CAMBIO DE CARRERA

Los cambios de carrera que realicen los y las estudiantes que reciban los beneficios de la Beca Luis Felipe González, deberán contar con la aprobación y seguimiento de la profesional en Trabajo Social.

En situaciones excepcionales amparadas a motivos debidamente comprobados y previstos en el numeral 37, se podrá autorizar, hasta por dos veces, el cambio de carrera de un(a) estudiante becado (a) previa evaluación del caso y recomendación de la profesional en Trabajo Social. Los casos calificados podrán referirse a otra instancia competente interna o externa, para la atención integral.

V CAPÍTULO DE LA BECA OMAR DENGO

46. SOBRE LA DEFINICIÓN DE LA BECA OMAR DENGO

Esta beca, está dirigida a apoyar a las y los estudiantes que proceden de los sectores de la población en mayor desventaja socioeconómica y de las zonas más alejadas en relación con el centro universitario. Consiste en un aporte económico mensual, durante el período lectivo y la ubicación en una Residencia Estudiantil.

En relación con los montos y criterios de asignación, la vigencia, la matrícula de cursos de su carrera, el retiro de materias, los cambios de carrera y la actualización de la información de la o el becado, le serán aplicadas las mismas condiciones que a las y los becados Luis Felipe González.

47. SOBRE LOS REQUISITOS DE LA BECA OMAR DENGO

Para ser estudiante residente la o el estudiante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, en el período establecido.
- b) Ser beneficiario (a) de la categoría de beca 10 por situación socioeconómica.
- c) Ser costarricense.
- d) La o el estudiante de nuevo ingreso deberá tener un promedio académico igual o superior a 80 en los dos últimos años de secundaria, según criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro.
- e) La o el estudiante regular deberán contar con un promedio igual o mayor a 8.0 en el período lectivo anterior y aprobar al menos el 80% de los créditos matriculados.
- f) Matricular el bloque de materias, según el plan de estudios de su carrera principal; cuando la o el estudiante adelante cursos de su plan de estudios en el Tercer Ciclo, para efectos de los requisitos de la beca, se contabilizaran en el siguiente año.
- g) Proceder de zonas alejadas al campus universitario.
- h) Firmar el documento de "Condiciones de aceptación del uso y ocupación de las Residencias Estudiantiles"

- i) No ser funcionario (a) de la Universidad Nacional.
- j) No laborar en ninguna institución pública o privada.
- k) (Derogado por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNA-GACETA 07-2017)

Para renovar esta beca, deberá cumplirse con los incisos anteriores y los siguientes:

- a) Haber demostrado actitud para la convivencia grupal y cumplimiento con las normas y procedimientos establecidos en este Manual.
- b) Una reprobación no mayor a un curso, en el período lectivo anterior.
- c) No haber recibido más de 2 llamadas de atención por escrito, el año lectivo anterior.
- d) (Derogado por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNA-GACETA 07-2017)

En casos excepcionales en que un (a) estudiante no cumpla con los requisitos, su solicitud de admisión en el servicio de residencia estudiantil, será valorada, con fundamento en el criterio profesional de la Trabajadora Social correspondiente, revisada por la Coordinación del Programa de Residencias y avalada por la Dirección.

47 BIS. SOBRE LOS REQUISITOS DE RENOVACIÓN DE LA BECA OMAR DENGO

Para ser estudiante residente la o el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir los requisitos estipulados en el numeral 47.
- b) Haber demostrado actitud para la convivencia grupal y cumplimiento con las normas y procedimientos establecidos en este Manual.
- c) Una reprobación no mayor a un curso, en el período lectivo anterior.
- d) No haber recibido más de dos llamadas de atención por escrito.

(Art. 47 BIS, incluido por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNA-GACETA 07-2017)

VI CAPÍTULO DE LAS BECAS DE POSGRADO

48. SOBRE LA DEFINICIÓN DE LA BECA DE POSGRADO

Podrá otorgarse un aporte económico mensual a estudiantes egresados de la Universidad Nacional que han sido admitidos en un posgrado institucional y que demuestren una limitada condición socioeconómica.

49. DE LOS CRITERIOS Y MONTOS DE LA BECA DE POSGRADO

Le corresponderá a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil con los insumos de las Facultades, Centros y Sedes y en coordinación con el Consejo Central de Posgrado, establecer anualmente los criterios para la selección de las y los becarios, definir las prioridades, el número de becas a otorgar, la prestación de servicios en términos de colaboración académica que debe prestar la y el estudiante y la evaluación y seguimiento que del régimen se debe llevar. Los criterios y montos serán conocidos y avalados por el Consejo de Becas.

50. SOBRE LOS REQUISITOS DE LA BECA DE POSGRADO

- a) Presentar la solicitud ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y/o Unidades de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales, para valorar la situación socioeconómica, en el período establecido.
- b) Ser estudiante regular y/o egresado que ha alcanzado un grado universitario en la Universidad Nacional.
- c) Matricular el bloque completo según el Plan de estudio.
- d) Demostrar una limitada condición socioeconómica.
- e) *(Derogado por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNA-GACETA 07-2017)*
- f) No ser funcionaria o funcionario de la institución.

Ante la inconformidad del resultado de la solicitud de beca, la o el estudiante puede recurrir, a los recursos de revisión y apelación ante la Comisión de Apelación de Becas, dentro de los plazos establecidos y según la normativa vigente.

51. SOBRE LA VIGENCIA DE LA BECA DE POSGRADO

La beca de posgrado, se otorgará por un año y podrá renovarse anualmente, si la o el estudiante cumple con los requisitos establecidos en el numeral 52 de este Manual.

En caso que la o el estudiante, en el transcurso del año lectivo realice modificaciones en el cumplimiento de los requisitos académicos, previo cumplimiento del debido proceso se podrá suspender o ajustar el monto asignado.

52. SOBRE LOS REQUISITOS PARA RENOVAR LA BECA DE POSGRADO

Para renovar este beneficio la o el estudiante deberá:

- a) Solicitar la renovación en el período establecido por la Comisión de Selección de Becas de Posgrado.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 50 de este Manual.
- c) *(Derogado por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNA-GACETA 07-2017)*
- d) Haber presentado un informe trimestral o por ciclo de acuerdo a la modalidad del posgrado, para lo cual la Comisión de Becas de Posgrado tiene un formato establecido

53. DEL FONDO ESPECÍFICO PARA BECAS DE POSGRADO

Para el otorgamiento de las becas de posgrado, la Universidad Nacional establecerá en el fondo de becas los recursos específicos para este tipo de beca. Los Programas de Posgrados, por su parte, exonerarán del pago de colegiatura, total o parcialmente a los estudiantes beneficiados con este tipo de beca.

VII CAPÍTULO

DE LOS TIPOS DE BECAS Y BENEFICIOS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

54. DE LAS BECAS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

Las becas por rendimiento académico tienen como propósito motivar la excelencia académica y la participación del estudiantado en determinados campos de interés institucional. Se definen tres tipos de becas por Rendimiento Académico, a saber: Beca de Honor, Beca de Estudiante Asistente y Becas de Intercambio.

Podrán disfrutarlas las y los estudiantes regulares de la Universidad Nacional, que cumplan con los requisitos establecidos en cada tipo de beca.

55. SOBRE LA DEFINICIÓN DE LA BECA DE HONOR

Esta beca se concede a estudiantes destacados académicamente y consiste en la exoneración total del pago de créditos para cursar una carrera universitaria, independiente de la condición socioeconómica.

56. SOBRE LOS REQUISITOS DE LA BECA DE HONOR

Para acogerse a los beneficios de la beca de honor, el estudiantado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, en los períodos establecidos.
- b) La o el estudiante de nuevo ingreso deberán tener un promedio académico igual o superior a 90 en los dos últimos años de secundaria y obtener una nota de admisión a la Universidad Nacional de 9.0 o superior, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional.
- c) La o el estudiante regular de la universidad, debe haber matriculado un mínimo de 24 créditos durante el año anterior, tener un promedio 9.0 en ese período y no reprobar ningún curso. Este mismo requisito deberán cumplirlo los y las estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior
- d) Matricular un mínimo de 8 créditos trimestrales o 12 en modalidad ciclo. Para las carreras que incluyen en su Plan de Estudio, cursos en varias modalidades (anual, trimestral y/o ciclo), el mínimo será de 24 créditos por curso lectivo, considerando para el período lectivo actual una matrícula mínima de 12 créditos.

57. SOBRE LA VIGENCIA DE LA BECA DE HONOR

Esta beca rige por un año lectivo y podrá ser renovada por un período máximo de 5 años lectivos, siempre y cuando no contrarié lo establecido en el numeral 26 de este Manual.

58. SOBRE LOS REQUISITOS PARA RENOVAR LA BECA DE HONOR

- a) Presentar la solicitud de renovación ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, en los períodos establecidos.

- b) Aprobar el 100% de cursos matriculados, un mínimo de 24 créditos matriculados durante el año anterior y tener un promedio 9.0 en ese período.
- c) Matricular un mínimo de 8 créditos trimestrales o 12 en modalidad ciclo. Para las carreras que incluyen en su plan de estudios, cursos anuales, trimestral y/o ciclo), el mínimo será de 24 créditos por curso lectivo, considerando para el período lectivo actual un mínimo de matrícula de 12 créditos.

59. SOBRE LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE

La beca estudiante asistente es un estímulo que se otorga a estudiantes destacados académicamente que posean aptitudes y destrezas comprobadas para colaborar y desempeñarse en áreas de interés institucional. Consiste en la exención total del pago de créditos, con o sin aporte económico.

59.1 Estudiante asistente académico y paraacadémico

Estudiantes destacados académicamente que colaboran en actividades, proyectos o programas institucionales, asimismo estudiantes que posean aptitudes y destrezas comprobadas para desempeñarse en el área para-académica.

Se otorga la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual, definido según los criterios aprobados por el Consejo de Becas. Se reconocerá y documentará en el historial académico como una actividad cocurricular.

59.2 Estudiante asistente graduado

Estudiantes que han alcanzado un grado bachillerato y o licenciatura en la Universidad Nacional y que cursan estudios en un nivel de licenciatura y/o posgrado institucional. Esta asistencia, complementa la formación académica con actividades teóricas y prácticas relacionadas con su preparación profesional, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas.

Se otorga un aporte económico mensual definido según los criterios aprobados por el Consejo de Becas, independiente de su fuente de financiamiento. Se reconocerá y documentará en el historial académico como una actividad cocurricular.

60. SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE

La beca de los y las estudiantes asistentes se financiarán con:

- a) La partida presupuestaria ordinaria y extraordinaria que se asigne de forma anual en la distribución de los recursos del Fondo de Becas.
- b) El aporte de los programas, proyectos y actividades que posean recursos externos depositados en la Fundación o de aplicación específica en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera, siempre que hagan sus respectivas asignaciones presupuestarias en las cuentas que corresponde.
- c) Cualquier otro tipo de fondos externos provenientes de entes públicos y privados.

61. DE LOS REQUISITOS DE LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE

- a) Presentar la solicitud ante las instancias correspondientes en los períodos establecidos por el Departamento de Bienestar Estudiantil. Las unidades interesadas en el nombramiento de estudiantes asistentes serán responsables de revisar el cumplimiento de los requisitos.
- b) Matricular un mínimo de 6 créditos trimestrales o 9 en modalidad ciclo. Para las carreras que incluyen en su Plan de Estudio, cursos en varias modalidades (anual, trimestral y/o ciclo), el mínimo será de 18 créditos por curso lectivo, considerando para el período lectivo actual un mínimo de matrícula de 9 créditos. Se podrá exceptuar de esta disposición a estudiantes de licenciatura y posgrado que realizan su proyecto final de graduación. En el caso de bachillerato, únicamente cuando las Unidades Académicas en su plan de estudios establezcan un número de créditos inferior.
- c) Estudiantes asistentes académicos y paraacadémicos, deberán tener un rendimiento académico promedio ponderado mínimo de **7.5** en nivel de grado y **8** en nivel de posgrado. En los casos de estudiantes que realizaron el cambio de carrera, podrá tomarse como promedio de referencia, el obtenido en el último año lectivo de esta segunda carrera. Las y los estudiantes de nuevo ingreso deberán tener un rendimiento académico promedio ponderado mínimo de **80** en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL. Las y los estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior, deberán tener un rendimiento académico promedio ponderado mínimo de **7.5** en su historial académico.
- d) Estudiantes asistentes graduados: Poseer al menos el grado de bachiller universitario y presentar el título o certificación del grado académico correspondiente. Tener un rendimiento académico promedio ponderado mínimo **de 8** en nivel de grado y **8,5** en nivel de posgrado.
- e) No ser funcionario (a) de la Universidad Nacional.
- f) Cumplir con las horas asignadas y con la presentación del control, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales.

62. SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ASISTENTES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES

Según la cantidad de horas aprobadas y las horas disponibles, la unidad selecciona la o el estudiante asistente.

La o el estudiante presentará en los plazos establecidos, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, la fórmula de nombramiento y la comunicación formal, que en el caso de las unidades académicas será el acuerdo de Consejo Académico y para las unidades administrativas o paraacadémicas un oficio firmado por la dirección con la información requerida en el procedimiento establecido para el nombramiento.

63. SOBRE LAS FUNCIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ASISTENTES

Las y los estudiantes designados como asistentes, deberán cumplir funciones considerando competencias propias de su disciplina y potenciales a desarrollar.

La o el responsable del proyecto o actividad, informará al estudiante sobre sus funciones y responsabilidades en el momento que se formaliza su designación y evaluará su desempeño.

Los y las estudiantes asistentes no son funcionarios de la Universidad Nacional, por lo que no le son aplicables a su actividad las regulaciones propias de las relaciones laborales entre un(a) funcionario (a) y la institución, tutelada en la normativa interna y externa.

La o el estudiante asistente académico y paraacadémico, no podrá sustituir ni parcial ni totalmente a los y las funcionarios (as) en sus labores de administración, docencia, investigación, extensión y producción.

La o el estudiante asistente graduado colaborará en labores de docencia, investigación, extensión, producción y paraacadémicas bajo la supervisión y responsabilidad del funcionario (a) académico o paraacadémico. En ningún caso podrá ser el responsable principal del proceso en el cual participe.

64. SOBRE LA VIGENCIA DE LA BECA DE ESTUDIANTE ASISTENTE Y PÉRDIDA DE LA DESIGNACIÓN

La vigencia de la designación del estudiante asistente es por el período para el cual se solicitó, el cual no podrá exceder el año lectivo.

La o el estudiante asistente perderá su designación cuando incumpla con los requisitos definidos en este Manual o que con su acción contraríe los principios éticos de la institución. En tal caso, la dirección de la unidad respectiva resolverá sobre este asunto y notificará de inmediato al Departamento de Bienestar Estudiantil y a las Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales.

65. SOBRE EL NÚMERO DE HORAS DE SERVICIO

La o el estudiante asistente podrá prestar sus servicios hasta un máximo de 20 horas y la cantidad mínima de horas para un nombramiento será de cuatro por semana. En el caso de las y los estudiantes adjudicados con la Beca Luis Felipe u Omar Dengo, únicamente podrán ser nombrados como asistentes académicos y/o paraacadémicos por una cantidad no mayor a las 12 horas.

66. SOBRE LAS AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS PARA ESTUDIANTES ASISTENTES

Las y los estudiantes asistentes que en razón de las tareas asignadas, deben desplazarse de la sede universitaria donde está nombrado, podrán recibir ayudas económicas adicionales para sufragar los gastos que esta situación le ocasione, lo anterior con base en las disponibilidades financieras del programa, proyecto o actividad en la que participe.

67. SOBRE LA RETRIBUCIÓN POR HORA CUMPLIDA

El monto de retribución por la hora estudiante asistente académico y paraacadémico con presupuesto del Fondo de Becas, corresponde al 50% de la hora mensual de un profesor instructor bachiller. Además, la o el estudiante disfrutará de la exención del pago de matrícula, por el período durante el cual preste el servicio.

67.1 Monto de retribución por la hora estudiante asistente académico y paraacadémico con recursos de naturaleza específica

En el caso de proyectos que utilicen recursos de naturaleza específica como fuente de financiamiento para la incorporación de estudiantes asistentes, la hora estudiante asistente académico y paraacadémico no podrá ser menor del 50% ni superior al 75% de la hora mensual del profesor instructor bachiller, según criterio debidamente fundamentado por el Consejo Académico de la Unidad, y estará sujeto a la disponibilidad de recursos en el proyecto. Las horas estudiante asistente serán de cumplimiento semanal, por lo que deberán utilizar el rango de valores aprobado por el Consejo de Becas

67.2 Monto de retribución por la hora estudiante asistente graduado.

Para cada período, será aprobado por el Consejo de Becas, a partir de la propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

El monto de la retribución por la hora estudiante asistente graduado se calcula sobre la base salarial vigente establecida por la Universidad Nacional a diciembre del año anterior y según los siguientes criterios:

Grado de bachillerato universitario: se calcula sobre la base salarial mensual de un Profesor Instructor Bachiller.

Grado de licenciatura: se calculan sobre la base salarial mensual de un Profesor Instructor Licenciado.

68. SOBRE LOS ESTUDIANTES ASISTENTES CON EXONERACIÓN DE PAGO DE CRÉDITOS SIN APORTE ECONÓMICO

Aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos para desempeñarse como estudiantes asistentes académicos y/o paraacadémicos, y no hayan sido elegidos con lo formulado presupuestariamente, podrán ser tomados en cuenta como estudiantes asistentes, condición que se registrará en su historial académico y se le certificará. Esta condición le favorecerá con la exoneración total en el pago de créditos. Las y los estudiantes asignados sin aporte económico deberán ser nombrados como mínimo por un ciclo lectivo y cumplir un mínimo de 10 horas por semana.

El máximo de asistentes sin remuneración a nombrar por las unidades, será aprobado anualmente por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

No se tramitarán nombramientos de Estudiante Asistente sin aporte económico, hasta no haber nombrado la totalidad de las horas asistente académico y/o paraacadémicas con remuneración, asignadas anualmente a cada instancia.

69. SOBRE LA DISTRIBUCION DE HORAS ASISTENTE

La distribución institucional de las horas estudiante asistente financiadas por medio del presupuesto ordinario institucional, para las Facultades, Centros y Sedes será realizada por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, con base en la información suministrada por la

Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según los criterios establecidos para esos efectos.

Una vez realizada esa distribución, cada Consejo Académico de Facultad, Centro o Sede asignará las horas estudiante asistente según las políticas que definan al respecto. Realizada la asignación de horas estudiante asistente al interior de cada Facultad, Centro o Sede, las unidades académicas informarán a sus académicos sobre la disponibilidad de horas asistentes para los diferentes cursos, proyectos, programas y actividades, indicando los requisitos necesarios y la fecha de recepción de solicitudes en el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales.

La distribución institucional de las horas estudiante asistente por medio del presupuesto ordinario institucional, para unidades administrativas y paraacadémicas será presentado por la o el Vicerrector (a) de Vida Estudiantil al Consejo Asesor de la VVE para su conocimiento, discusión y recomendaciones. Esta distribución será, oportunamente comunicada al Departamento de Bienestar Estudiantil.

En el caso de las horas Estudiante Asistente financiadas con fondos en la Fundación o específicos en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera, las Unidades Académicas deberán garantizar la disponibilidad financiera e informar al Departamento de Bienestar Estudiantil.

70. SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE LAS UNIDADES

La Dirección de la Unidad es la responsable de dar seguimiento al uso y ejecución eficiente de las horas asistente en los programas, proyectos y actividades que se desarrollen al interior de la unidad.

La o el responsable del programa, proyecto o actividad será quien organice, controle y evalúe el cumplimiento de las tareas asignadas al estudiante, así como de que éstas se enmarquen dentro de la naturaleza de la beca estudiante asistente. Deberá además, rendir el informe correspondiente ante la Dirección de la unidad y verificar que los y las estudiantes efectúen los reportes de horas cumplidas oportunamente.

Cualquier diferencia de criterio entre la o el estudiante y la o el funcionario (a) responsable, será resuelta por la dirección de la unidad.

Por la naturaleza académica de las funciones de las y los estudiantes asistentes académicos y asistentes graduados, le corresponderá al CONSACA establecer lineamientos para la gestión, evaluación y el impacto de la participación de las y los estudiantes en los programas, proyectos y actividades académicas. Además deberá establecer naturaleza y periodicidad de los informes y las instancias que deberán conocerlos.

La o el responsable del programa, proyecto o actividad será quien organice y vele por el cumplimiento de las tareas asignadas al estudiante, así como de que éstas se enmarquen dentro de la naturaleza de la beca estudiante asistente. Deberá además, rendir el informe correspondiente ante el director de la unidad y velar porque los estudiantes efectúen los reportes de horas cumplidas oportunamente.

Cualquier diferencia de criterio entre la o el estudiante y la o el funcionario (a) responsable, será resuelta por la dirección de la unidad.

71. SOBRE LA DEFINICIÓN DE LAS BECAS DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Estas becas y ayudas constituyen un reconocimiento y un estímulo a la trayectoria universitaria de estudiantes sobresalientes, su propósito es apoyar a las y los estudiantes de la Universidad Nacional en sus oportunidades de formación en instituciones educativas del exterior.

72. SOBRE LA AYUDA PARA INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Consiste en un aporte económico para las y los estudiantes de la Universidad Nacional que tengan la posibilidad de participar en cursos, seminarios, talleres y otras modalidades académicas que contribuirán en su formación académica.

Los criterios y los montos para el otorgamiento de este tipo de ayuda serán aprobados por el Consejo de Becas a propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil. El otorgamiento de ayudas dependerá de la disponibilidad presupuestaria.

Se definen los siguientes tipos de ayuda:

- a) Pasantía corta: Consiste en una única ayuda económica para participar en un curso corto, seminario o congreso.
- b) Pasantía larga: Consiste en una única ayuda económica para cursos académicos, investigación para tesis, cuyo período es mayor a los tres meses.
- c) Aporte único a las y los estudiantes que obtuvieron becas no contempladas en los convenios que ha firmado la Universidad Nacional.

Las y los estudiantes que se les otorgue alguno de estos beneficios, quedan obligados a reportar cualquier cambio o modificación en la realización de la pasantía o evento. En caso de no asistir al evento, deberán reintegrar a la Universidad Nacional el monto girado.

73. SOBRE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR AYUDAS ECONÓMICAS PARA INTERCAMBIOS ACADÉMICOS

- a) Presentar la solicitud de ayuda económica ante la Coordinación del Programa de Intercambio Estudiantil, dentro del período establecido.
- b) Ser estudiante regular de la Universidad Nacional.
- c) Ser costarricense o residente permanente en nuestro país.
- d) Matricular un mínimo de 9 créditos en el ciclo lectivo en el que solicita la ayuda.
- e) Contar preferiblemente con beca por Situación Socioeconómica.
- f) Presentar el acuerdo del Consejo Académico de la Unidad a la que pertenece la o el estudiante, donde se avala la participación en el curso corto o seminario; y exponga que este curso contribuye con la formación del estudiante y refuerza las actividades contempladas en el plan de estudios.
- g) En el caso de pasantías largas, demostrar que la unidad académica u otras dependencias aportan algunos recursos complementarios para sufragar los costos.

74. SOBRE LAS BECAS DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Estas becas promueven oportunidades a las y los estudiantes para que realicen estudios por un ciclo lectivo o semestre en universidades extranjeras. Los beneficios de esta beca, están

definidos en la carta de entendimiento o convenio que la Universidad Nacional estableció con cada Universidad anfitriona.

Las becas totales (que incluyen el pasaje, materiales, costo de visa, matrícula y hospedaje) se otorgarán prioritariamente a estudiantes que tengan la categoría de beca 10 por su condición socioeconómica. Las becas parciales (incluyen matrícula y hospedaje) se otorgarán prioritariamente a estudiantes con categoría de beca inferior a 10. Si la o el estudiante no cuenta con una categoría de beca podrá solicitar al Departamento de Bienestar Estudiantil, el estudio socioeconómico correspondiente.

75. SOBRE LOS REQUISITOS PARA LA BECA DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL A NIVEL DE GRADO

- a) Participar en el proceso de selección.
- b) Ser estudiante regular de la Universidad Nacional.
- c) Ser Costarricense o residente permanente, en nuestro país.
- d) Tener un promedio ponderado mínimo de 8.0 en el historial académico.
- e) Contar con un Acuerdo del Consejo Académico de la unidad académica, que respalde su participación.
- f) Cumplir con los requisitos solicitados por la universidad anfitriona, entre ellos el dominio de una segunda lengua cuando se requiera.
- g) Demostrar cualidades de liderazgo y participación en actividades extracurriculares, así como mostrar facilidad y experiencia de adaptación a nuevas situaciones, de conformidad con los criterios de selección establecidos por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

76. SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LA O EL BECARIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

- a) Suscribir un Contrato de Beca con la Universidad Nacional, en el cual se estipularán detalladamente los beneficios y obligaciones de ambas partes.
- b) Cancelar, el importe correspondiente que le confirma su participación en el Programa de Becas de Intercambio.
- c) Matricular en la universidad anfitriona una carga académica no menor de cuatro cursos. Cualquier modificación en la carga académica debe seguir con los trámites establecidos para ese efecto por la universidad anfitriona y contar con el aval de la Coordinación del Programa de Intercambio.
- d) Aprobar la totalidad de cursos matriculados. En casos especiales comunicar a la Coordinación del Programa para su valoración de conformidad con el numeral 37 de este Manual.
- e) Tramitar en la universidad anfitriona, la solicitud de remisión, en sobre sellado, de la certificación de notas obtenidas, dirigido al Departamento de Registro de la Universidad Nacional.
- f) Presentar al Programa de Intercambio un informe detallado de los estudios realizados.
- g) Prestar a la Universidad Nacional, algún servicio de colaboración por un total de 70 horas por cada ciclo lectivo de beca disfrutado a su regreso al país, de conformidad con lo establecido para estos efectos por el Departamento de Bienestar Estudiantil.
- h) Cumplir con las leyes y disposiciones del país anfitrión.

77. SOBRE EL APORTE DEL BECARIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL PARA ESTUDIOS DE GRADO

Los montos que debe aportar la o el becario de intercambio para realizar estudios de grado se asignarán teniendo como referente el monto del costo de atención a un estudiante extranjero en la Universidad Nacional; al cual se aplicará la exoneración de conformidad con la tabla establecida en el numeral 31 de este manual y los criterios aprobados para el período. Si la o el estudiante no cuenta con una categoría de beca por situación socioeconómica, podrá solicitar al Departamento de Bienestar Estudiantil, el estudio socioeconómico correspondiente.

78. SOBRE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARA ESTUDIOS DE GRADO

La o el estudiante perderá los beneficios de la beca cuando:

- a) Incumpla con las obligaciones establecidas en el numeral 76, lo anterior, facultará a la Universidad Nacional para ejecutar lo establecido en el Contrato de Beca. Dicha sanción se aplicará previo cumplimiento del debido proceso.
- b) Violación o incumplimiento del orden jurídico vigente en la universidad y/o país anfitrión.

Todo becario que por incumplimiento de las obligaciones señaladas, pierda los beneficios de la beca, deberá cancelar a la UNIVERSIDAD NACIONAL el total del monto establecido en el Contrato de Beca. Además, deberá resarcirle a la UNIVERSIDAD NACIONAL, la suma de un 25% adicional del costo de los beneficios concedidos para fortalecer el Fondo de Becas de Intercambio.

79. SOBRE LA DEFINICIÓN DE LA BECA INTERCAMBIO ESTUDIANTIL PARA POSGRADO

Son becas totales amparadas en convenios específicos para la obtención del título de posgrado en el extranjero.

80. SOBRE LOS REQUISITOS PARA LA BECA DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL DE POSGRADO

- a) Participar en el proceso de selección.
- b) Ser estudiante regular de la Universidad Nacional.
- c) Ser Costarricense o residente permanente, en nuestro país.
- d) Tener un promedio ponderado mínimo de 8.0 en el historial académico.
- e) Contar con el respaldo de la Unidad Académica para su contratación ulterior, cuando corresponda.
- f) Cumplir con los requisitos solicitados por la universidad anfitriona, entre ellos el dominio de una segunda lengua cuando se requiera.
- g) Demostrar cualidades de liderazgo y participación en actividades extracurriculares, así como mostrar facilidad y experiencia de adaptación a nuevas situaciones, de conformidad con los criterios de selección establecidos por el Departamento de Bienestar Estudiantil.
- h) Realizar los estudios, en alguna de las áreas del conocimiento, establecidas por la Universidad Nacional como prioritarias.

81. SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LA O EL BECARIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL A NIVEL DE POSGRADO

- a) Suscribir un Contrato de Beca con la Universidad Nacional, en el cual se estipularán detalladamente los beneficios y obligaciones de ambas partes.

- b) Presentar al Programa de Intercambio un informe detallado de los estudios realizados.
- c) Llevar a cabo el procedimiento de reconocimiento del título obtenido en el Consulado de Costa Rica del lugar donde realizó sus estudios de posgrado, para legalizarlos posteriormente en nuestro país.
- d) Prestar algún servicio ad-honorem a la institución, por el equivalente a un cuarto de tiempo durante tres años.

82. SOBRE LOS REQUISITOS PARA MANTENER UNA BECA DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL A NIVEL DE POSGRADO

- a) Matricular la carga académica establecida en la malla curricular.
- b) Aprobar la totalidad de los cursos matriculados en la universidad anfitriona, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados de conformidad con el numeral 37 de este Manual.
- c) Rendir un informe de cursos aprobados por ciclo lectivo ante la Coordinación del Programa de Intercambio Estudiantil.
- d) Cumplir con las obligaciones académicas de la universidad anfitriona.
- e) Acatar las disposiciones reglamentarias de la universidad anfitriona.
- f) Cumplir con las leyes y disposiciones del país anfitrión.

83. SOBRE LA VIGENCIA DE LA BECA DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL A NIVEL DE POSGRADO

Las y los estudiantes seleccionados gozarán de los beneficios de la beca durante el tiempo en que está programado el intercambio. Si el estudiante por razones amparadas al numeral 37 de este Manual, requiere de más tiempo para concluir sus estudios, deberá presentar solicitud de prórroga por escrito con no menos de 90 días naturales de antelación a la finalización del intercambio. Dicha solicitud debe presentarse ante la Coordinación del Programa de Intercambio Estudiantil con la aprobación correspondiente de la universidad anfitriona. La Coordinación del Programa, en un plazo de 8 días hábiles, elevará el caso con sus recomendaciones a la Comisión de Selección de Becarios de Intercambio para su resolución en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

84. DE LA AMPLIACIÓN DE PERÍODO PARA CURSAR ESTUDIOS A NIVEL DE DOCTORADO

La y el estudiante que esté cursando estudios de maestría en el extranjero y la universidad anfitriona les dé la posibilidad de cursar estudios a nivel de Doctorado deberá presentar solicitud de ampliación de período para cursar estudios de posgrado, por escrito con no menos de 90 días naturales de antelación a la finalización de los estudios de maestría. Dicha solicitud debe presentarse ante la Coordinación del Programa de Intercambio Estudiantil con la oferta correspondiente de la universidad anfitriona. La Coordinación del Programa, en un plazo de 8 días hábiles, elevará el caso con sus recomendaciones a la Comisión de Selección de Becarios de Intercambio para su resolución en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

85. SOBRE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS BECAS DE POSGRADO

La o el estudiante perderá los beneficios de la beca cuando:

- a) Incumpla con las obligaciones establecidas en el numeral 81 lo anterior, facultará a la Universidad Nacional para ejecutar lo establecido en el Contrato de Beca. Dicha sanción se aplicará previo cumplimiento del debido proceso.
- b) Violación o incumplimiento del orden jurídico vigente en la universidad y/o país anfitrión.

Todo becario que por incumplimiento de las obligaciones señaladas, pierda los beneficios de la beca, deberá cancelar a la UNIVERSIDAD NACIONAL el total del monto establecido en el Contrato de Beca. Además, deberá resarcirle a la UNIVERSIDAD NACIONAL, la suma de un 25% adicional del costo de los beneficios concedidos para fortalecer el Fondo de Becas de Intercambio Estudiantil.

86. SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE BECAS PARA INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

El Fondo de Becas de Intercambio está constituido por:

- a) El aporte institucional que brinda la UNIVERSIDAD NACIONAL.
- b) Los aportes generados para este fin por los diversos convenios que tiene la Universidad Nacional con universidades extranjeras u organizaciones especializadas en el intercambio estudiantil.
- c) Los recursos aportados al Programa por personas y entidades públicas o privadas de carácter nacional o internacional.
- d) Los montos depositados, por los becarios nacionales, según el numeral 77 de este Manual.

87. DEL USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE BECAS PARA INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Los recursos del Fondo de Becas de Intercambio, se emplearán exclusivamente para atender las becas, ayudas económicas y otros beneficios para los y las estudiantes de la Universidad Nacional, de conformidad con la normativa institucional y las directrices emitidas por este Manual.

88. SOBRE LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL FONDO DE BECAS PARA INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Los recursos financieros del Fondo de Becas de Intercambio, serán administrados por el Departamento de Bienestar Estudiantil a través de los fondos depositados en la FUNDAUNA, los ubicados en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera y otros que aporta la institución. El Fondo de Becas de Intercambio estará a cargo de la Dirección del Departamento de Bienestar Estudiantil y de la Coordinación del Programa de Intercambio Estudiantil, quienes tramitarán las resoluciones, ante las instancias pertinentes.

La Dirección del Departamento de Bienestar Estudiantil, actuará como órgano de control y será corresponsable por el manejo y ejecución del Fondo de Becas del Programa de Intercambio Estudiantil. La Coordinación del Programa de Intercambio deberá rendir ante la Dirección del Departamento de Bienestar Estudiantil, un informe semestral del estado financiero y los gastos incurridos durante ese período.

VIII CAPÍTULO

DE LOS TIPOS DE BECAS Y BENEFICIOS POR PARTICIPACIÓN RELEVANTE

89. SOBRE LA DEFINICIÓN DE BECAS POR PARTICIPACIÓN RELEVANTE

Estas becas son un reconocimiento al estudiantado que representa a la institución en diversos campos de su interés y un estímulo al sentido de pertenencia e identidad con la Universidad Nacional.

Se otorgan independientemente de la condición socioeconómica, favorece al estudiante con la exención total en el pago de los créditos por el período en que participe y para que curse una carrera universitaria. Cuando la situación lo amerite esta beca podrá incluir entre sus beneficios una ayuda económica para gastos, derivados de la representación institucional. Se definen dos tipos de becas por participación relevante, a saber: Beca por Participación en Actividades Artísticas y Deportivas, y Beca por Participación en el Movimiento Estudiantil.

90. SOBRE LA VIGENCIA DE LAS BECAS POR PARTICIPACIÓN RELEVANTE

Estas becas rigen por un año lectivo y podrá ser renovada por un período máximo de 5 años lectivos, siempre y cuando no contrarié lo establecido en el numeral 26 de este Manual.

91. SOBRE LAS BECAS POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS

Los criterios de representación en este ámbito, serán propuestos por el Departamento de Promoción Estudiantil y aprobados por el Consejo de Becas.

Podrán acogerse a esta beca, las y los estudiantes regulares de la Universidad Nacional, miembros de los grupos y equipos artísticos y deportivos representativos de la Universidad Nacional que el Departamento de Promoción Estudiantil determine cada año.

El disfrute de esta beca se iniciará en el ciclo lectivo siguiente a la incorporación del becario(a) al grupo o equipo representativo. Excepcionalmente, la Dirección del Departamento de Promoción Estudiantil, podrá avalar y tramitar ante el Departamento de Bienestar Estudiantil el disfrute del beneficio de la beca a partir de su incorporación a un grupo o equipo representativo, una vez comprobada su trayectoria artística o deportiva.

La Dirección del Departamento de Promoción Estudiantil, velará porque la o el estudiante cumpla con los requisitos de participación en el grupo o equipo representativo. Asimismo, enviará al Departamento de Bienestar Estudiantil, en el período establecido, el reporte y las solicitudes de beca de las y los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos para la aplicación del beneficio de beca.

En el caso de las Sedes Regionales esta responsabilidad corresponderá a las Unidades de Vida Estudiantil en coordinación con la Dirección del Departamento de Promoción Estudiantil.

92. SOBRE LOS REQUISITOS DE LAS BECAS POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS

- a) Presentar la solicitud ante el Departamento de Promoción Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales en los períodos establecidos.
- b) Matricular un mínimo de 6 créditos trimestrales o 9 en modalidad ciclo. Para las carreras que incluyen en su Plan de Estudio, cursos en varias modalidades (anual, trimestral y/o ciclo), el mínimo será de 18 créditos por curso lectivo, considerando para el período lectivo actual un mínimo de matrícula de 9 créditos. Se podrá exceptuar de esta disposición a las y los estudiantes de licenciatura y posgrado que realicen su proyecto final de graduación. En el caso de bachillerato, únicamente cuando las Unidades Académicas en su plan de estudios establezcan un número menor de créditos.
- c) Para mantener o renovar esta beca deberá cumplir lo establecido en el inciso a) y b) y aprobar un mínimo de 6 créditos por trimestre, 9 créditos por ciclo lectivo y para las carreras que incluyen en su plan de estudios, cursos en varias modalidades (anual, trimestral y/o ciclo), el mínimo será de 18 créditos por curso lectivo.

93. SOBRE LA DEFINICIÓN DE BECA POR PARTICIPACIÓN EL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL

Esta beca se otorga a quienes ejerzan representación estudiantil, según lo establecido en el artículo 208 del Estatuto Orgánico. Rige para los ciclos lectivos cubiertos por el período para el cual la o el estudiante fue electo. Consiste en la exoneración total del pago del costo del crédito.

El TEEUNA enviará la lista con su aprobación al Departamento de Bienestar Estudiantil y en el caso de las Sedes Regionales con las Unidades de Vida Estudiantil, en los períodos establecidos, el cual podrá requerir la documentación correspondiente, a efecto de verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

Estas becas rigen por un año lectivo y podrá ser renovada por un período máximo de 5 años lectivos, siempre y cuando no contrarié lo establecido en el numeral 26 de este Manual.

94. REQUISITOS DE LA BECA POR PARTICIPACIÓN EN EL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL

- a) Matricular un mínimo de 6 créditos trimestrales o 9 en modalidad ciclo. Para las carreras que incluyen en su Plan de Estudio, cursos en varias modalidades (anual, trimestral y/o ciclo), el mínimo será de 18 créditos por curso lectivo, considerando para el período lectivo actual un mínimo de matrícula de 9 créditos. Se podrá exceptuar de esta disposición a las y los estudiantes de licenciatura y posgrado. En el caso de bachillerato, únicamente cuando las Unidades Académicas en su plan de estudios establezcan un número menor de créditos.
- b) Para mantener o renovar esta beca deberá cumplir lo establecido en el inciso a) y aprobar un mínimo de 6 créditos por trimestre, 9 créditos por ciclo lectivo y para las carreras que incluyen en la Malla Curricular, cursos en varias modalidades (anual, trimestral y/o ciclo), el mínimo será de 18 créditos por curso lectivo.

IX CAPÍTULO DE OTROS TIPOS DE BECA

95. SOBRE LA DEFINICIÓN DE LAS BECAS A LAS Y LOS FUNCIONARIOS

De conformidad con el artículo 126 de la Convención Colectiva, se otorga la exoneración total del pago de los créditos a las y los funcionarios de la Universidad Nacional.

Para acogerse a este beneficio, las y los funcionarias quedan obligados a llenar la solicitud de beca y presentarla en los períodos establecidos por el Departamento de Bienestar Estudiantil y en las Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales.

96. SOBRE LA VIGENCIA DE LA BECA A LAS Y LOS FUNCIONARIOS

Esta beca rige por cuatro años consecutivos, en el caso de los y las funcionarias en propiedad y podrá ser renovada en los períodos establecidos por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

En el caso de las y los funcionarios con nombramiento a plazo fijo, la vigencia es según el período de nombramiento y les corresponderá renovar la solicitud de conformidad con el período establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

97. BECAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Las becas concedidas por proyectos con fondos en Fundaciones con los que la UNIVERSIDAD NACIONAL tenga convenios, así como aquellas otorgadas por el Estado, por Instituciones y empresas públicas, por las Municipalidades, por empresas u organizaciones privadas, por proyectos institucionales o por personas particulares, a favor del estudiantado universitario, se regirán por las normas que las instancias que las otorgan, hubieren establecido en reglamentos y convenios específicos, en lo que respecta a las y los beneficiarios, pero en todo lo demás, deberán sujetarse a las disposiciones de este Manual y del resto de la normativa institucional.

X CAPÍTULO DE OTROS TIPOS DE AYUDAS

98. SOBRE LAS AYUDAS ESPECIALES

Las ayudas especiales son un aporte económico que se otorga al estudiante para gastos académicos en salud o en situaciones especiales.

98.1 Ayudas ordinarias

La o el estudiante que tenga exoneración total de pago de créditos podrá tener acceso a ayudas ordinarias para gastos por requerimientos académicos, gastos en salud o en situaciones especiales, previa valoración del profesional correspondiente.

Para acogerse a este beneficio, la o el estudiante deberá presentar la solicitud con la documentación respectiva ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales. El monto de la ayuda será definido por la o el profesional respectivo, de conformidad con lo establecido por el Consejo de Becas, y se hará efectivo según la disponibilidad presupuestaria.

98.2 Ayudas por participación en proyectos académicos

La o el estudiante que participe de algún proyecto universitario, podrá solicitar una ayuda económica para sufragar gastos que de esta participación se deriven, lo anterior con base en las disponibilidades financieras del programa, proyecto o actividad en la que participe.

99. SOBRE LAS AYUDAS PARA GASTOS DE GIRAS

Las y los estudiantes que gocen de exoneración total por condición socioeconómica y cuyas carreras contemplen en su plan de estudios, giras de más de un día, podrán tener acceso a una ayuda para gastos. El monto de la ayuda se determinará de conformidad con lo establecido por el Consejo de Becas, independientemente de la fuente de financiamiento y se hará efectiva según la disponibilidad presupuestaria.

La unidad académica deberá presentar la solicitud de ayuda para las y los estudiantes con la documentación respectiva y en los tiempos previstos, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales para su ejecución.

I CAPÍTULO DE LOS PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES

100. SOBRE LOS PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES

La Universidad Nacional ofrecerá opciones de créditos a la población estudiantil, para cubrir gastos relacionados con la actividad académica o situaciones derivadas de su condición de estudiante universitario. Los fondos requeridos para el Programa de Préstamos Estudiantiles, serán tomados del Fondo de Becas.

101. SOBRE LOS TIPOS DE CRÉDITOS

- a) **Créditos a Corto Plazo:** Son aquellos que se autorizan para cubrir gastos urgentes relacionados directamente con la actividad académica, tales como la compra de material, equipo e instrumentos, gastos de salud, giras de campo, deudas con la Universidad y otros que serán valorados por el equipo del Programa responsable. El monto máximo que se otorga en este tipo de crédito, será definido anualmente por el Consejo de Becas.
- b) **Créditos a Mediano Plazo:** Se otorgarán para financiar los gastos académicos requeridos para cursar el plan de estudios, gastos relacionados con el trabajo final de graduación, adquisición de equipo e instrumentos, deudas con la Universidad, otros valorados por el equipo del Programa responsable. El monto máximo que se otorga en este tipo de crédito será definido anualmente por el Consejo de Becas. Los créditos a mediano plazo se girarán en una sola cuota o en varias cuotas, según lo autorice el Departamento de Bienestar Estudiantil y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

102. SOBRE LOS REQUISITOS PARA OBTENER UN PRÉSTAMO ESTUDIANTIL

Para obtener un préstamo la o el estudiante deberá:

- a) Presentar la solicitud ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes regionales. La o el profesional en Trabajo Social, resolverá sobre la solicitud del préstamo estudiantil.
- b) Ser costarricense.

- c) Ser estudiante regular de la Universidad Nacional.
- d) Estar matriculado con un mínimo de 6 créditos trimestrales o 9 en modalidad ciclo. Para las carreras que incluyen en su plan de estudio cursos en varias modalidades (anual, trimestral y/o ciclo), el mínimo será de 18 créditos por curso lectivo, considerando para el período lectivo actual un mínimo de matrícula de 9 créditos. Se podrá exceptuar de esta disposición a las y los estudiantes de licenciatura y posgrado. En el caso de bachillerato, únicamente cuando las Unidades Académicas en su plan de estudios establezcan un número de créditos inferior.
- e) No ser funcionario de la UNIVERSIDAD NACIONAL.

103. SOBRE EL INTERÉS ANUAL

Los créditos personales a estudiantes devengarán un interés fijo sobre los saldos, el cual será un porcentaje anual, equivalente a la tasa de interés que establece el Consejo Nacional de Préstamos Estudiantiles (CONAPE) para sus préstamos.

La modificación en la tasa de interés no afectará los créditos otorgados con anterioridad a la misma.

Además, se aplicará una comisión única del 1,5% sobre el monto del préstamo, correspondiente a gastos administrativos.

104. SOBRE LOS PLAZOS

Los créditos personales a estudiantes se otorgarán a un plazo máximo de 36 meses, mediante el pago de cuotas mensuales consecutivas, a partir de los seis meses de gracia posteriores a la entrega del último giro, previa formalización de los documentos correspondientes.

105. SOBRE EL FONDO PARA PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES

Estará constituido por:

- a) El aporte institucional que brinda la UNIVERSIDAD NACIONAL.
- b) Rendimientos generados por intereses y la recuperación del monto principal.

106. SOBRE LA READECUACIÓN DE PAGO

En aquellos casos en que la o el estudiante se vea imposibilitado por fuerza mayor, de llevar a cabo los pagos de su crédito, podrá solicitar de previo a quedar en estado de mora, una readecuación de pago. La readecuación de pago la solicitará ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y las Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales. Este solicitará el criterio al Programa Gestión de Desarrollo Presupuestario y Financiero.

Para formalizar la readecuación de pago se solicitará nuevamente los requisitos al la o el fiador para la firma de un nuevo documento y un nuevo título ejecutivo.

III PARTE SOBRE LA SANA CONVIVENCIA EN LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

107. SOBRE EL PROGRAMA DE RESIDENCIAS ESTUDIANTILES

Este Programa, está dirigido a apoyar a los y las estudiantes asignados con la Beca Omar Dengo, que proceden de las zonas más alejadas en relación con el centro universitario y enfrentan una situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Durante la permanencia en la residencia, se busca promover la sana convivencia y favorecer la adaptación y autonomía, el desarrollo de estilos de vida saludables, el fortalecimiento de las relaciones interpersonales, la organización, la utilización positiva del tiempo libre, las actividades de movimiento humano y recreación, el desarrollo de hábitos y técnicas de estudio y la educación complementaria que contribuya al desarrollo personal, social y académico de las y los estudiantes.

108. SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES

El Departamento de Bienestar Estudiantil es el responsable de gestionar y organizar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios administrativos necesarios para el mantenimiento adecuado de las Residencias que tenga a su cargo. En el caso de las Sedes Regionales esta labor estará a cargo de la Unidad de Vida Estudiantil.

109. SOBRE EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES

El uso de las instalaciones de las Residencias Estudiantiles de la Universidad Nacional se regirá, en particular, por las presentes disposiciones, y en general, por el Reglamento del Uso de Instalaciones Universitarias y el Reglamento para regular los procedimientos administrativos de carácter disciplinario de la Universidad Nacional.

Los casos no contemplados en estas regulaciones, se resolverán de acuerdo con las normas supletorias y conexas, así como con el ordenamiento jurídico vigente en la institución.

CAPÍTULO II

SOBRE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES RESIDENTES

110. SOBRE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS RESIDENTES

- a) Contar con un lugar de alojamiento seguro que les permita realizar actividades académicas, de socialización, descanso y alimentación como parte de su formación integral.
- b) Expresar libremente sus preferencias, credos y convicciones en un marco de respeto y tolerancia.
- c) Disfrutar de un ambiente de respeto a la privacidad y de las pertenencias.
- d) Acudir a las diferentes instancias universitarias en procura de atención para resolver los problemas que se generen en razón de su condición de estudiantes residentes.

- e) Contar con las facilidades de acceso al edificio y a su habitación, de acuerdo con sus necesidades especiales.

111. SOBRE LOS DEBERES DE LAS Y LOS RESIDENTES

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en este Manual, en el Reglamento de Uso de las Instalaciones Universitarias y con la normativa institucional correspondiente.
- b) Utilizar adecuadamente las instalaciones de las Residencias Estudiantiles y reportar por escrito cualquier anomalía a la administración o al Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil en el caso de las Sedes Regionales.
- c) Acatar las disposiciones en materia de salud y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.
- d) Mantener el ornato y la limpieza en áreas comunes y dormitorios, así como el aseo personal.
- e) Procurar que las actividades cotidianas en las Residencias, se lleven a cabo en armonía con el ambiente.
- f) Abstenerse de realizar actos en la residencia, que atenten contra la integridad física y moral de la población residente.
- g) Brindar información fidedigna a las responsables del Programa de Residencias, con el propósito de resolver situaciones especiales que así lo ameriten.
- h) Cumplir con los compromisos adquiridos como parte de la organización voluntaria de las y los estudiantes residentes.
- i) Respetar la privacidad, pertenencias y alimentos de las y los compañeros.
- j) Propiciar un ambiente de armonía, comunicación asertiva, sana convivencia, solidaridad, respeto, tolerancia y responsabilidad.
- k) Acatar las disposiciones administrativas propias de cada residencia.
- l) Comunicar oportunamente a las profesionales en Trabajo Social situaciones que a nivel personal, académico o derivadas de la convivencia grupal, que requieran de la intervención profesional.
- m) Comunicar por escrito, en caso de ausentarse por varios días de la residencia
- n) Ubicar en los lugares autorizados para tal fin la propaganda o anuncios.
- o) Comunicar por escrito, la renuncia al servicio de residencia al menos ocho días antes de ésta.

112. SOBRE LAS PROHIBICIONES EN LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES

Para garantizar la sana convivencia estudiantil se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Hospedar personas externas sin obtener la previa autorización de las funcionarias responsables del Programa de Residencias.
- b) Realizar actividades que vayan en perjuicio de la tranquilidad individual y grupal de los y las residentes y el orden general de las instalaciones.
- c) Provocar daños intencionados a las instalaciones, equipo y mobiliario de las Residencias Estudiantiles.
- d) Realizar cambios de habitación o Residencia sin el consentimiento por escrito del profesional responsable.
- e) Realizar actividades que no cuenten con la autorización previa de las profesionales encargadas del Programa de Residencias.

- f) Introducir o usar estupefacientes, psicotrópicos o drogas de uso no autorizado, ingerir bebidas alcohólicas, así como ingresar o permanecer en las Residencias Estudiantiles bajo los efectos de tales sustancias.
- g) Fumar dentro de los edificios de las Residencias Estudiantiles.
- h) Introducir o mantener cualquier tipo de arma dentro de las Residencias Estudiantiles.
- i) Introducir o mantener animales dentro de las instalaciones de las Residencias, excepto lo establecido por la Ley 7600.
- j) Utilizar las instalaciones de las Residencias Estudiantiles como medio para lucrar.
- k) Recibir visitas de personas menores de edad en las Residencias sin la compañía de un adulto.
- l) Trasladar activos dentro y fuera de las Residencias sin la autorización correspondiente.
- m) Recibir visitas que por su excesiva periodicidad o frecuencia, atenten contra el cumplimiento de sus deberes académicos y de residente.
- n) Utilizar equipos audiovisuales y de cómputo para actividades que atenten contra la moral y la sana convivencia de los y las residentes.

113. SOBRE EL INGRESO A RESIDENCIAS DE LAS Y LOS NO RESIDENTES

- a) El horario de ingreso y de permanencia máxima en la residencia estudiantil para visitantes, será a las 10:00 p.m. En tal caso la o el visitante deberá estar acompañado por ese estudiante residente y solo podrá permanecer en las salas acondicionadas para esos efectos. Las visitas de menores de edad, sólo se permitirán bajo la custodia de un adulto visitante.
- b) En ningún caso las y los estudiantes residentes podrán permitir la permanencia de personas no residentes fuera del horario señalado.
- c) Podrá ingresar y permanecer en las instalaciones de las Residencias Estudiantiles el personal administrativo y académico que por las labores asignadas y la programación establecida así lo requieran, previa autorización de la Coordinación del Programa de Residencias o la Dirección del Departamento de Bienestar Estudiantil quienes le proveerán la identificación respectiva, la cual será de uso permanente y obligatorio.

114. DEL PERÍODO DE PERMANENCIA DE RESIDENTES

Concluido el ciclo lectivo anual y según el período establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil, las y los estudiantes residentes no podrán permanecer en las instalaciones de las Residencias, ni dejar objetos personales dentro de los dormitorios o en cualquier parte del edificio.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES A ESTUDIANTES RESIDENTES

115. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE

La población estudiantil residente, se regirá por lo establecido en este Manual y por el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional. En caso de que se aplique el primero, conocerá y resolverá sobre la falta la o el Director del Departamento de Bienestar Estudiantil y en el caso de las sedes regionales la o el Coordinador de la Unidad de Vida Estudiantil, en el segundo, la Dirección de la Unidad Académica en la que se encuentre inscrito la o el estudiante.

Solamente se aplicará una de las dos normativas para calificar y resolver una falta disciplinaria.

116. SOBRE LAS FALTAS SANCIONABLES CON AMONESTACIÓN VERBAL

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) Incumplir en dos ocasiones, sin justificación sus responsabilidades de aseo.
- b) Realizar cambios de habitación o Residencia sin el consentimiento por escrito del profesional responsable.
- c) Introducir o mantener animales dentro de las instalaciones de las Residencias, excepto que ello responda a atender situaciones que enfrentan personas con necesidades especiales.
- d) Utilizar las instalaciones de las Residencias Estudiantiles como medio para lucrar.
- e) Desacatar las disposiciones establecidas por las profesionales que integran el Programa.

117. SOBRE LAS FALTAS SANCIONABLES CON APERCIBIMIENTO POR ESCRITO

Se sancionarán con apercibimiento por escrito, la reincidencia de las faltas establecidas en el numeral 116 de este Manual.

Otras faltas que se sancionarán con apercibimiento por escrito:

- a) Realizar actividades que vayan en perjuicio de la tranquilidad individual y grupal de los y las residentes y el orden general de las instalaciones.
- b) Realizar actividades sociales que no cuenten con la autorización previa de las profesionales encargadas del Programa.
- c) Atender visitas de menores de edad en las Residencias sin que estos se hagan acompañar de un adulto no residente.
- d) Utilizar equipo audiovisual y de cómputo para actividades que atenten contra la moral y la sana convivencia de las y los residentes.

Las anteriores se considerarán faltas leves, sin embargo si durante el año lectivo se acumulan tres de éstas (iguales o diferentes, se suspenderá el servicio de Residencias por lo que resta del año y el siguiente año no podrá la o el estudiante tener acceso a dicho Servicio.

118. SOBRE LAS FALTAS SANCIONABLES CON SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL SERVICIO DE RESIDENCIA POR MÁS DE UN AÑO Y HASTA POR TRES AÑOS

- a) Hospedar personas no autorizadas por escrito, por profesionales encargadas del Programa.
- b) Incumplir los requisitos estipulados por el Departamento de Salud para residentes.
- c) Omitir o alterar información requerida en alguno de los incisos del punto 111 de este Manual.
- d) Hurtar o robar dentro de las Residencias, así como hacer uso indebido de bienes bajo su custodia.
- e) Provocar daños intencionados a las instalaciones, equipo y mobiliario de las Residencias Estudiantiles.
- f) Introducir o usar estupefacientes, psicotrópicos o drogas de uso no autorizado, ingerir bebidas alcohólicas, así como ingresar o permanecer en las Residencias Estudiantiles bajo los efectos de tales sustancias.
- g) Introducir o mantener cualquier tipo de arma dentro de las Residencias Estudiantiles.

- h) Lesionar o intentar lesionar la integridad física o moral de las y los compañeros o funcionarios por acciones realizadas dentro de las Residencias.
- i) Permitir la permanencia en su habitación de estudiantes asignados en otro dormitorio, sector o residencia.

119. SOBRE LOS ATENUANTES

La falta de antecedentes disciplinarios de la o el residente, permitirá buscar alternativas de solución a los efectos que se desprenden de la falta cometida o reparar el daño ocasionado, podrá ser tomada en cuenta como atenuante para determinar la sanción que corresponda, excepto para los casos establecidos en el punto 118 de este Manual.

120. SOBRE LOS AGRAVANTES

La reincidencia en las faltas será considerada como elemento agravante de la situación denunciada para aplicar la sanción que corresponda.

121. SOBRE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN

La suspensión implica la imposibilidad del y la estudiante de asistir a las Residencias y a las actividades convocadas por las y los profesionales encargados del Programa, por lo que reste del año lectivo en que se cometa la falta.

122. SOBRE LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

La sanción de suspensión se aplicará por ciclos lectivos con un máximo de tres años, de acuerdo con la gravedad de la falta.

123. SOBRE LAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

Cualquier otra infracción o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes propios de la condición de estudiante residente no prevista en los puntos anteriores podrá ser sancionada de conformidad con la normativa que le sea aplicable.

124. MEDIDAS CONCILIATORIAS

Las sanciones estipuladas en este Manual podrían ser sustituidas por el empleo de técnicas propias de la resolución alternativa de conflictos, como la mediación, la conciliación y el arbitraje, siempre y cuando no existan agravantes al proceso y las partes involucradas manifiesten su conformidad con la aplicación de estas medidas, excepto las establecidas en la legislación nacional.

IV PARTE DISPOSICIONES FINALES

I CAPÍTULO SOBRE LA PÉRDIDA Y DISMINUCIÓN DE BENEFICIOS

125. SOBRE LA INSTANCIA COMPETENTE PARA RESOLVER

La imposición, la aplicación de la pérdida y disminución de los beneficios establecidos en este Manual serán responsabilidad de la Dirección del Departamento de Bienestar Estudiantil, mediante resolución fundamentada y previo cumplimiento del debido proceso. Para el caso de las Sedes Regionales, este proceso será responsabilidad de la Coordinación de la Unidad de Vida Estudiantil, quien deberá elevar la resolución a la Dirección de Bienestar Estudiantil para el aval respectivo.

Contra estas resoluciones cabrán los recursos de revocatoria y apelación, de conformidad con lo establecido.

126. SOBRE LA PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS

La o el estudiante que en su solicitud de beca proporcione datos falsos, oculte información relevante o no notifique, dentro de los plazos otorgados por el Departamento de Bienestar Estudiantil, las mejoras ocurridas en su situación socioeconómica y familiar, o los cambios en su situación académica, perderá todo derecho a los beneficios estipulados en este Manual, sanción que se aplicará, previo cumplimiento del debido proceso.

Además, deberá reintegrar a la Universidad el monto correspondiente a los beneficios concedidos derivados del falseamiento y ocultamiento de información.

Para la aplicación de esta disposición se consideran beneficios la exoneración del pago de créditos y el aporte económico

127. SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LA ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES CONVOCADAS

La o el estudiante que goce de algún tipo de beca contemplado en este Manual y que de manera injustificada incumpla lo establecido en el numeral 27 incisos a) de este Manual, será sancionado de la siguiente forma:

- a) La primera vez recibirá un apercibimiento por escrito.
- b) En caso de reincidencia dentro del plazo de un año calendario, se le rebajará un 10% por cada falta y será acumulativo.

128. SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS HORAS COLABORACIÓN

(Derogado por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNA-GACETA 07-2017)

II CAPÍTULO DE LOS RECURSOS LEGALES

129. SOBRE LOS RECURSOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN

De conformidad con el artículo 248 del Estatuto Orgánico, la o el estudiante podrá ejercer los recursos de revocatoria y apelación contra los actos que le afecten. Tales recursos se deberán plantear por escrito, dentro de los plazos señalados en la normativa correspondiente.

130. SOBRE LAS INSTANCIAS COMPETENTES PARA RESOLVER LOS RECURSOS

Los recursos de revocatoria serán resueltos por la misma instancia que dictó el acto impugnado.

El recurso de apelación contra las decisiones de la o el profesional, responsable de la asignación de cualquier tipo de beca o incentivo, contemplados en este Manual, será resuelto por la Comisión de Apelaciones de Becas.

El recurso de apelación contra las decisiones del o la Directora del Departamento de Bienestar Estudiantil será resuelto por la o el Vicerrector de Vida Estudiantil.

131. NORMAS SUPLETORIAS

Los casos no contemplados en este Manual, se resolverán, en su orden de acuerdo con el Estatuto Orgánico y las Normas y Principios de la Ley General de la Administración Pública.

132. DISPOSICIONES DEROGATORIAS

La aprobación y publicación del presente Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil deroga el publicado en UNA.GACETA 14-2008 del 15 de setiembre del 2008, reformado en UNA-GACETA 03-2010 del 15 de marzo del 2010.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio 1: *(Derogado por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNA-GACETA 07-2017)*

Transitorio 2:

Lo establecido en el numeral **60** de este Manual, para el nombramiento de estudiantes asistente graduado con presupuesto ordinario y extraordinario de la Universidad Nacional, entrará en vigencia hasta tanto se definan recursos nuevos para establecer el financiamiento que corresponda.

TRANSITORIO I: Al derogar el inciso f) numeral 40; inciso D numeral 44; inciso K y D numeral 47 y el numeral 128, todos ellos relacionados a las horas colaboración. El cumplimiento de las horas colaboración no será requisito para el mantenimiento de la beca Luis Felipe González Flores y Omar Dengo a partir del año 2017.

TRANSITORIO II: Fundamentado en el principio de cooperación del Sistema de Becas, las Unidades Académicas y las instancias por mutuo acuerdo y por voluntariedad de los estudiantes podrá desarrollar acciones de cooperación conjunta que propicien el desarrollo integral. Las Unidades Académicas y las Instancias se comprometen a realizar un reconocimiento de la cooperación de los estudiantes según los criterios que definirá la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

(Transitorios I y II incluidos por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNA-GACETA 07-2017)

TRANSITORIO GENERAL A LOS CAPÍTULOS II, III, IV, V, VII, VIII Y IX DE LA II PARTE.

PRODUCTO DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO ACADÉMICO UNA-CONSACA-ACUE-076-2020 Y UNA-CONSACA-ACUE-077-2020, EL ESTUDIANTADO DE PLANES DE ESTUDIO DE PREGRADO, GRADO y POSGRADO, SEGUIRÁN RECIBIENDO LA BECA Y EL MONTO CORRESPONDIENTE ADJUDICADO POR LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, AÚN Y CUANDO:

1. EL O LOS CURSOS DEL I CICLO DEL 2020 SE REPORTEN CON NOTA INCOMPLETA.
2. UNO O VARIOS CURSOS DEL I CICLO DEL 2020 SE HAYAN CERRADO, SIEMPRE Y CUANDO SIGA SIENDO ESTUDIANTE UNA.
3. REALICE, DURANTE EL I CICLO DEL 2020, UN RETIROJUSTIFICADO EXTRAORDINARIO DE UN ÚNICO CURSO, SIEMPRE Y CUANDO MANTENGA MATRICULADOS AL MENOS NUEVE CRÉDITOS.

EL REQUISITO DE MANTENER LOS 9 CRÉDITOS, NO APLICA CUANDO UNO O VARIOS CURSOS FUERON CERRADOS POR DECISIÓN INSTITUCIONAL.

DE LA MISMA FORMA, EL HECHO DE QUE LA PERSONA ESTUDIANTE SE ENCUENTRE EN CUALQUIERA O EN TODOS LOS SUPUESTOS ANTES INDICADOS, LAS CONSECUENCIAS QUE SE GENEREN DE ESOS ACTOS, NO PODRÁN AFECTAR EL CONTINUAR RECIBIENDO LA BECA Y AYUDA ECONÓMICA, DURANTE EL II CICLO 2020 Y EL 2021.

CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS CAPÍTULOS II, III, IV, V, VII, VIII Y IX DE LA II PARTE DE ESTE MANUAL DEBERÁN VALORARSE Y AJUSTARSE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN Y ÚNICAMENTE PARA EL II CICLO DEL 2020 Y EL 2021, DE FORMA TAL QUE NO SE GENERE AFECTACIÓN ALGUNA AL ESTUDIANTADO.

(Transitorio general a los capítulos II, III, IV, V, VII, VIII Y IX de la II Parte incluidos por UNA-R-RESO-131-2020).

**II. 8 de octubre de 2020
UNA-RA-RESO-111-2020**

Universidad Nacional, Rectoría Adjunta, a las ocho horas del ocho de octubre de dos mil veinte.

CORRECCIÓN DE ERROR DE FORMA EN ANEXO 1.6. DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAL ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL

RESULTANDO:

1. La Rectoría Adjunta mediante resolución UNA-RA-RESO-070-2020 de fecha 18 de junio

del 2020 aprobó el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAL ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL. Manual publicado en UNA-GACETA-09-2020.

2. El pasado 29 de setiembre de 2020 se recibe una consulta de una unidad académica en relación con la aclaración de si el personal administrativo nombrado a tiempo completo en la UNA puede ser contratado a plazo fijo para prestar servicios académicos en un Programa, Proyecto o Actividad Académica (en adelante PPAA), ya que así se indicaba, como una opción, en uno de los considerandos del anexo 1.6 del Manual antes indicado.
3. La consulta a la Asesoría Jurídica realizada por la Directora Ejecutiva de la rectoría Adjunta, mediante correo electrónico de fecha 6 de octubre
4. El criterio jurídico CE-02-10-2020-3 por medio del cual el mismo 6 de octubre se responde la consulta jurídica.

CONSIDERANDO QUE:

- a) La Convención Colectiva Vigente el art. 43 que señala que “***En casos muy calificados la Universidad podrá autorizar a sus trabajadores profesionales especializados del sector administrativo, técnico administrativo y a los funcionarios académicos, a realizar labores académicas en la Institución en áreas afines a su especialidad y hasta por un cuarto de jornada adicional.***”
- b) El artículo 37 del Reglamento de Contratación Laboral de Personal Académico expresamente señala “*En casos muy calificados, siempre y cuando esté debidamente incluido en el Registro de Elegibles y cuando no exista personal académico propietario idóneo y con disponibilidad de ser contratado con mayor jornada, debidamente documentado, el personal profesional especializado del sector administrativo y técnico-administrativo podrá desempeñarse **en el área de docencia para impartir lecciones en áreas afines a su especialidad**, hasta por un cuarto de jornada adicional (...).*”
- c) La Rectoría Adjunta mediante la resolución UNA-RA-RESO-070-2020 de fecha 18 de junio del 2020 aprobó el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAL ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL (UNA-RA-MAPR-001-2020).

El Manual en el numeral 1, incluye el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAL ACADÉMICO A PLAZO FIJO. El cual en la página 84 incluye el anexo 1.6. denominado “Contratación a plazo fijo de un administrativo a tiempo completo para impartir un curso”, que es un formato para guiar la emisión del acuerdo del Comité de Gestión Académica de un posgrado, consejo de unidad académica, sede o sección regional o del Centro de Estudios Generales, cuando va a contratar a una personal funcionaria administrativa a tiempo completo para dar un curso de un plan de estudios, en aplicación a un caso muy calificado contemplado en el artículo 37 del Reglamento de Contratación Laboral de Personal Académico.

- d) El Procedimiento antes indicado tanto a nivel de su Alcance y en el numeral 1.12 es claro y acorde con el Reglamento al indicar que el personal administrativo a tiempo completo solamente puede ser contratado a plazo fijo para impartir cursos, no para prestar

servicios académicos en un PPAA. En el mismo sentido lo señala expresamente el título del anexo.

A pesar de lo anterior, por un error involuntario en el resultando 2 y en el considerando 1 del Anexo 1.6 se indica entre paréntesis, como una opción la indicación de un PPAA. Evidentemente esto es un error de forma que debe ser subsanado y corregido de inmediato.

- e) Al ser la corrección de un error de forma dentro de un anexo, que no afecta ni modifica el procedimiento aprobado, se procede a corregir el anexo y solicitar su publicación, sin necesidad de solicitar criterios obligatorios ante Apeuna, Asesoría Jurídica y el superior jerárquico.
- f) Finalmente, a efectos de actualizar el Manual publicado, es necesario publicar en Gaceta la corrección de forma del Anexo 1.6.

POR TANTO, SE RESUELVE:

- I. CORREGIR TRES ERRORES DE FORMA VISIBLES EN EL RESULTANDO 2 Y EN LOS CONSIDERANDOS 1 Y 2 DEL **ANEXO 1.6: “CONTRATACIÓN A PLAZO FIJO DE UN ADMINISTRATIVO A TIEMPO COMPLETO PARA IMPARTIR UN CURSO”** DEL PRIMER PROCEDIMIENTO DENOMINADO “PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAL ACADÉMICO A PLAZO FIJO”, DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAL ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL (UNA-RA-MAPR-001-2020) PUBLICADO EN UNA GACETA 09-2020.
- II. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSACA Y ASAMBLEA DE REPRESENTANTES; LA PUBLICACIÓN DE ESTÁ RESOLUCIÓN.
- III. NOTIFIQUESE.

Dra. Marianela Rojas Garbanzo
Rectora Adjunta

Adjunto: <https://agd.una.ac.cr/share/s/88D0tWrNT7iEFWDJQsD2-w>

Anexo 1.6: Contratación a Plazo Fijo De un Administrativo a Tiempo Completo para Impartir un Curso.

(El formato no es de carácter obligatorio, pero sí es obligatorio que el acuerdo incluya toda la información que se establece a continuación).

RESULTANDO QUE:

- 1. El Reglamento de Contratación Laboral de Personal Académico el cual entró a regir el primero de enero del 2016.

2. Mediante oficio, de fecha, el Director (coordinador de posgrado, decano, según corresponda) presenta al Consejo de Unidad (comité de gestión académica, o consejo de centro o sede o sección regional) solicitud de contratación de, cédula....., para impartir el curso.... de al

CONSIDERANDO QUE:

1. La Unidad Académica para la contratación para impartir el curso ha aprobado el perfil en sesión del consejo (o comité)
2. El Director (Coordinador o Decano, según corresponda), con base en el perfil antes indicado, la priorización de contratación y respetando la normativa universitaria solicita al Consejo (o Comité) la contratación a plazo fijo de cédula de identidad para impartir el curso ... del al del año ..., en una jornada de
3. Que el Director, Coordinador de posgrado o Decano, según corresponda en el oficio de solicitud de contratación ha indicado que el funcionario por contratar es un administrativo a tiempo completo en la Universidad, que presta sus servicios en (indicar unidad ejecutora en la cual presta sus servicios como administrativo), por ende, aporta la siguiente información, y garantiza que es un caso calificado, en acatamiento al artículo 37 del Reglamento.

3.1 Con base en lo establecido en el artículo 31 del Reglamento afirma y garantiza que todos los propietarios de la unidad con perfil idóneo tienen la carga llena y están cumpliendo con el cuarto de tiempo en docencia. Además, que ha coordinado con el Decano respectivo las acciones necesarias para verificar que el personal en propiedad de la facultad o centro, con un perfil para las actividades académicas, tenga su carga académica completa y cumpla con el requisito del cuarto de tiempo en docencia indicado en el artículo 17 de este Reglamento.

3.2 Que se ha verificado que el personal académico en propiedad de la Unidad, con perfil para impartir el curso no están en disposición de asumirlo mediante el recargo de tareas docentes.

3.3 Que el curso por impartir es equivalente a una contratación de un cuarto de tiempo.

3.4 Que labora exclusivamente para la Universidad. Lo anterior según declaración jurada emitida por el interesado.

3.5 Que el horario del curso y de las reuniones u otras actividades relacionadas con el curso, se efectuarán en tiempos no comprendidos dentro del horario ordinario de sus competencias administrativas. Lo anterior se comprueba a partir de la copia de la última declaración de jornada y horario, que consta en el expediente del funcionario.

3.6 La Unidad cuenta con el contenido presupuestario necesario, específicamente la plaza laboral..... (se debe incluir los datos del presupuesto. número de plaza ...) en la cual se cargará la contratación.

3.7 Que la persona que se propone está inscrita en el Registro de Elegibles de la unidad o de otra unidad de la Universidad.

4. El Reglamento de Contratación Laboral de Personal Académico, en su artículo 33 establece que es competencia del Consejo de Unidad aprobar el nombramiento a plazo fijo de un académico, siempre y cuando se cumplan los requisitos y procedimientos reglamentario y existe plena evidencia de la necesidad de la contratación.
5. El Consejo de Unidad, en cumplimiento con el Reglamento antes indicado, ha procedido a constatar los requisitos de la persona postulada y garantiza que la persona por contratar cumple con los lineamientos generales indicados en el artículo 3 y 13 del Reglamento.
6. Verificados los requisitos, el Consejo de Unidad ha procedido a consultar el Registro de Elegibles institucional y garantiza que la persona propuesta está debidamente inscrita en el mismo.
7. El periodo de nombramiento es de .. a de conformidad con lo que autoriza el artículo 38 del reglamento.
8. En el supuesto que la persona por nombrar es para un curso condicionado a que cumpla el cupo de matrícula, y por ende el nombramiento es por fechas calendario, se debe incluir un considerando que indique: "La formalización del nombramiento por todo el curso, en el sistema de información institucional, queda condicionado a que se cumpla con el mínimo de matrícula de estudiantes, establecido institucionalmente. En caso de que no se logre el mínimo de estudiantes matriculados, la Dirección (Coordinador de Posgrado o Decano según corresponda), comunicará, a la persona afectada, esa situación y la terminación de su contrato el día de cierre de la matrícula extraordinaria".

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CÉDULA DE IDENTIDAD, FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO A TIEMPO COMPLETO PARA IMPARTIR EL CURSO POR UNA JORNADA DE POR UN PLAZO DE AL
2. SE INSTRUYE AL DIRECTOR (COORDINADOR O DECANO SEGÚN CORRESPONDA) PARA QUE FORMALICE EL NOMBRAMIENTO EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL Y DARLE SEGUIMIENTO.

Solamente en el caso de ser una contratación para un curso sujeto a cupo mínimo de matrícula el acuerdo anterior se sustituye por el siguiente:

"SE INSTRUYE AL DIRECTOR (COORDINADOR DE POSGRADO O DECANO SEGÚN CORRESPONDA) A FORMALIZAR EL NOMBRAMIENTO EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL ÚNICAMENTE CUANDO SE HAYA COMPROBADO QUE EL CURSO SE VA A ABRIR PORQUE CUMPLE CON EL CUPO MÍNIMO DE MATRÍCULA."

3. ACUERDO FIRME.

ACUERDOS GENERALES – MAESTRÍAS

I. 7 de octubre de 2020 UNA-DIES - RESO-001-2020

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

AL SER LAS DIEZ HORAS DEL MIÉRCOLES SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE LA COORDINACIÓN DEL POSGRADO DOCTORADO INTERDISCIPLINARIO EN ESTUDIOS SOCIORRELIGIOSOS SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

RESULTANDO

1. Mediante oficio UNA-CO-EECR-ACUE-109-2019, con fecha del 13 de agosto de 2019 suscrito por la MET. María Auxiliadora Montoya Hernández Herrera, Directora de la Escuela Ecuménica de Ciencias de la Religión, el Consejo de Unidad Académica aprobó en primera instancia el reglamento del DOCTORADO INTERDISCIPLINARIO EN ESTUDIOS SOCIORRELIGIOSOS.
2. Mediante oficio UNA-AJ-DICT-125-2018 fecha 9 de marzo de 2018, se recibieron las observaciones suscrito por la señora Ana Beatriz Hernández González de Asesoría Jurídica que requieren de una revisión detallada la cual se encuentra en proceso de revisión en el seno del CGA .
3. Mediante oficio UNA-Apeuna-OFIC-164-2019 del 3 de mayo de 2019, suscrito por la señora Sugeily Madrigal Rodríguez, Jefa de la Sección de Control Interno y por el señor Juan Miguel Herrera Delgado, Director de Apeuna, se emite el criterio técnico.
4. Mediante sesión ordinaria No. 30-2020 de fecha 29 de setiembre 2020 suscrito por Mayela Coto Chotto, Ph.D. Presidenta Consejo Central de Posgrado avala el Reglamento interno del DOCTORADO INTERDISCIPLINARIO EN ESTUDIOS SOCIORRELIGIOSOS.
5. Mediante sesión ordinaria No. 01-2020 de fecha 04 de setiembre 2020 suscrito por el Dr. Juan Manuel Fajardo Andrade, Coordinador del Comité de Gestión Académica se avala el Reglamento interno del DOCTORADO INTERDISCIPLINARIO EN ESTUDIOS SOCIORRELIGIOSOS.
6. Mediante acuerdo de fecha 19 setiembre de 2018, el Consejo Central de Posgrado informó a todos los posgrados la necesidad de enviar a publicar los reglamentos internos de los posgrados para garantizar la seguridad jurídica de su ejecución y eficacia. Además, solicitó realizar el proceso de revisión de que los reglamentos hayan contado con el aval del Consejo de Unidad de adscripción y los criterios técnicos obligatorios. Estos últimos a partir de los reglamentos o modificaciones aprobadas a partir de mayo del 2014.

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 3 inciso c) y 6 inciso a) del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria establece la obligación de publicar los reglamentos en la Gaceta Universitaria, como un requisito para iniciar su ejecución.
- II. Que el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas, en el mismo sentido del reglamento antes indicado, en su apartado VI ASPECTOS GENERALES DE LA PUBLICACIÓN DE DISPOSICIONES señala la obligación de publicar los reglamentos y específicamente al señalar la forma en la cual se solicita la publicación dispone que la instancia emisora del reglamento "...deberá comunicar oficialmente la solicitud de publicación, a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, aportando al menos la resolución de aprobación, con el número de oficio y fecha".
- I. Que el reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, en los artículos 30 inciso h), 32 inciso e) y 62 establecen que es competencia y responsabilidad del coordinador del posgrado conducir el proceso de elaboración de los reglamentos del posgrado; que corresponderá al CGA la aprobación en primera instancia del reglamento interno del posgrado, y que le compete al Consejo Central de Posgrado la aprobación final, previo aval del Consejo de Unidad.
- II. Que en acatamiento de la normativa universitaria y el acuerdo del Consejo Central de Posgrado UNA-CCP-ACUE-183-2020 de fecha 1 de octubre de 2020 se procedió a revisar el proceso de aprobación del reglamento. Y es necesario enviar a publicar el mismo, de inmediato para garantizar su eficacia, e iniciar el proceso de requerir los avales y criterios no existentes.

Consecuencia de lo anterior, la coordinación del posgrado del DOCTORADO INTERDISCIPLINARIO EN ESTUDIOS SOCIORRELIGIOSOS ha verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y procede a solicitar la publicación del Reglamento a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario. Reglamento que cuenta con la aprobación definitiva del Consejo Central de Posgrado mediante artículo 6, tomado en la sesión ordinaria 30-2020 del pasado 29 de setiembre del 2020.

POR TANTO SE RESUELVE

1. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL DOCTORADO INTERDISCIPLINARIO EN ESTUDIOS SOCIORRELIGIOSOS EN LA GACETA UNIVERSITARIA.
2. INICIAR EL PROCESO DE REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.

3. COMUNÍQUESE AL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO Y AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Atentamente,

Dr. Juan Manuel Fajardo Andrade
Coordinador Académico
Posgrados EECR

**UNIVERSIDAD NACIONAL
ESCUELA ECUMÉNICA DE CIENCIAS DE LA RELIGIÓN**

DOCTORADO INTERDISCIPLINARIO EN ESTUDIOS SOCIORRELIGIOSOS

REGLAMENTO INTERNO

**REGLAMENTO INTERNO
DOCTORADO INTERDISCIPLINARIO EN ESTUDIOS SOCIORRELIGIOSOS**

Tabla de contenidos

PRESENTACIÓN	1
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO II: DE LOS ORGANOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DOCTORADO	2
II.1. Del Comité de Gestión Académica	2
II.2. De la Coordinación del Doctorado	4
II. 3. Del personal académico	5
II.4. De los Comités Asesores de Tesis	6
II.5. De la Comisión de Admisión	7
II.6. Del apoyo administrativo	7
CAPÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA	7
CAPÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN DE LOS CURSOS	7
CAPÍTULO VI: DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE	8
CAPÍTULO VII: DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO	9
CAPÍTULO VIII: TÍTULO Y GRADO QUE SE OTORGA	9
CAPÍTULO IX: DE LAS FINANZAS Y COSTOS DEL PROGRAMA	9
CAPÍTULO X: DE LA VIGENCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO	10

REGLAMENTO INTERNO DOCTORADO INTERDISCIPLINARIO EN ESTUDIOS SOCIORRELIGIOSOS

PRESENTACIÓN

El Doctorado Interdisciplinario en Estudios Sociorreligiosos (en lo sucesivo “DIES” o “el Doctorado”) es un programa académico de posgrado, adscrito a la Escuela Ecuménica de Ciencias de la Religión (en lo sucesivo EECR) de la Universidad Nacional (UNA, en adelante), y que se ofrece en modalidad virtual.

El Programa tiene como propósito la formación académica de profesionales capacitados para la investigación, docencia y formulación de proyectos en áreas de estudios religiosos, espiritualidades y teologías, con un carácter crítico y científico.

La investigación es el eje fundamental del Doctorado y se constituye en el elemento dinamizador de las actividades académicas que desarrolla el posgrado, desde el momento de la admisión del estudiantado hasta la finalización de la tesis doctoral.

El Doctorado se fundamenta en los principios institucionales estipulados en el modelo pedagógico, e implementa el enfoque interdisciplinar.

El carácter interdisciplinario del Doctorado permite el involucramiento de personas académicas de diversas disciplinas y áreas afines que aportan al estudio científico de los procesos sociorreligiosos.

El Doctorado se propone estudiar lo religioso en complejidad, amplitud y diversidad de manifestaciones y expresiones tales como rituales, creencias, cosmovisiones, espiritualidades, instituciones, sentimientos, mitos, discursos, teologías, entre otros; así como en sus distintos niveles: la intimidad, lo privado, lo social, lo público.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento regula el funcionamiento del DIES, el cual es un programa académico adscrito a la EECR de la UNA, y que se ofrece en modalidad virtual.

Artículo 2. La modalidad virtual implica el uso de recursos tecnológicos para el desarrollo de actividades académicas (TICs) a través de la infraestructura ofrecida por la UNA. También se entiende como el desarrollo del proceso académico de las personas doctorandas sin que tengan que desplazarse al Campus físico en ningún momento.

Artículo 3. El DIES también podrá ofrecer cursos, talleres, seminarios, así como organizar actividades académicas complementarias en modalidad presenciales, sin que ello vaya en detrimento del carácter virtual propio del programa. Las personas estudiantes del DIES podrán participar en las mismas en forma presencial o virtual.

Artículo 4. El Doctorado cuenta con autonomía relativa: La gestión académica es asumida por la Coordinación y el Comité de Gestión Académica; la gestión administrativa es asumida

por la Dirección y el apoyo administrativo propio de EECR. El Consejo de Escuela es el órgano superior del Doctorado Interdisciplinario en Estudios Socio-religiosos.

Artículo 5. El Doctorado tiene como objetivo general preparar profesionales del más alto nivel académico y la mayor capacidad investigativa en aquellos temas relacionados con la finalidad del programa. Esto se traduce en que toda persona candidata a estudiar en el programa debe contar con formación básica en investigación, así como presentar una propuesta inicial que se desarrollará a lo largo del proceso de formación.

Artículo 6. El carácter interdisciplinario del Doctorado permite el involucramiento de personas académicas de diversas disciplinas y áreas afines que aportan a los estudios religiosos y teológicos

Artículo 7. La investigación es el eje fundamental del Doctorado y se constituye en el elemento dinamizador de las actividades académicas que desarrollará el posgrado, desde el momento de la admisión del estudiantado hasta la finalización de la tesis doctoral.

Artículo 8. Todo lo que no se encuentre previsto en este reglamento se resolverá conforme a lo dispuesto por la normativa institucional de la UNA.

CAPÍTULO II: DE LOS ORGANOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DOCTORADO

Artículo 9. El DIES dispondrá para su funcionamiento del Comité de Gestión Académica (CGA), la Coordinación, el personal académico, los comités asesores de tesis, el personal administrativo y el Comité Asesor.

II.1. Del Comité de Gestión Académica

Artículo 10. El Comité de Gestión Académica es el órgano de consulta y decisión sobre los asuntos académicos del DIES.

Artículo 11. El CGA está integrado de la siguiente forma:

- a. La Coordinación del Doctorado, que lo preside, la Dirección de la EECR, dos representantes académicos que participen como docentes en el programa y una persona representante de los estudiantes del DIES.
- b. La representación estudiantil será elegida de acuerdo con la normativa institucional correspondiente.

Artículo 12. La representación académica en el CGA durará en su cargo dos años, y su nombramiento corresponderá al Consejo Académico de EECR.

Artículo 13. El CGA podrá invitar a las sesiones a cualquier persona de la UNA, o fuera de ésta, cuya participación, debido a los temas que se traten, convenga a los intereses del Programa Doctoral y del CGA.

Artículo 14. Serán funciones del Comité de Gestión Académica:

- a. Sesionar al menos una vez cada dos meses, y de manera extraordinaria cuando la Coordinación considere necesario. La convocatoria se hará por escrito, vía correo electrónico con al menos ocho días naturales de anticipación para las sesiones ordinarias, y al menos un día hábil para las extraordinarias.
- b. Sesionar con la mayoría absoluta, o sea, uno más de la mitad de los miembros.
- c. Definir las políticas académicas (planificación, evaluación, admisión, ayudas económicas, etc.) del Doctorado.
- d. Velar por la articulación del Posgrado con el quehacer académico y objetivos de la EECR.
- e. Elaborar, avalar y elevar al Consejo de Unidad los planes y proyectos de divulgación, docencia, extensión, investigación, producción académica, actividades académicas, u otros vinculados con la labor académica del Doctorado, para su aprobación.
- f. Proponer modificaciones al Plan de Estudios del Programa del DIES, y elevarlos al Consejo de Unidad para su aprobación.
- g. Elaborar la normativa requerida por la UNA y SEPUNA, para el funcionamiento del Doctorado.
- h. Aprobar cualquier modificación en los requisitos de admisión al Doctorado y proponerlo a la Comisión de Admisión para su ejecución.
- i. Decidir, en última instancia, sobre la admisión de cada una de las personas candidatas, con base en el informe presentado por la Comisión de Admisión.
- j. Atender y resolver las apelaciones de personas candidatas que no fueran admitidas al Doctorado.
- k. Aprobar la exclusión en el padrón a aquellas personas estudiantes que incumplen con la normativa interna del programa, así como resolver las solicitudes del estudiantado tanto sobre la interrupción del Plan de estudios, así como el reingreso al Doctorado.
- l. Avalar el nombramiento o remoción de la Coordinación del Doctorado, del profesorado, de los comités asesores de tesis, de acuerdo con los procedimientos institucionales.
- m. Establecer las fechas para los procesos de admisión, examen de candidatura y defensa de tesis.
- n. Proponer la apertura de cada nueva promoción del Programa y proceder a darle seguimiento al proceso.
- o. Revisar y definir el costo del crédito por curso, y el valor total del programa, para cada promoción.

- p. Promover la búsqueda de estímulos para el enriquecimiento académico del personal docente del Doctorado, tales como seminarios, conferencias, apoyo para la divulgación y/o publicación de sus obras.
- q. Analizar las solicitudes de ayudas económicas para personas estudiantes matriculadas en el Doctorado (pasantías, participación en eventos académicos, adquisición de bibliografía presentada por las personas doctorandas), conforme los lineamientos establecidos para estos propósitos en el Manual de Procedimientos del Doctorado.
- r. Recomendar a la Dirección de la EECR el establecimiento de convenios de cooperación con otros programas de universidades nacionales e internacionales.
- s. Aprobar la conformación del Comité Internacional de Apoyo Académico.
- t. Resolver las equiparaciones de estudios de su competencia;
- u. Velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas que se presenten en el despliegue del Doctorado. Aquellos asuntos que no estén previstos en el presente Reglamento se resolverán con arreglo a las normas y disposiciones de SEPUNA y la normativa general de la UNA.

Artículo 15. Los acuerdos del CGA deberán constar por escrito en las actas firmadas por la Coordinación y la profesional o asistente; estas actas serán ratificadas en una sesión posterior.

II.2. De la Coordinación del Doctorado

Artículo 16. El Doctorado contará con una persona Coordinadora Académica del programa, quien será nombrada por un período de tres años y podrá ser reelegida por otro período de manera consecutiva por una única vez.

Artículo 17. La persona que ocupe el cargo de Coordinación será avalada por el CGA y nombrada por el Consejo de Unidad de la EECR. La Coordinación dispondrá de una jornada de tiempo de 1/4 asignada por la EECR, y no contará con incentivos por ocupar el cargo.

Artículo 18. Para cubrir las ausencias temporales de la persona que ocupe la Coordinación del Doctorado regirá como coordinadora interina la persona directora de EECR o por quien ocupe la subdirección.

Artículo 19. Quien ocupe la Coordinación del Doctorado deberá contar con los siguientes requisitos:

- a. Poseer el grado de Doctor, reconocido y equiparado por CONARE cuando corresponda.
- b. Ser docente en el Doctorado.
- c. Estar ligada a programas y proyectos académicos (PPA) de la UNA.
- d. Contar con al menos cinco años de experiencia académica en los campos de docencia e investigación.

Artículo 20. Serán funciones de la Coordinación las siguientes:

- a. Presidir el Comité de Gestión Académica (CGA)

- b. Conducir las actividades académicas y velar por el cumplimiento de los objetivos del Doctorado.
- c. Representar al Doctorado ante las distintas instancias universitarias y fuera de la Universidad.
- d. Organizar el planeamiento, seguimiento, control, divulgación y evaluación de las actividades académicas del Doctorado.
- e. Dirigir la elaboración de propuestas académico-curriculares de modificación de los planes de estudio y del Programa de Doctorado en su conjunto, y presentarlas ante el CGA, el Consejo de EECR y al SEPUNA para su aprobación.
- f. Conducir la elaboración o reformas de los reglamentos y otras normativas internas al Doctorado y velar por su cumplimiento.
- g. Proponer la conformación de la Comisión de Admisión para organizar el proceso de reclutamiento, selección y admisión de estudiantes, para que ésta remita un informe al CGA.
- h. Coordinar con las autoridades de la EECR la asignación de jornadas, de personal y otros recursos que ésta aporte al Doctorado.
- i. Promover las relaciones de cooperación con programas de universidades nacionales e internacionales y agencias de cooperación internacional,
- j. Revisar los atestados y requisitos de admisión de las personas postulantes al Doctorado.
- k. Formar parte de los tribunales de examen de candidatura y de tesis o nombrar un representante para que lo sustituya,
- l. Asistir a las sesiones de la Asamblea del SEPUNA y cumplir con sus disposiciones.
- m. Dar seguimiento al desempeño de las personas doctorandas, organizar las evaluaciones y presentaciones de los trabajos de tesis en sus diferentes etapas y comunicar al SEPUNA en lo que corresponde.
- n. Para todos los efectos académico-administrativos, la Coordinación del posgrado tendrá a su cargo los procedimientos relacionados con los procesos de empadronamiento, actas de notas, titulación, nombramiento de comisiones de apelación del estudiantado, entre otros.
- o. Nombrar el Tribunal de Apelaciones para aquellos recursos de apelación que presente el estudiantado sobre calificaciones o procedimientos aplicados en las diversas actividades.
- p. Presentar ante el CGA del Doctorado un informe anual, y cuando lo considere oportuno, sobre su trabajo y el funcionamiento académico del Doctorado.
- q. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del CGA y atender las recomendaciones del Consejo Central de Posgrado, así como las resoluciones vinculantes, acuerdos e instrucciones de otros órganos y autoridades superiores de la Institución.
- r. Otras atribuciones establecidas en el Reglamento del SEPUNA y en la normativa institucional.

II. 3. Del personal académico

Artículo 21. Las personas que conformen el profesorado del Doctorado deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber obtenido el doctorado en una universidad nacional o extranjera, en áreas de ciencias de las religiones, teología, filosofía, ciencias sociales o algún área afín.
- b. Tener experiencia en docencia universitaria y en educación virtual, preferiblemente en cursos de posgrado y en dirección de tesis.

- c. Tener disposición al trabajo en equipo y de combinar la docencia con la dirección de tesis del programa.

Artículo 22. Las funciones del profesorado serán:

- a. Impartir los cursos y organizar las diversas actividades correspondientes a la realización de estos.
- b. Participar en las diversas instancias en que el Doctorado lo requiera, y formar parte de Comités Asesores y Tribunales de Tesis.
- c. Participar en las actividades académicas: foros, mesas redondas, investigaciones, entre otros.
- d. Sugerir cambios al programa doctoral, al plan de estudios y a la reglamentación del doctorado.
- e. Actuar consultivamente en apoyo del CGA cuando este lo solicite en cuestiones académicas, tales como la formulación de cursos, resolución de apelaciones, elaboración de planes de estudio y todas aquellas que el CGA les someta a su conocimiento.
- f. Asistir a las reuniones que le sean convocadas por la Coordinación.

Artículo 23. El Doctorado podrá contar con la colaboración de docentes que residan habitualmente en el extranjero, o estén vinculados a instituciones de investigación o universidades extranjeras, para ofrecer cursos y también para formar parte de Comités Asesores de Tesis.

Artículo 24. En el caso de profesorado visitante extranjero, que desarrolle cursos o participe en actividades académicas propias del Doctorado (presentaciones de tesis; desarrolle talleres, seminarios, cursos intensivos o cursos normales; participar en conferencias, etc.), la contratación o reconocimiento de honorarios se realizará cumpliendo los requerimientos de la normativa institucional.

II.4. De los Comités Asesores de Tesis

Artículo 25. Los Comités Asesores de Tesis (CAT) serán los órganos de revisión y dictamen de los avances de tesis de las personas doctorandas y estarán integrados por una persona tutora y dos personas asesoras. Se integrará un CAT por cada proyecto de tesis aprobado.

Las personas que componen el CAT establecerán, de mutuo acuerdo, junto con la persona doctoranda las condiciones mediante las cuales llevarán a cabo sus respectivas responsabilidades, de conformidad con el Manual de Procedimientos del Doctorado.

Artículo 26. Las personas que sean nombradas en los CAT deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Contar con el grado de doctorado.
- b. Desarrollar o participar en proyectos de investigación en Universidades o Centros de Investigación debidamente reconocidos (nacionales o extranjeras).
- c. Contar con publicaciones y trayectoria comprobada en investigaciones temáticas afines a la propuesta de tesis que acompañará.

También se podrá contar con la participación de personas académicos jubiladas, con grado de doctor, y que cuenten con publicaciones y trayectoria comprobada en investigaciones afines.

Artículo 27. Corresponderá a la Coordinación, en primera instancia, verificar el cumplimiento de los requerimientos de las personas que conforman cada CAT. La aprobación de cada CAT corresponde al CGA.

Artículo 28. La participación de las personas que residen en el extranjero y forman parte de los CAT, puede ser de manera virtual tanto al momento del examen de candidatura como en la defensa de tesis.

II.5. De la Comisión de Admisión

Artículo 29. Para los procesos de selección y admisión de candidaturas se conformarán Comisiones Ad-hoc que actuarán conforme a lo estipulado en el Manual de Procedimientos del Doctorado.

II.6. Del apoyo administrativo

Artículo 30. El Doctorado cuenta con el apoyo administrativo propio de EECR.

CAPÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

Artículo 31. Para la admisión en el programa de Doctorado se requiere de una propuesta de investigación juntamente con otros requisitos que se establecen en el Manual de Procedimientos del Doctorado.

Artículo 32. El Doctorado está estructurado según las siguientes etapas:

- a. Cursos y talleres establecidos en el plan de estudios.
- b. Examen de candidatura.
- c. Desarrollo de investigación y pasantía.
- d. Presentación, defensa y aprobación el documento de tesis.

Artículo 33. Las regulaciones atinentes al examen de candidatura y la tesis, así como las modalidades de las pasantías y otros aspectos, se encuentran normadas en el Manual de Procedimientos del Doctorado.

Artículo 34. El Doctorado funcionará con la modalidad de promociones, las cuales tienen una duración de cuatro años, de modo que todo el Plan de estudios se deberá cumplir en bloque y de manera continuada. Las promociones se abrirán cada dos años.

CAPÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN DE LOS CURSOS

Artículo 35. Toda persona estudiante del Programa de Doctorado será sometida a un proceso de evaluación permanente como parte del proceso enseñanza-aprendizaje. Dicha evaluación será definida al inicio de cada curso e incluye actividades tales como: avances de investigaciones, exámenes orales, elaboración de trabajos u otras actividades que permitan determinar el grado de avance y la madurez académica de la persona estudiante y su

capacidad para la investigación, así como la integración de conocimientos en perspectiva interdisciplinar.

Artículo 36. Las actividades de evaluación definidas para cada curso en particular serán ponderadas por la persona docente según la naturaleza y los objetivos de la asignatura específica del Doctorado en general.

Artículo 37. Una persona que pierde uno o más cursos podrá matricularlos cuando se ofrezcan nuevamente sin que el programa de Doctorado se vea obligado a ofrecerlo en el siguiente ciclo.

Artículo 38. La retención de escolaridad o el consignar el NSP como nota del curso serán conforme a lo estipulado en el Reglamento General Sobre Los Procesos De Enseñanza Y Aprendizaje De La Universidad Nacional.

Artículo 39. En todos los casos en que una persona estudiante deba hacer un retiro justificado o por situación extraordinaria retira los cursos, podrá matricularlos cuando se ofrezcan en la próxima promoción.

CAPÍTULO VI: DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Artículo 40. La persona admitida en el Programa doctoral deberá realizar sus trámites de empadronamiento y matrícula de conformidad con el calendario universitario. Asimismo, deberá pagar los cánones establecidos en las fechas que corresponda y ante las instancias de la UNA debidamente autorizadas.

Artículo 41. Una persona estudiante que no cumpla con sus obligaciones financieras para con el Programa de Doctorado y la UNA, se le podrá retener la matrícula hasta que cumpla con las mismas o realice un acuerdo de pago.

Cualquier arreglo de pago debe ser solicitado por la persona doctoranda a la Coordinación, quien será la encargada de aprobar el trámite ante la Secretaría Administrativa de la EECR.

Artículo 42. Para mantenerse como estudiante regular del Doctorado, el estudiantado deberá matricular los cursos del bloque que se esté ofertando en cada ciclo, hasta cubrir la totalidad de 56 créditos del Plan de estudios.

Artículo 43. Si la persona estudiante se separa del programa por alguna situación eventual deberá comunicarlo por escrito al CGA, e indicar su interés en permanecer en el programa o indicar si lo abandona de forma definitiva.

Artículo 44. Se pierde la condición de estudiante después de pasados dos años sin que la persona estudiante se integre a los estudios o manifieste por escrito ante la Coordinación su interés de permanencia.

CAPÍTULO VII: DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 45. Para que la persona doctoranda se gradúe deberá haber cumplido con las siguientes condiciones:

- a. Aprobar la totalidad del Plan de Estudios del Doctorado con un total de 56 créditos.
- b. Aportar evidencias de que ha publicado, o ha sido aceptado para publicación, al menos dos artículos en revistas indexadas, en libros colectivos con sello editorial o en memorias de congresos internacionales, vinculados con su tema de investigación
- c. Estar al día con las obligaciones relacionadas con el programa el Doctorado, Departamento de Registro, biblioteca, financiero.
- d. Presentar, defender y aprobar la tesis, según las condiciones estipuladas en el Reglamento del Doctorado.

CAPÍTULO VIII: TÍTULO Y GRADO QUE SE OTORGA

Artículo 46. Cumplidos todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, la persona estudiante obtendrá el grado de Doctorado y el título de Doctor/a en Estudios Interdisciplinarios de lo Sociorreligioso.

CAPÍTULO IX: DE LAS FINANZAS Y COSTOS DEL PROGRAMA

Artículo 47. El costo de los créditos y la matrícula del Programa doctoral estarán sujetos a las revisiones periódicas que realice el CGA y se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos del Doctorado.

Artículo 48. Los recursos del Programa serán depositados en una cuenta en dólares en la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional (FUNDAUNA) y su manejo se registrará de acuerdo a los lineamientos que indican en esta materia la normativa de la UNA y la FUNDAUNA.

Artículo 49. La persona Coordinadora administrará los recursos humanos, financieros y otros propios del programa de Doctorado.

Artículo 50. El Programa doctoral dispondrá de un sistema de becas con el propósito de facilitar y respaldar el ingreso y graduación de sus estudiantes, para lo cual se registrará por las *Directrices para el otorgamiento de Becas*.

Artículo 51. Los recursos que ingresen al Doctorado, sea por concepto de matrícula, donaciones y otros, se utilizarán para:

- a. Contratación del personal académico, cuando no se disponga de las jornadas académicas que otorga la Escuela.
- b. Gastos administrativos.
- c. Gastos por adquisición, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y otros, según las necesidades del Programa.
- d. Sufragar gastos de actividades académicas del Doctorado.
- e. Brindar ayudas económicas a estudiantes y académicos del Doctorado, según previo estudio de necesidades y posibilidades del programa y la normativa universitaria.

CAPÍTULO X: DE LA VIGENCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 52. Todo lo que no se encuentre previsto en este reglamento, se resolverá conforme a lo dispuesto por la normativa institucional de la UNA.

Artículo 53. Las modificaciones al presente Reglamento Interno podrán ser presentadas por la Coordinación o a solicitud de al menos tres personas miembros del CGA, el cual deberá analizarlas y aprobarlas en primera instancia. Este acuerdo será elevado al Consejo Académico de la EECR, y al Consejo Central de Posgrado para su aprobación final.

TRANSITORIO

Primero: El *Manual de Procedimientos del Doctorado* y las *Directrices para el otorgamiento de Becas* se formulará en un plazo de seis meses a partir de la publicación del presente Reglamento Interno.

VIGENCIA

Este reglamento rige a partir de su publicación.